

ESTÁNDAR DE MANEJO FORESTAL DE CHILE PARA PLANTACIONES

FSC-STD-CHI-02-2024 ES



Créditos de foto: Una plantación en Chile © Jaime Espejo Cardemil

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es una traducción al español de la versión oficial (en inglés) del Estándar Nacional Provisional de Manejo Forestal Responsable de **Chile** aprobado por FSC International Center, y está disponible en www.fsc.org. Si hay algún conflicto o incoherencia entre la versión en inglés aprobada y esta versión en español, prevalecerá la versión en inglés.

**© 2024 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100**

No está permitido distribuir, modificar, transmitir, reutilizar, reproducir, reenviar o utilizar los materiales protegidos por derechos de autor de este documento con fines públicos o comerciales sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se autoriza la visualización, descarga, impresión y distribución de páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

Título	ESTÁNDAR DE MANEJO FORESTAL DE CHILE PARA PLANTACIONES
Código de referencia del documento:	FSC-STD-CHI-02-2024 ES
Estatus:	Aprobado
Alcance:	Plantaciones (<i>detalles en la sección "B.2 Alcance" de este Estándar</i>)
Aprobado por:	Comité de Políticas y Estándares
Fecha:	Fecha de aprobación: 24 de junio de 2024 Fecha de publicación: 20 de agosto de 2024 Fecha de validez: 15 de diciembre de 2024
Periodos de tiempo:	Periodo de transición¹: 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor Periodo de validez: Hasta ser revisado, reemplazado o retirado
Estándar desarrollado por:	FSC Chile Regina Massai, rmasai@cl.fsc.org Macarena Medina, secretaria@cl.fsc.org Aníbal Pinto 215, oficina 505, Concepción, Chile Código Postal: 4030000
Contacto para comentarios:	FSC International – Unidad de Ejecución y Estándares Adenauerallee 134 53113, Bonn Alemania Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0 Fax: +49 -(0)228 -36766 -65 Email: psu@fsc.org

¹ El periodo de transición es el plazo en el que se produce una introducción paralela de la nueva versión y la de la versión antigua de la norma se retira progresivamente. Seis (6) meses después del final del periodo de transición, los certificados emitidos con la versión antigua se consideran inválidos.

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha de validez
V1.0	[Versión inicial, FSC-STD-CHI-01-2005 ES Estándar para la certificación FSC de Plantaciones y SLIMF, basado en los P&C V4, aprobado por FSC el 1 de diciembre de 2005.]	01/12/2005
V2.0	[Versión segunda, FSC-STD-CHI-02-2024 ES Estándar de Manejo Forestal de Chile (plantaciones), basado en los P&C V5.2, aprobado por el Comité de Política y Estándares (PSC) el 24 de junio de 2022.]	15/12/2024

TABLA DE CONTENIDO

A.	Prólogo	6
A.1	El Forest Stewardship Council (FSC)	6
A.2	Los Principios y Criterios del FSC	6
B	Preámbulo	7
B.1	Objetivo	7
B.2	Alcance	7
B.3	Responsabilidad de la conformidad	7
B.4	Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores	8
B.5	Interpretaciones y controversias	10
C	Contexto	11
C.1	Descripción general del sector forestal	11
C.2	Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar	11
C.3	Expertos que contribuyeron al Grupo de Desarrollo del Estándar	13
C.4	Antecedentes del desarrollo del estándar	13
D	Referencias	14
E	Lista de abreviaciones	15
F	<i>Principios*, criterios* e indicadores *</i>	16
	<i>PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES</i>	16
	<i>PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO</i>	19
	<i>PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*</i>	23
	<i>PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES</i>	26
	<i>PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*</i>	30
	<i>PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*</i>	32
	<i>PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO</i>	39
	<i>PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN</i>	44
	<i>PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*</i>	48
	<i>PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO</i>	51
G	Anexos	56

Anexo A	Listado de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales <i>ratificados*</i> a nivel nacional (Principio 1)	56
Anexo B	Requisitos de capacitación para los <i>trabajadores*</i> (Principio* 2)	67
Anexo C	Diagrama Conceptual de la <i>Red de Áreas de Conservación*</i> (Principio 6*)	70
Anexo D	Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo (Principio 7*)	71
Anexo E	Mejor Información Disponible	73
Anexo F	Marco de referencia nacional <i>Altos Valores de Conservación*</i> (AVC) - (Principio* 9)	75
Anexo G	Lista de Productos Forestales No Maderables dentro del Alcance	107
Anexo H	Listado de especies amenazadas que se encuentran en el territorio nacional	113
Anexo I	Glosario de términos	114

A. PRÓLOGO

(Sección informativa)

A.1 El Forest Stewardship Council (FSC)

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares Nacionales de Gestión Forestal y Estándares Nacionales Provisionales, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican la conformidad de los estándares FSC.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque.

El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo.

El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado.

A.2 Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez los Principios y Criterios del FSC en noviembre de 1994 en forma de estándar mundial basado en el desempeño y orientado a los resultados. Los Principios y Criterios se centran en el desempeño del manejo forestal sobre el terreno, más que en los sistemas de manejo para obtener ese desempeño sobre el terreno.

No hay jerarquía entre los Principios ni entre los Criterios. Comparten el mismo estatus, validez y autoridad, y se aplican de forma conjunta y solidaria a nivel de cada unidad de manejo.

Los Principios y Criterios del FSC, junto con los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), proporcionan la base para el desarrollo de los Estándares de Manejo Forestal (EMF) y los Estándares Nacionales Provisionales (ENP).

B PREÁMBULO

B.1 Objetivo

(Sección informativa)

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para que:

1. La Organización implemente el manejo forestal responsable dentro de su Unidad de Manejo y demostrar conformidad.
2. Las Entidades de Certificación (EC) acreditadas por el FSC, determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

B.2 Alcance

(Sección normativa)

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Nombre oficial del país, región o provincia
Tipo de bosque	Plantaciones
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedad, incluido público, privado y otros
Categorías de escala e intensidad de manejo (según la sección 6 del FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidad de Manejo (UM), incluyendo provisiones para UM pequeñas o gestionadas con baja identidad (SLIMFs)
Productos forestales (According to FSC-STD-40-004a)	Madera sólida, Productos forestales no maderables (PFNMs): Ornamentales, brotes, bulbos, caña, tallo subterráneo engrosado, corteza, flores, frutos, hojas, hongos, musgos, hierbas, plantas, raíces, ramas, resina, savia, semillas, tallo, tronco, tubérculo, para más detalle ver Anexo G.

B.3 Responsabilidad de la conformidad

(Sección normativa)

Los requisitos del presente estándar cubren todas las actividades de manejo de La Organización que están relacionadas con la unidad de manejo, ya sea dentro de la unidad de manejo o fuera de ella; y ya se realicen de forma directa o se contraten.

En términos de espacio geográfico, los requisitos de este estándar se aplican en general a todo el espacio geográfico dentro de los límites de la unidad de manejo que se presenta para la (re)certificación. Sin embargo, algunos de los criterios e indicadores se aplican más allá de los límites de la unidad de manejo. Esto incluiría aquellas instalaciones de infraestructura que forman parte de la unidad de manejo, tal como se define en los Principios y Criterios del FSC.

Este estándar debe utilizarse junto con la legislación y los reglamentos internacionales, nacionales y locales.

En los casos en los que puedan darse situaciones de conflicto entre los requisitos de este estándar y la legislación, se aplicarán los procedimientos específicos del FSC.

La responsabilidad de asegurar la conformidad de los requisitos de este estándar recae en las personas o entidades solicitantes o titulares de certificado. A efectos de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan "La Organización".

La Organización es responsable de las decisiones, políticas y actividades de manejo relacionadas con la unidad de manejo.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

B.4 Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores

(Sección normativa)

Los siguientes elementos del presente estándar son normativos:

Alcance, fechas de entrada en vigor y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, tablas y anexos, (así como otra adenda que pueda ser producida en asociación con este estándar), a menos que se indique lo contrario).

Nota: Con respecto a la auditoría de los Anexos, cuando un indicador hace referencia a un Anexo, la evaluación de la conformidad deberá cubrir tanto el indicador como los requisitos correspondientes del Anexo, a menos que el Anexo se clasifique explícitamente como "informativo".

Los subindicadores de un Anexo contribuyen a la evaluación de la conformidad a nivel de criterio de la misma manera que los subindicadores enumerados en un indicador dentro del cuerpo principal de la norma.

Los siguientes elementos de este estándar se proporcionan solo como orientación y no son normativos:

Notas que se adjuntan a algunos indicadores (así como otras guías y notas aclaratorias que pueden producirse en asociación a este estándar).

Los auditores pueden utilizar otros medios para la verificación cuando sea apropiado. Los gestores forestales también pueden utilizar los verificadores como guía de lo que puede ser necesario para demostrar la conformidad.

Para cada *Criterio** existe un listado de *indicadores**. Algunos *indicadores** se generaron considerando la *escala**, *intensidad** y *riesgo** de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país y que fueron definidas como:

- 1) Grandes Organizaciones que por el tamaño de su operación implementan actividades de mayor *intensidad** y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos altos, y por ello se les designa como Grandes Organizaciones (GP); y
- 2) Pequeñas Organizaciones (SLIMF) que por el tamaño e *intensidad** de su operación implementan actividades de menor *intensidad** y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajos, y por ello se les designa como Pequeñas Organizaciones (PP).

Considerando lo anterior y la relevancia de diferenciar el tipo de Unidades de Manejo que existen en el país, como resultado del proceso realizado en el desarrollo del estándar, finalmente se aprobó como criterio de elegibilidad para SLIMF (Unidades de Manejo Pequeñas o de baja intensidad de manejo forestal) en Chile lo siguiente:

Unidades de manejo pequeñas

Operaciones de Pequeña Escala

Menores o iguales a 1.000 hectáreas en extensión, en suelos clase de Capacidad de Uso VIII;

Menores o iguales a 400 hectáreas en extensión, en suelos de capacidad de Uso IV a VII;

Menores o iguales a 300 hectáreas en extensión, en suelos de capacidad de Uso de I a III

Operaciones de Gran Escala

Mayores a 1.000 hectáreas en extensión en todos los suelos del territorio nacional

Unidades de manejo manejadas con baja intensidad

El nivel de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la Unidad, Y

Si el aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 metros cúbicos, O

Si el aprovechamiento anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 m³ / año durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de vigilancia.

Si se extraen únicamente PFNM y/o se utiliza el bosque para fines de conservación o provisión de servicios ecosistémicos.

Las Unidades de Manejo Forestal en las cuales se recolectan o aprovechan productos forestales no maderables (PFNMs) deberán ser consideradas como 'manejadas con baja intensidad' con base en el nivel de aprovechamiento de madera. Una Unidad de Manejo que se componga de *bosque nativo** en el que se aprovechen únicamente PFNMs podría considerarse, por consiguiente, como UM 'manejada con baja intensidad'.

Plantaciones de PFNMs no aplican como Operaciones de Baja Intensidad de manejo.

Por lo tanto, la numeración de los indicadores variará según se indica a continuación:

- Los *indicadores** que tienen una numeración simple, sin letras (p.ej. 1.1.1), aplican a todo tipo de organizaciones, es decir a Grandes Organizaciones o Grandes Plantaciones (GP) y Pequeñas Organizaciones o Pequeñas Plantaciones (PP).
- Cuando el *indicador** aplica solo a organizaciones de potencial impacto alto, es decir a Grandes Organizaciones o Grandes Plantaciones (GP), tendrá la numeración simple acompañada de las letras "GP" (p.ej. GP 1.4.1).
- Cuando el *indicador** aplica solo a organizaciones de potencial impacto bajo (PP), es decir, organizaciones de pequeño tamaño y/o de baja intensidad* de manejo (SLIMF), el indicador tendrá la numeración simple acompañada de las letras "PP" (p.ej. PB 1.4.1).
- En un número muy pequeño de casos, los indicadores son aplicables a Productos Forestales No Maderables. En estos casos, el indicador tendrá la numeración simple acompañada de las

letras “PFNM” (p.ej. “PFNM 5.2.1”). Estos *indicadores** adicionales son obligatorios cuando se aprovechan *Productos Forestales No Madereros** (PFNM) con fines comerciales, ya sea para la certificación FSC o no, debido a que es esencial mantener el ecosistema forestal, incluyendo las especies vegetales saludables que producen los PFNM. La certificación FSC de *Productos forestales no maderables** exige que se cumpla con el resto de este estándar también, proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo.

El estándar en el Anexo E de Mejor Información Disponible hace referencia para el cumplimiento de los requerimientos del Principio 9 de este estándar al documento “Pautas para la Identificación, Manejo y Monitoreo de Altos Valores de Conservación de FSC en Chile – 2016”, este documento es de uso obligatorio por parte de los titulares de certificados, quienes deben asegurarse de usar la versión más actualizada.

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptado de *las Directivas ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*]

“**deberá**”:
indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar. Del mismo modo, “no deberá” indica una prohibición.

“**debe**”:
indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. La Organización puede cumplir estos requisitos de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.

“**podría**”:
indica un curso de acción permisible dentro de los límites del estándar; “no es necesario” indica que un curso de acción específico no es un requisito.

“**puede**”:
se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

Este documento está sujeto al ciclo de revisión y modificación descrito en <FSC-PRO-60-007 ES Estructura, Contenido y Desarrollo de Estándares Nacionales Provisionales>.

B.5 Interpretaciones y controversias

(Sección normativa)

Las solicitudes de interpretación correspondientes a los Estándares de Manejo Forestal Responsable FSC se presentan directamente al FSC para su tramitación y aprobación. Las interpretaciones aprobadas se publican en el sitio web internacional del FSC (véase: INT-STD-60-006_01).

Las controversias entre los actores sociales en relación con los requisitos de certificación se gestionan mediante el procedimiento de resolución de controversias del FSC (véase: FSC-PRO-01-008).

C CONTEXTO

(Sección informativa)

C.1 Descripción general del sector forestal

El territorio de Chile está organizado en Comunas, Provincias y Regiones, siendo la Región la unidad administrativa más alta. Las Regiones se dividen en provincias y finalmente, las provincias en comunas, que son la unidad básica en la estructura político-administrativa. En la actualidad, Chile está dividido en 15 Regiones, que de norte a sur son las siguientes: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región de Ñuble, Región del Biobío, Región de la Araucanía, Región de Los Ríos, Región de los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena.

La cubierta vegetal forestal en Chile abarca una superficie de 17,66 millones de hectáreas, lo que representa el 23 % del territorio nacional. Los *bosques* nativos cubren el 19% del total del territorio, con 14,4 millones de hectáreas, mientras que las *plantaciones** alcanzan 3,04 millones de hectáreas. Actualmente, en Chile la superficie certificada FSC bordea los 2,4 millones de hectáreas con 23 certificados de manejo forestal. Y el 98% del suministro industrial viene de *plantaciones** forestales, compuestas en su mayoría por *plantaciones** de Pino y Eucaliptus, de acuerdo con el Instituto Forestal de Chile (INFOR, 2015). En relación con la *tenencia** de *tierras**, casi todas las *plantaciones** forestales están en manos de empresas privadas, siendo un 60% propiedad de 3 grandes empresas y el resto es propiedad de más de 20.000 pequeños y medianos productores. El estado posee cerca del 20% del *bosque nativo**, mientras que el resto está en manos de propietarios y productores de varios tamaños (estadísticas INFOR).

C.2 Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar

Previo a la aprobación del *FSC-STD-60-004 V1-0 ES Indicadores Genéricos Internacionales* (IGI), Chile ya contaba con su *estándar** nacional aprobado por FSC el año 2009. Con la aprobación de la nueva versión del *estándar** internacional, el año 2013, la Oficina Nacional realizó una convocatoria para conformar un grupo de trabajo y abordar el proceso de transferencia. La conformación de este grupo se llevó a cabo el 07 de noviembre de 2013 y fue acreditado oficialmente por FSC Internacional el 23 de julio de 2015 y así iniciar el proceso de transferencia de los *indicadores** internacionales al contexto nacional.

El Grupo de Desarrollo y Transferencia de *Estándares** de Chile (GDE) quedó conformado en equilibrio de cámaras (social, ambiental y económica), cada una con dos miembros titulares y un suplente. Las siguientes personas e instituciones componen el GDE:

Cámara	Nombre	Organización
Ambiental	Hernán Verscheure (T)	Comité Pro-Defensa de la Flora y Fauna, CODEFF
	Carlos Vergara (T)	WWF
	Darío Aedo (S)	Individual
Social	Manuel Espinosa (T)	Fundación Crate
	Alex Jarpa (T)	Departamento de Acción Social, DAS
	Rubén Cariqueo (S)	Fundación Instituto Indígena
Económica	Marcelo Barrueto (T)	Individual
	Andrés Fernández (T)	Forestal Arauco
	Patricio Herranz (S)	CMPC
Coordinadora	Macarena Medina	FSC Chile

A partir de julio de 2015 el GDE ha sesionado en forma presencial y remota, obteniendo como resultado un Primer Borrador del *Estándar* para Plantaciones* y Bosque nativo** a Pequeña y Gran escala* (según corresponda) sometido a consulta pública en el año 2017. Más adelante, en septiembre de 2018, el GDE decide dividir el borrador del Estándar en dos, uno para Plantaciones y otro para *Bosque nativo** ya que el grupo de trabajo considero que de esta forma sería más fácil para los usuarios o partes interesadas de revisar el estándar de su interés de forma separada y no en un solo documento, de acuerdo con esto, el GDE desarrolló un Segundo Borrador del *Estándar* para Bosque nativo** (también sometido a consulta pública), el que incorporó nuevos *indicadores** propuestos por FSC Internacional. Estos indicadores, se relacionan con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el *Género**, *Paisajes Forestales Intactos**, entre otros.

En las consultas de ambos borradores, participaron distintos actores de las áreas ambiental, social y económica, destacándose entre ellos *trabajadores** forestales, consultores, empresas con certificación FSC y miembros de FSC Chile. Para facilitar la participación de las partes interesadas se preparó una plataforma virtual en la que ellas podían acceder a los documentos y a la información general del proceso. Adicionalmente se desarrollaron talleres presenciales con miembros de grupos de certificación y con *actores sociales**. Como resultado, se obtuvieron más de 300 comentarios enfocados principalmente en temas de valores e *impactos ambientales**, legalidad y relaciones con comunidades. Estos comentarios fueron revisados en detalle por el GDE para finalmente, obtener el documento en su versión final.

C.3 Expertos que contribuyeron al Grupo de Desarrollo del Estándar

De forma complementaria el GDE contó con la participación de expertos a lo largo del proceso, principalmente cuando temas de relevancia e importancia para el contexto país con relación a los requerimientos del Estándar lo requerían, también cuando se requería la opinión de expertos en relación a un tema en específico para lograr el consenso de parte de los miembros del GDE. Se contó con la participación de expertos en derechos laborales y de la OIT, en asuntos indígenas y de comunidades locales, así como expertos en temas sociales, medioambientales y manejo forestal a nivel local.

C.4 Antecedentes del desarrollo del estándar

Este estándar se desarrolló de acuerdo con las reglas y regulaciones establecidas en FSC-PRO-60-006 V1-2 en el período entre 27 de julio de 2015 a 27 de septiembre de 2021. Se realizaron dos consulta(s) a las partes interesadas. La primera consulta se realizó desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de octubre de 2017. La segunda consulta se realizó desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 11 de noviembre de 2018.

Nota: Para más información, póngase en contacto con la Unidad de Ejecución y Estándares.

D REFERENCIAS

(Sección informativa)

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-20-003	<i>Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación</i>
FSC-POL-30-001	<i>Política de Pesticidas del FSC</i>
FSC-POL-30-602	<i>Interpretación del FSC sobre OGM: Organismos Genéticamente Modificado</i>
FSC-STD-20-007	<i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
FSC-STD-30-005	<i>Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal</i>
FSC-PRO-01-008	<i>Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC</i>
FSC-PRO-30-006	<i>Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado</i>
FSC-DIR-20-007	<i>Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC</i>
FSC-GUI-30-003	<i>Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</i>
FSC-GUI-60-005	<i>Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de manejo forestal responsable</i>

Nota: Cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Ejecución y Estándares del FSC, si no hay presencia del PFC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (<https://fsc.org/en/document-centre>).

E LISTA DE ABREVIACIONES

(Sección informativa)

AVC	Altos Valores de Conservación
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
CLPI	Consentimiento, Libre, Previo e Informado
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FSC	Forest Stewardship Council
IAM	Incremento anual medio
IGI	Indicadores Genéricos Internacionales
OGM	Organismos Genéticamente Modificados
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PDO	Plan de ordenación
PFNM	Producto Forestal no Maderable
SLIMF	Bosque pequeño o manejado con baja intensidad
UM	Unidad de manejo

F PRINCIPIOS*, CRITERIOS* E INDICADORES *

(Sección normativa)

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las **leyes***, reglamentos y tratados internacionales **ratificados*** en el **ámbito nacional**, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1 La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo **registro legal*** sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades **legalmente competentes***.

1.1.1 El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.

1.1.2 El registro legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 La Organización* deberá demostrar que el estatus **legal*** de la **Unidad de Manejo***, incluyendo los **derechos de tenencia*** y **uso***, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1 Se demuestra la tenencia de la tierra y los **derechos de uso*** de los recursos forestales, con la respectiva documentación y concedida por la entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.2 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las Unidades de Manejo dentro del alcance del certificado de manejo forestal y se muestran claramente en los mapas.

1.3 La Organización* deberá contar con los **derechos legales*** para operar en la **Unidad de Manejo***, que sean acordes con el estatus **legal*** de **La Organización*** y de la **Unidad de Manejo***, y deberá cumplir las **obligaciones legales*** asociadas, definidas en las **leyes***, reglamentos y requisitos administrativos, **nacionales y locales***, que sean **aplicables***. Los **derechos legales*** deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de **servicios del ecosistema*** procedentes de la **Unidad de Manejo***. **La Organización*** deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:

1) Las leyes aplicables y las regulaciones y requisitos administrativos;

2) Los derechos legales y consuetudinarios; y

3) Los códigos de prácticas obligatorios.

1.3.2 Se realiza en el **momento oportuno*** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques.

1.3.3 Las actividades cubiertas por el **PDO*** están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables.

1.4 La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.

GP1.4.1 Existen y se implementan procedimientos para identificar, prevenir, controlar y/o denunciar las actividades ilegales o no autorizadas, tales como cosecha, captura, caza, pesca, asentamientos o recolección de PFM.

PP1.4.1 Existen y se implementan acciones para identificar, prevenir y controlar las actividades ilegales o no autorizadas, tales como cosecha, captura, caza, pesca, asentamientos o recolección de PFM.

1.4.2 En los casos en los que la protección es responsabilidad legal de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.

GP1.4.3 Se realizan acciones de difusión hacia las comunidades locales y Pueblos Indígenas sobre actividades ilegales o no autorizadas, en especial, uso del fuego y explotación de especies de flora y fauna protegidas.

1.5 La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.

1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

1.6 La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito* o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.

1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública*, involucrando de forma culturalmente apropiada a los actores afectados.

1.6.2 Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario* que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias*.

1.6.3 En caso de controversias de tenencia de tierras, se otorgan evidencias de que están sometidos a un proceso de resolución de controversias*.

1.6.4 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables, tenencia de tierras o el derecho consuetudinario*, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las controversias;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas;

- 4) En el caso de los reclamos de tierra y *derechos de uso**, las *áreas en controversia** están cartografiadas.
- 1.6.5 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias*:
- 1) *De magnitud sustancial**; o
 - 2) *De duración sustancial**; o
 - 3) Que envuelven un *número significativo de intereses**.
- 1.6.6 El *proceso de resolución de controversias** considera la participación de un mediador establecido de común acuerdo entre La Organización y los actores afectados.
- 1.7 *La Organización** deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, *La Organización** deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la *escala** y a la *intensidad** de las actividades de manejo y al *riesgo** de corrupción.**
- GP1.7.1 Se implementa una *política**, que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase, la cual está a *disposición pública** y de manera gratuita.
- PP1.7.1 Se cuenta e implementa una declaración, que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase, la cual está a *disposición pública** y de manera gratuita.
- 1.7.2 La *política** y/o la declaración cumple o excede la legislación pertinente.
- Nota:** La *política** aplica a Grandes Operaciones y la declaración a Pequeñas Operaciones.
- 1.7.3 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.
- 1.7.4 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.
- 1.8 *La Organización** deberá demostrar su compromiso de adhesión a *largo plazo** a los *Principios** y *Criterios** del FSC en la *Unidad de Manejo** y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a *disposición pública** y gratuita.**
- GP1.8.1 Existe una *política** por escrito, a *disposición pública** y gratuita, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.
- PP1.8.1 Existe una declaración pública escrita y gratuita, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.
- 1.8.2 En los contratos suscritos con contratistas, se establece una cláusula de adhesión a los Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los *trabajadores.**

2.1 La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho *Convenios Fundamentales de la OIT.**

- 2.1.1 La Organización no utiliza trabajo infantil.
- 2.1.2 No se emplea trabajadores menores de 18 años de edad, excepto lo establecido en el *indicador** 2.1.3, tal y como lo indica la legislación nacional vigente.
- 2.1.3 Se permite el *trabajo* para personas entre 15 a 18 años, siempre y cuando sea *liviano**, diurno y no interfiera con la educación, no sea perjudicial para su salud o desarrollo, como lo indica o establece la legislación nacional vigente.
- 2.1.4 Ninguna persona menor de 18 años es empleada en *trabajo peligroso** o *pesado** excepto para capacitación, según indican las disposiciones legales vigentes.
- 2.1.5 Se prohíben las *peores formas de trabajo infantil**.
- 2.1.6 Se eliminan todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- 2.1.7 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.
- 2.1.8 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - 1) Violencia física y sexual;
 - 2) Trabajo en condiciones de servidumbre;
 - 3) Retención de salarios/incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
 - 4) Restricción de movilidad/movimiento;
 - 5) Retención de pasaporte y documentos de identidad;
 - 6) Amenazas de denuncia a las autoridades.
- 2.1.9 Se garantiza que no hay *discriminación** en el empleo y la ocupación.
- 2.1.10 Las prácticas de contratación y buen trato en el *empleo y ocupación** no son discriminatorias.
- 2.1.11 Se respeta la libertad sindical y de organización laboral, así como el derecho a la *negociación colectiva** de sus trabajadores.
- 2.1.12 Los trabajadores pueden establecer o unirse a las organizaciones de trabajadores de su elección.
- 2.1.13 Se respetan los derechos de los trabajadores de participar en actividades legales relacionadas con formar, unirse o ayudar a una *organización de trabajadores**, o abstenerse de hacer lo mismo; y no discriminará ni castigará a los trabajadores por ejercer estos derechos.

- 2.1.14 Se negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de *buena fe** y con los mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo de *negociación colectiva**.
- 2.1.15 Los acuerdos de *negociación colectiva** se implementan cuando existan.
- 2.1.16 Los trabajadores conocen los términos de los contratos, los cuales respetan los convenios 29, 100, 105, 138 y 182 de la OIT. Y se conocen los métodos con que la empresa o contratista cuantifica los productos o servicios de su trabajo.
- 2.1.17 Los trabajadores conocen y tienen acceso a información sobre los derechos y deberes laborales, incluyendo los Derechos Fundamentales de la OIT, los aspectos técnicos de acuerdo a sus funciones y condiciones de trabajo.

2.2 La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.

- 2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género* y previenen la discriminación de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento y las actividades de manejo.
- 2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.
- 2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres (viveros, silvicultura, aprovechamiento de Productos Forestales no Maderables, medición del peso, embalaje, etc) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.
- 2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.
- 2.2.5 Se paga directamente a las mujeres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de cuotas escolares, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.
- 2.2.6 Los permisos por maternidad y paternidad cumplen con lo dispuesto en la legislación nacional laboral vigente.
- 2.2.7 Se generan y facilitan *espacios de diálogo** y de toma de decisiones con la participación libre, equitativa y activa de todos los trabajadores sin *discriminación de género**.
- 2.2.8 Existe una *política** y mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar, sancionar y eliminar los casos de *acoso sexual**, acoso laboral y *discriminación** basada en el sexo*, el estado civil, la maternidad/paternidad, la orientación sexual y/o capacidades diferentes.

2.3 La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

- 2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplen o superan lo establecido en el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal, el Código del Trabajo, el Código de Prácticas Forestales vigentes para Chile y toda la normativa legal vigente aplicable a aspectos ambientales y sanitarios.

- 2.3.2 Se implementa una *política** de gestión destinada a evitar accidentes laborales, y prevenir enfermedades laborales.
- 2.3.3 Los contratos suscritos con contratistas establecen obligaciones relacionadas con la salud y seguridad de sus trabajadores, transporte (vehículos adecuados), alimentación, cumplimiento de la legislación laboral.
- 2.3.4 Existe un programa de chequeo anual acorde a la normativa nacional vigente de la salud de los trabajadores propios, y trabajadores de contratistas y subcontratistas que están expuestos a plaguicidas.
- 2.3.5 Los trabajadores cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.
- 2.3.6 Se exige el uso del equipo de protección personal.
- 2.3.7 Existe mantención periódica y/o reemplazo de los elementos de seguridad y protección personal en la operación, así como mantención adecuada de equipos de operación de acuerdo a un Programa establecido.
- 2.3.8 Se posee un procedimiento o plan de *emergencia** ante accidentes laborales y cuenta con sistema de comunicación para responder ante accidentes laborales y/o de trayecto.
- 2.3.9 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen las tasas de accidentalidad y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.
- 2.3.10 La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación con la media del sector forestal nacional.
- 2.3.11 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.
- 2.3.12 Las condiciones sanitarias y ambientales de los campamentos forestales cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente.
- 2.3.13 Las zonas de alto riesgo (bodegas permanentes de productos agroquímicos, combustibles y otros) están debidamente identificadas en un documento o cartografía y demarcadas en terreno. Las bodegas móviles sólo se marcan en terreno.

2.4 *La Organización deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o *salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos *legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización** deberá, *involucrando** a los *trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los *salarios mínimos vitales**.**

- 2.4.1 Los salarios pagados cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal.
- 2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:
 - 1) Los estándares mínimos de la industria forestal; u
 - 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o
 - 3) Salarios mínimos vitales cuando son más altos que los salarios mínimos legales.
- 2.4.3 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.
- 2.4.4 Se documenta el pago de las obligaciones legales frente a sus trabajadores.

2.5 La Organización* deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo.

2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del *Plan de Ordenación** y de todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los trabajadores.

2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar compensaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*.

2.6.1 Se desarrolla un *proceso de resolución de controversias** involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores.

2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los trabajadores y, o bien se resuelven, o están siguiendo el *proceso de resolución de controversias**.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo compensaciones justas; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y los próximos pasos para la búsqueda de su solución.

2.6.4 Se ofrece una *compensación justa** a los trabajadores por pérdida o daño a equipos de su propiedad en relación con el trabajo, lesiones y/o enfermedades laborales.

2.6.5 La Organización está afiliada al organismo competente que cubre las necesidades derivadas de los accidentes y enfermedades profesionales, seguros y otras prestaciones de todos sus trabajadores.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1 La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se han identificado, localizado y cuantificado toda la población indígena que vive en la unidad de manejo y/o en el *área de influencia** de la unidad de manejo y las que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

3.1.2 Los siguientes aspectos se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas identificados en el *indicador** 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Áreas donde exista reclamos de derechos entre los Pueblos Indígenas con gobiernos y/u otros actores;
- 6) El resumen de los mecanismos con los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa;
- 7) Las aspiraciones y metas de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades de manejo, con los Paisajes Forestales Intactos y *sitios de significación cultural**.

3.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.

3.2.1 Se informa a los Pueblos Indígenas, a través de un involucramiento *culturalmente apropiado**, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.

3.2.2 Los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas no son vulnerados.

3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, estas situaciones son identificadas, compensadas, restauradas y documentadas, involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas y/o por medio del *proceso de resolución de controversias**, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.

3.2.4 Los Pueblos Indígenas dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que los Pueblos Indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales,
- 3) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios;
- 4) Informar a los Pueblos Indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

3.2.5 Las áreas sujetas a intervenciones en predios vecinos a tierras indígenas se delimitan físicamente, antes de la operación forestal, y con la participación de los Pueblos Indígenas.

3.2.6 En los casos en que el derecho de Consentimiento Libre, Previo e Informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, La Organización y los Pueblos Indígenas están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad está satisfecha.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.

3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado basado en el involucramiento *culturalmente apropiado**, el acuerdo vinculante contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.

3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes.

3.3.3 El acuerdo vinculante contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización.

3.4 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).

3.4.1 No se vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

3.4.2 Cuando exista evidencia de que se han vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, por La Organización la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas, a satisfacción de los titulares de los derechos.

3.5 *La Organización**, involucrando* a los *Pueblos Indígenas**, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos *Pueblos Indígenas** posean los derechos *legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares deberán ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberá acordarse involucrando* a estos *Pueblos Indígenas**.

3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento *culturalmente apropiado**, los sitios de importancia arqueológica, ecológica, religiosa o espiritual, histórica, económica u otras actividades culturales sobre los cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.

3.5.2 A través de un involucramiento *culturalmente apropiado** de los Pueblos Indígenas, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los Pueblos Indígenas determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, arqueológica, ecológica, económica, religiosa o espiritual; las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con los Pueblos Indígenas y en apego a las leyes locales o nacionales.

3.6 *La Organización** deberá *respaldar** los derechos de los *Pueblos Indígenas** a *proteger** y utilizar sus *conocimientos tradicionales** y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.

3.6.1 Los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante.

3.6.2 Las prácticas y/o conocimientos tradicionales que están siendo o podrían ser utilizados con fines comerciales por parte de La Organización están debidamente documentados.

3.6.3 Se compensa a los Pueblos Indígenas según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*.

4.1 La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*.

4.1.1 Se identifican las comunidades locales que existen dentro de la Unidad de Manejo y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Los siguientes aspectos se documentan y/o mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales identificadas en el indicador* 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde exista impugnación de derechos entre comunidades locales, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los mecanismos con los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa;
- 7) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.

4.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los pueblos tradicionales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.

4.2.1 Se informa a las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios, denuncias y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 No se vulneran los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.

4.2.4 Los Pueblos Tradicionales, dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que los pueblos tradicionales, conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a los pueblos tradicionales, acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a los pueblos tradicionales, acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos; y
- 4) Informar a los pueblos tradicionales, acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, la Organización y los pueblos tradicionales afectados están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.

4.3 La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores, en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

4.4 La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.

4.4.1 A través del involucramiento *culturalmente apropiado** de las comunidades locales y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

GP4.4.2 Se ejecuta o participa en estudios o proyectos para facilitar el desarrollo de la economía local.

4.4.3 Se promueven e implementan iniciativas complementarias y/o adicionales al objetivo de producción principal con el fin de generar beneficios sociales y económicos a nivel de la comunidad local y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

4.4.4 La Organización se relaciona con las comunidades locales, para compartir sus experiencias en el manejo de plantaciones bajo certificación.

GP4.4.5 Existe apoyo al mejoramiento de la *infraestructura** local en función de un plan establecido de común acuerdo con la comunidad.

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos *significativos de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de dichas actividades y a sus impactos negativos.**

4.5.1 Se implementan medidas involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales para identificar, impactos positivos y negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

4.5.2 Se desarrollan e implementan medidas para evitar, mitigar y/o compensar los impactos negativos significativos de las actividades de manejo forestal identificadas en 4.5.1. involucrando a las comunidades locales de forma culturalmente apropiada, de acuerdo con la escala, intensidad y riesgo.

4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar *indemnizaciones justas a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*.**

4.6.1 Se desarrolla un *proceso de resolución de controversias** involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales, y se pone a *disposición pública**

4.6.2 El procedimiento de resolución de controversias considera:

- 1) Un mecanismo para determinar compensaciones en caso de requerirse;
- 2) La participación de un mediador establecido de común acuerdo entre La Organización y la comunidad.

4.6.3 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno**, y se encuentran resueltas o siguiendo un *proceso de resolución de controversias**.

4.6.4 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias, incluyendo una *compensación justa** para comunidades locales y particulares; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cuáles serán los pasos a seguir para resolverlas.

4.6.5 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias*:

- 1) *De magnitud sustancial**;
- 2) *De duración sustancial**; o
- 3) Que envuelven un *número significativo de intereses**.

4.7 **La Organización***, **involucrando*** a las **comunidades locales***, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas **comunidades locales*** detenten derechos **legales*** o **consuetudinarios***. Estos lugares deberán ser reconocidos por **La Organización*** y su manejo **y/o protección*** deberá acordarse **involucrando*** a las **comunidades locales***.

4.7.1 Se identifican, documentan y/o mapean mediante un involucramiento *culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios, y éstos son reconocidos por La Organización.

4.7.2 A través de un involucramiento *culturalmente apropiado** de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, arqueológica, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego a las leyes locales o nacionales.

4.8 **La Organización*** deberá **respaldar*** los derechos de los **pueblos tradicionales*** **a proteger*** y utilizar sus **conocimientos tradicionales*** y deberá compensarlos por la utilización de estos conocimientos y de su **propiedad intelectual***. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá establecerse un **acuerdo vinculante*** entre **La Organización*** y los **pueblos tradicionales*** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de **Consentimiento Libre, Previo e Informado***, que deberá ser coherente con la **protección*** de los derechos de **propiedad intelectual***.

4.8.1 Los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los pueblos tradicionales están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado, formalizado a través de un acuerdo vinculante.

4.8.2 Se compensa a los pueblos tradicionales según lo establecido en el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimientos tradicionales y propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios sociales y ambientales.

5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo.

5.1.1 Se identifican los recursos maderables y no maderables y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 La mayor diversidad posible de los beneficios, servicios y los productos maderables y no maderables identificados en 5.1.1 se producen y/o se ponen a disposición para que otros los produzcan, en consonancia con los objetivos de manejo y las condiciones del mercado, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando el aprovechamiento de beneficios, servicios y productos maderables y no maderables identificados en 5.1.1 es realizado por terceros, se establecen acuerdos que:

- 1) Reconocen los derechos de acceso y uso a los productos y servicios en el largo plazo;
- 2) Aseguren el aprovechamiento en el largo plazo acorde con el criterio 5.2;
- 3) Establecen condiciones para que la actividad no se vea afectada por y/o afecte a otras actividades que se realicen dentro de la Unidad de Manejo.

5.1.4 Cuando La Organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, se sigue el procedimiento FSC-PRO-30-006 sobre requisitos adicionales.

5.2 Normalmente, La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de la *Mejor Información Disponible** (Anexo E) en ese momento sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del bosque; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema.

PFNM5.2.1 Los niveles de aprovechamiento sostenibles de Productos forestales no maderables (PFNM) se basan en investigación, estudios técnicos, experiencia o conocimiento local (edades y tamaños mínimos, periodos permitidos de recolección).

5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no excede un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

PFNM5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento (*indicador** PFNM 5.2.1), se determina una tasa (intensidad y frecuencia) de aprovechamiento que no excede la capacidad de recuperación de la estructura remanente del individuo aprovechado o la regeneración de la especie en el largo plazo.

5.2.3 Se mantiene un registro de los niveles de aprovechamiento anual para madera, y el aprovechamiento durante un período definido no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

5.2.4 Para el uso no comercial y aprovechamiento comercial de servicios ecosistémicos bajo el control de La Organización, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la *Mejor Información Disponible**, como por ejemplo investigación y conocimiento local.

5.3 La Organización* deberá demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*.

5.3.1 Las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos generados por las operaciones forestales están identificados e incorporados a la estructura de costo y en el *PDO**.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el *PDO**.

5.4 La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios.

5.4.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos *equivalentes**, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales.

5.4.2 Se realizan intentos razonables para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales no están disponibles.

5.5 La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el *PDO** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo y la productividad ecológica de los sitios.

5.5.3 Existe y se implementa una planificación del aprovechamiento de PFNM que minimiza pérdidas económicas y/o evita recolección de PFNM que no se venderán o utilizarán. La planificación considera:

- 1) Requerimientos de volumen para uso doméstico y tradicional; y
- 2) Condiciones del mercado.

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, **conservar*** y **lo restaurar*** los **servicios del ecosistema*** y los **valores ambientales*** de la **Unidad de Manejo*** y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1 La Organización* deberá evaluar los **valores ambientales*** en la **Unidad de Manejo*** y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, **escala*** y frecuencia proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de **conservación*** necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.1.1 Se utiliza la **Mejor Información Disponible*** (Anexo E) para identificar los valores ambientales dentro y en los casos en que puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo.

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados puedan ser evaluados según el Criterio 6.2;
- 2) Los riesgos para los valores ambientales puedan ser identificados según el Criterio 6.2; y
- 3) Las medidas de conservación necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio 6.3; y
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio 8.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la **escala, intensidad y riesgo*** de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los **valores ambientales*** identificados.

6.2.1 Una **evaluación de impacto ambiental*** identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, desde el nivel de **rodal*** hasta el nivel de paisaje.

Nota: La **evaluación de impacto ambiental*** se basa en criterios de escala, intensidad y riesgo. Organizaciones SLIMF pueden considerar observaciones directas, conocimiento local y consulta con expertos locales para realizar la evaluación de impacto.

6.2.2 La **evaluación de impacto ambiental*** identifica y evalúa los posibles impactos de las labores de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar a la unidad de manejo y áreas adyacentes.

6.2.3 Se elabora un resumen de los resultados y recomendaciones de la **evaluación de impacto ambiental***, y está a disposición de los actores sociales y trabajadores de manera gratuita.

- 6.3 La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.**
- 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales.
 - 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.
 - 6.3.3 Los contratos establecidos con empresas de servicios contienen prescripciones técnicas, pautas y actividades de manejo que deben implementarse para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos a los valores ambientales.
 - 6.3.4 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.
- 6.4 La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.**
- GP6.4.1 Se identifican utilizando la *Mejor Información Disponible** (Anexo E) las especies raras y amenazadas, incluyendo especies CITES, presentes o que podrían estar presentes en la unidad de manejo y en zonas adyacentes, las que junto con su hábitat, están debidamente identificadas y demarcadas en la cartografía del *PDO**.
 - PP6.4.1 Se identifican las especies raras y amenazadas, incluyendo especies CITES, presentes o que podrían estar presentes en la unidad de manejo y en zonas adyacentes basado en el conocimiento y observación de la Organización, información de vecinos y otros actores sociales locales, junto con evaluaciones y mapeo existentes.
 - 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas y su estado de conservación y hábitats, y se adecúan las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.
 - GP6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies.
 - PP6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad.
 - 6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.
 - GP6.4.5 Se distribuyen afiches u otros medios de difusión sobre las especies protegidas por ley, entre contratistas y comunidades locales.

6.5 La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

6.5.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** (Anexo E) para identificar los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en *condiciones naturales**, dentro de la Unidad de Manejo.

6.5.2 Se protegen las Áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan.

6.5.3 La cosecha protege la vegetación nativa y las áreas con *bosque nativo** predefinidos cartográficamente en el predio.

6.5.4 En los casos en los que no existan Áreas de muestra representativas, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales.

6.5.5 El tamaño de las Áreas de muestra representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Manejo y la intensidad del manejo forestal (Anexo C).

6.5.6 Las Áreas de muestra representativas, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo (Anexo C).

6.6 La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las *características del hábitat** típicas de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo, considerando consultas previas con actores claves, entre otros, comunidades locales, académicos, según sea pertinente.

6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las *características del hábitat**, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos hábitats.

6.6.3 Las plantaciones están planificadas de manera que no interrumpen la conectividad entre los hábitats de flora y fauna silvestre, especialmente al momento de la cosecha.

6.6.4 El manejo mantiene, mejora o restaura las *características del hábitat** asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

6.6.5 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.

GP6.6.6 Los bosques de protección de quebradas o cursos de agua servirán también como “Corredores de fauna” o corredor biológico y se establecen nuevos corredores cuando

se requiera conectar Paisajes Intactos, Áreas Representativas, Zonas de Conservación y Protección de quebradas o cursos de agua con el fin de proteger la diversidad biológica.

- 6.6.7 Existen mecanismos para la protección de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse.
- 6.6.8 Se prohíbe y castiga el transporte y el comercio de especies cuya caza y captura están prohibidas (Ley de Caza y su Reglamento, SAG) y de armas de fuego no inscritas en las instalaciones y vehículos de La Organización.
- 6.6.9 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las *políticas** de caza se respeten.
- 6.6.10 Existen medidas efectivas de mitigación y capacitación para asegurar que los trabajadores no fomenten la pesca y la caza ilegal.

6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua* naturales, las zonas ribereñas* y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

- 6.7.1 Todos los cursos de agua permanentes y no permanentes con cauces definidos, las zonas ribereñas naturales y su conectividad, incluida la cantidad y calidad del agua, son protegidos y mantenidos con cobertura boscosa y en lo posible nativa.

Nota: La frase "en lo posible nativa" quiere decir que siempre debe darse preferencia a proteger la cobertura nativa y en los casos donde ésta no exista y deba establecerse, hacerlo con especies nativas, solo en casos donde se requiera implementar acciones de recuperación con especies exóticas estas se pueden usar solo en la fase inicial. Cuando la cobertura boscosa esté formada por especies exóticas, se privilegiará su cambio por *bosque nativo**, acorde con lo establecido por la autoridad forestal.

GP6.7.2 Alrededor de los *humedales** (tales como *turberas**, mallines y pantanos) y su ecotono se establece una zona de amortiguamiento permanente de vegetación nativa o en su defecto de plantaciones de acuerdo a parámetros indicados en el *PDO** y que son evaluados en el *plan de monitoreo**.

PP6.7.2 Se identifican los *humedales** utilizando el catastro de *humedales** del Ministerio de Medio Ambiente y otras fuentes de información, estos son resguardados evitando intervenciones directas o indirectas que afecten su condición natural.

6.7.3 En la planificación de nuevos caminos, se identifican en un mapa topográfico su trazado y la existencia de cursos de agua y zonas ribereñas para su posterior marcado en el terreno, previo a su construcción.

6.7.4 No existen plantaciones en *humedales** (*turberas**, mallines, vegas permanentes, pantanos).

6.7.5 En los casos en los que las medidas de protección implementadas no protegen las corrientes de agua, los *cuerpos de agua**, las zonas ribereñas y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de restauración.

6.7.6 En los casos en los que las corrientes de agua, los *cuerpos de agua**, y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.

6.7.7 En los casos en los que exista una *degradación** continua de las corrientes de agua, los *cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores y

las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta *degradación** al interior de la Unidad de Manejo.

6.7.8 Los cursos de agua permanentes se encuentran libres de obstrucciones por desechos de cosecha o derrames de tierra provenientes de caminos.

6.7.9 No realizarán extracciones de *áridos** en cursos de agua sin cumplir con los requisitos requeridos por los *organismos** que lo regulan, incluyendo las medidas de cierre y mitigación de las áreas a extraer.

6.8 *La Organización deberá manejar el *paisaje** en la *Unidad de Manejo** para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, *escalas** geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los *valores paisajísticos** en la región, y para mejorar la *resiliencia** ambiental y económica.**

6.8.1 Se planifica y ordena espacialmente los rodales para mantener un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración adecuado al paisaje.

6.8.2 El tamaño y la modalidad de las cosechas finales y el régimen de corta están dirigidos a minimizar el impacto en el paisaje en especial cerca de ciudades o pueblos, lugares de interés histórico o turístico y caminos declarados "turísticos", considerando diferentes opciones de métodos de corta (e.g. corta en fajas, corta en grupos) en el marco de lo económicamente factible.

6.8.3 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje.

GP6.8.4 El tamaño y la modalidad de las cosechas finales y el régimen de corta están dirigidos a minimizar el impacto en el suelo, agua y la *fragmentación** de hábitat para flora y fauna silvestre.

GP6.8.5 Se mantiene o mejora la vegetación nativa existentes a lo largo de caminos públicos.

6.9 *La Organización no deberá convertir *bosques naturales** o áreas de *Altos Valores de Conservación** a *plantaciones** o a *uso de tierra no forestal**, ni transformar *plantaciones** en lugares convertidos directamente de *bosque natural** a *uso de tierra no forestal**, excepto cuando la conversión:**

- a) **Afecte a una porción muy limitada*** del área de la Unidad de Manejo*, y
- b) **Permita obtener beneficios de *conservación** y sociales claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**, y**
- c) **No dañe o amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.**

6.9.1 No hay conversión de de bosques nativos o Áreas de Altos Valores de Conservación a plantaciones, o a uso de tierra no forestal, ni transformación de plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques nativos* a uso de tierra no forestal, excepto cuando:

- 1) Afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Manejo, y
- 2) Se producirán beneficios de conservación y sociales a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y
- 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

6.10 Las *Unidades de Manejo que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:**

- a) La conversión afecte a una *porción muy limitada** de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**, o
- b) La *Organización** que estuvo *directa** o *indirectamente** involucrada en la conversión demuestra la *restitución** de todos los *daños sociales** y la *remediación** *proporcional** de los *daños ambientales**, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- c) La *Organización** que no estuvo involucrada en la conversión, pero que ha adquirido *Unidades de Manejo** en las que ha tenido lugar la conversión, demuestra la *restitución** de los *daños sociales prioritarios** y la *remediación** parcial de los *daños ambientales**, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable.

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones entre el 1 de Diciembre de 1994 y el 31 de Diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Manejo basándose en la *Mejor Información Disponible** (Anexo E).

6.10.2 Las áreas convertidas de *bosques nativos** a plantaciones entre el 1 de Diciembre de 1994 y el 31 de Diciembre de 2020 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La conversión afectó a una porción muy limitada de la Unidad de Manejo y está produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo, o
- 2) La Organización que estuvo directa o indirectamente involucrada en la conversión demuestra la restitución de todos los daños sociales y la *reparación** proporcionada de los daños ambientales según lo especificado en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- 3) La Organización que no estuvo involucrada en la conversión pero que ha adquirido Unidades de Manejo donde ha tenido lugar la conversión demuestra la restitución de los daños sociales prioritarios y la *reparación** parcial de los daños ambientales según se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- 4) La Organización califica como pequeño propietario.

Nota: la definición existente de bosques nativos que se encuentra en este estándar considera las diferentes etapas sucesionales del bosque nativo, incluyendo las fases iniciales que se presentan después de una fuerte perturbación natural o antropogénica, las que igualmente son consideradas bosques

6.10.3 La Organización no exige la corta de *bosques nativos** en predios que son materia de compra directamente a los propietarios ni a través de intermediarios.

6.11 Las Unidades de Manejo* no podrán optar a la certificación si contienen *bosques naturales o *Áreas de Alto Valor de Conservación** convertidas después del 31 de diciembre de 2020, excepto en los casos en los que la *conversión**:**

- a) Afectase a una *porción muy limitada** del Área de la *Unidad de Manejo**; y**
- b) Produjese beneficios sociales y de *conservación** claros, sustanciales, *adicionales**, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**; y**
- c) No dañase ni amenazara a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.**

6.11.1 Basándose en la *Mejor Información Disponible**, se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones de bosques nativos y Áreas de Alto Valor de Conservación después del 31 de diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Manejo.

6.11.2 Las áreas donde se hayan convertido *bosques nativos** o *Áreas de Alto Valor de Conservación* después del 31 de diciembre de 2020 no se certifican, excepto cuando la conversión:

- 1) Afecta a una porción muy limitada de la Unidad de Manejo, y
- 2) Está produciendo beneficios de conservación y sociales claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo, y
- 3) No amenace los Altos Valores de Conservación, ni ninguno de los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un *plan de manejo acorde con sus *políticas y objetivos** y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el *objetivo** de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados* e interesados** y justificar las decisiones de manejo.**

7.1 La Organización* deberá, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer *políticas** (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas *políticas** y *objetivos** deberán incorporarse al *plan de manejo** y publicarse.**

GP7.1.1 La Organización define las *políticas** y objetivos (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

PP7.1.1 La Organización define los objetivos que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

7.1.2 Se definen los objetivos específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.

GP7.1.3 Se incluyen resúmenes de las *políticas** y objetivos de manejo definidos en el *PDO** y se publican a través de distintos medios.

PP7.1.3 Se hace público el resumen de los objetivos de manejo definidos en el *PDO**.

7.2 La Organización* deberá tener e implementar un *plan de manejo para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las *políticas** y *objetivos**, que se establecen en virtud del *Criterio* 7.1*. El *plan de manejo** deberá describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** deberá abordar la planificación del manejo *forestal** y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala*, intensidad* y riesgo** de las actividades planificadas.**

7.2.1 El *PDO** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo.

GP7.2.2 Se cuenta con un *PDO** implementado que incluye los siguientes aspectos y documentos:

- 1) Los Objetivos del Manejo;
- 2) La descripción de los diferentes usos actuales e históricos del predio y de los recursos del bosque que serán manejados de forma integral (maderables, no maderables), las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socio-económicas, y un perfil de las áreas adyacentes;
- 3) La descripción del sistema de manejo, basado en la ecología del bosque o de las especies;
- 4) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies;
- 5) Descripción del sistema de monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque;
- 6) Las medidas ambientales y sociales para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos ambientales y sociales, según lo identificado en el Principio 6, Principio 2 a Principio 5, Principio 9; y servicios ecosistémicos cuando aplique;

- 7) Los planes para la identificación, protección, conservación y/o restauración de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción;
- 8) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las áreas AVC, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra;
- 9) La planificación documentada del manejo y cosecha para el corto, mediano y largo plazo y la descripción de las técnicas de las mismas y del equipo a ser usado;
- 10) PFNM: Acciones para que las y los recolectores y/o sus trabajadores cuenten con y muestren sus habilidades (conocimientos ancestrales, locales, experiencia, capacitaciones formales) para implementar los requerimientos del *PDO** en lo referido a PFNM.
- 11) En la actualización del *PDO** se incorporan los resultados de las evaluaciones del mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el Criterio 5.1.

PP7.2.2 Se cuenta con un *PDO** implementado que considera los siguientes aspectos:

- 1) Los Objetivos del Manejo;
- 2) La descripción de los diferentes usos actuales e históricos del predio y de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, identificación de vecinos;
- 3) La descripción del sistema de manejo;
- 4) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies;
- 5) Descripción del sistema de monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque;
- 6) Las medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos ambientales y sociales de las actividades de manejo;
- 7) Las acciones para proteger especies raras, amenazadas o en peligro de extinción;
- 8) El plano del predio con las áreas de uso actual, áreas de protección, caminos, canchas permanentes y recursos hídricos;
- 9) La planificación documentada del manejo y cosecha para el corto, mediano y largo plazo y la descripción de las técnicas de las mismas y del equipo a ser usado;
- 10) PFNM: Acciones para que las y los recolectores y/o sus trabajadores cuenten con y muestren sus habilidades (conocimientos ancestrales, locales, experiencia) para implementar los requerimientos del *PDO** en lo referido a PFNM.

GP7.2.3 En el *PDO** se describe e implementa un esquema de manejo que incluye:

- 1) Intervenciones silviculturales y su justificación;
- 2) Áreas de protección y/ o retención permanente;
- 3) Reservas biológicas si hubieren;
- 4) Áreas con cortas intermedias;
- 5) Áreas con vegetación nativa en recuperación;

- 6) Distribución espacial de las plantaciones que considera zonas de amortiguamiento a lo largo de los límites con sus vecinos potencialmente afectados para evitar impactos negativos (p. ej. sombra), acorde al Criterio 4.5;
- 7) Medidas para conservar y/o restaurar:
 - i. Los *cuerpos de agua** y las zonas ribereñas;
 - ii. La conectividad del paisaje, incluyendo los corredores ecológicos;
 - iii. Los servicios del ecosistema, según lo identificado en el Criterio 5.1 y para Servicios declarados, según lo solicitado en el Procedimiento de Servicios Ecosistémicos;
 - iv. Las Áreas de muestra representativas, según lo identificado en el Principio 6; y
 - v. Los Altos Valores de Conservación, según lo identificado en el Principio 9.

PP7.2.3 En el *PDO** se describe e implementa un esquema de manejo que incluye:

- 1) Intervenciones silviculturales y su justificación;
- 2) Áreas de protección y/ o retención permanente;
- 3) Reservas biológicas si hubieren;
- 4) Áreas con cortas intermedias;
- 5) Áreas con vegetación nativa en recuperación;
- 6) Medidas para conservar y/o restaurar:
 - i. Los *cuerpos de agua** y las zonas ribereñas;
 - ii. La conectividad del paisaje, incluyendo los corredores ecológicos;
 - iii. Los servicios del ecosistema, según lo identificado en el Criterio 5.1 y para Servicios declarados, lo solicitado en el Procedimiento de Servicios Ecosistémicos;
 - iv. Las Áreas de muestra representativas, según lo identificado en el Principio 6; y
 - v. Los Altos Valores de Conservación, según lo identificado en el Principio 9.

7.2.4 Se elabora e implementa un plan para prevenir, minimizar y controlar los incendios forestales acorde a la escala intensidad y riesgo, que:

- 1) Previene impactos negativos causados por los incendios forestales en la Unidad de Manejo (C10.9), y sobre los valores ambientales (C6.3);
- 2) Considera la disposición de áreas que generen discontinuidad del combustible considerando valores ambientales y escala de paisaje;
- 3) Identifique las áreas de mayor riesgo para las comunidades locales y las áreas de sus cultivos agrícolas y medidas para minimizar estos riesgos en la *zona de interfaz**;
- 4) Incluya un sistema de comunicación, combate y control temprano de incendios forestales;
- 5) Considere la difusión de las medidas de prevención y control con las comunidades locales.

- 7.2.5 El *PDO** describe:
- 1) Los derechos de los trabajadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de *género**, según lo identificado en el Principio 2.
 - 2) Pueblos Indígenas, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el Principio 3, Principio 4 y Principio 5.
 - 3) El involucramiento de los actores sociales y la resolución de controversias y quejas, según lo identificado en el Principio 1, Principio 2 y Principio 7;
 - 4) Los reclamos sobre derechos de tenencia y uso.

7.2.6 El *PDO** incluye una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el Principio 8, incluyendo:

- 1) El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el Principio 5;
- 2) Los servicios del ecosistema declarados, según lo identificado en el Criterio 5.1;
- 3) Los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6;
- 4) Los impactos operacionales, según lo identificado en el Principio 10;
- 5) Los Altos Valores de Conservación, según lo identificado en el Principio 9;
- 6) Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el involucramiento de los actores sociales, según lo identificado en el Principio 2 a Principio 5 y Principio 7;
- 7) Los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la Unidad de Manejo.

7.3 El *plan de manejo deberá incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.**

7.3.1 Se establecen metas verificables y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.

7.4 *La Organización deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.**

7.4.1 El *PDO** se actualiza periódicamente consistente con el anexo D, incluyendo:

- 1) Los resultados del monitoreo, su evaluación, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación.
- 2) Resultados del involucramiento de los actores sociales.
- 3) Nueva información científica y técnica; y
- 4) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

7.5.1 Se dispone públicamente de un resumen del PDO* que se encuentra disponible en formato comprensible y de forma gratuita para todos los actores sociales, incluyendo mapas del área de influencia* de La Organización y excluyendo información confidencial.

7.5.2 Los componentes relevantes del PDO*, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados previa solicitud al costo real de reproducción y manipulación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.

7.6.1 Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados para asegurar que participen de forma proactiva y transparente en los procesos tales como:

- 1) Procesos de resolución de controversias (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
- 2) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), *Sitios de significación cultural** (Criterio 3.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5);
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4).

7.6.2 La *política** de relación con actores afectados e interesados está establecida sobre la base de un involucramiento *culturalmente apropiado** que incluye:

- 1) La determinación de los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales).
- 2) La determinación de canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos.
- 3) La representación e involucramiento equitativo de todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías).
- 4) La existencia de registros, debidamente aprobados, de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados; y
- 5) Garantías que los resultados de todas las actividades de involucramiento culturalmente apropiadas se comparten con los involucrados.

7.6.3 Se ofrece a los *titulares de derechos afectados** y a los actores afectados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los *objetivos de manejo**, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la *Unidad de Manejo** se monitorean y evalúan, de manera proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, con el fin de implementar un *manejo adaptativo**.

8.1 La Organización* deberá monitorear la implementación de su *Plan de Manejo**, incluyendo sus *políticas** y *objetivos de manejo**, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus *metas verificables**.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del *PDO**, incluidas sus *políticas** y objetivos de manejo y el logro de metas verificables.

8.2 La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la *Unidad de Manejo**, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Se monitorean los impactos ambientales de las actividades de manejo de acuerdo a:

- 1) Los resultados de las actividades de regeneración (Criterio 10.1);
- 2) El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (Criterio 10.2);
- 3) La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier especie exótica dentro y fuera de la Unidad de Manejo (Criterio 10.3);
- 4) El uso de organismos genéticamente modificados para confirmar que no se están utilizando (Criterio 10.4)
- 5) Los resultados de las actividades silvícolas (Criterio 10.5);
- 6) Los impactos adversos de los *fertilizantes** sobre los valores ambientales (Criterio 10.6);
- 7) Los impactos adversos del uso de pesticidas (Criterio 10.7);
- 8) Los impactos adversos del uso de agentes de control biológico (Criterio 10.8);
- 9) Los impactos de los desastres naturales (Criterio 10.9) y *daños antrópicos**.
- 10) Los impactos del desarrollo de *infraestructuras**, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas, los hábitats, los ecosistemas, los valores paisajísticos, el agua y los suelos (Criterio 10.10);
- 11) Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los productos forestales no maderables, los valores ambientales, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (Criterio 10.11);
- 12) La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho (Criterio 10.12);
- 13) Cumplimiento de las leyes aplicables, las leyes locales, los convenios internacionales ratificados y los códigos de prácticas obligatorios (Criterio 1.5).

8.2.2 Se monitorean los impactos sociales de las actividades de manejo de acuerdo a:

- 1) Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (Criterio 1.4);
- 2) Cumplimiento de las leyes aplicables, las leyes locales, los convenios internacionales ratificados y los códigos de prácticas obligatorios (Criterio 1.5);

- 3) Resolución de controversias y quejas con sus respectivos registros (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
- 4) Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores (Criterio 2.1);
- 5) Equidad de *género**, *acoso sexual** y *discriminación** basada en el *género** (Criterio 2.2);
- 6) Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (Criterio 2.3);
- 7) Pago de los salarios (Criterio 2.4);
- 8) Capacitación de los trabajadores (Criterio 2.5);
- 9) En los casos en los que se utilizan pesticidas, la salud de los trabajadores expuestos a los pesticidas (Criterio 2.5 y Criterio 10.7);
- 10) La identificación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y de sus derechos legales y consuetudinarios (Criterio 3.1 y Criterio 4.1);
- 11) La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes (Criterio 3.2 y Criterio 4.2), de forma participativa;
- 12) La persistencia de los paisajes culturales indígenas y los valores asociados de importancia para los Pueblos Indígenas (Criterio 3.1, Criterio 3.5).
- 13) Pueblos Indígenas y relaciones con las comunidades (Criterio 3.2, Criterio 3.3 y Criterio 4.2);
- 14) La protección de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (Criterio 3.5 y Criterio 4.7);
- 15) El uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual (Criterio 3.6 y Criterio 4.8);
- 16) Desarrollo económico y social local en las comunidades afectadas por las actividades de manejo (Criterio 4.2, Criterio 4.3, Criterio 4.4, Criterio 4.5);
- 17) La producción de beneficios y/o productos diversificados (Criterio 5.1);
- 18) El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema (Criterio 5.1);
- 19) Actividades para mantener o mejorar los servicios del ecosistema (Criterio 5.1);
- 20) El aprovechamiento anual real de productos forestales maderables y no maderables, en comparación con el aprovechamiento proyectado (Criterio 5.2);
- 21) El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (Criterio 5.4);
- 22) La viabilidad económica a largo plazo (Criterio 5.5), y
- 23) Los Altos Valores de Conservación 5 y 6 identificados en el Criterio 9.1.

8.2.3 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales, de acuerdo a:

- 1) El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema (Criterio 5.2) (cuando La Organización haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de servicios del ecosistema, o reciba pagos por la prestación de servicios del ecosistema);

- 2) Los valores ambientales y las funciones del ecosistema, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (Criterio 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales (Criterio 6.3);
- 3) Especies raras y amenazadas, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats (Criterio 6.4);
- 4) Las áreas de muestra representativas y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (Criterio 6.5);
- 5) Las especies nativas presentes de forma natural y la diversidad biológica y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (Criterio 6.6);
- 6) Las corrientes de agua, *cuerpos de agua**, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (Criterio 6.7);
- 7) Los valores paisajísticos y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos (Criterio 6.8);
- 8) La conversión de *bosques nativos** a plantaciones o la conversión a usos no forestales (Criterio 6.9); y
- 9) El estado de las plantaciones establecidas después de 1994 (Criterio 6.10);
- 10) Los Altos Valores de Conservación del 1 al 4 identificados en el Criterio 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.
- 11) Seguimiento y evaluación periódica del crecimiento de las plantaciones manejadas en diferentes estados de desarrollo y condiciones de sitio.
- 12) Cumplimiento de las leyes aplicables, las leyes locales, los convenios internacionales ratificados y los códigos de prácticas obligatorios (Criterio 1.5).

8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

- 8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del *PDO** resultante.
- 8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y/o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá poner a *disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.**

- 8.4.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, en un formato comprensible para los actores sociales, pudiendo incluir mapas, imágenes, gráficos, infografías y demás herramientas de comunicación escrita que faciliten la comprensión del resumen y excluyendo información confidencial.

8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de operaciones** se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, maderables o no maderables, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Estas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1 **La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:**

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas*, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría* de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

- 9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la *Mejor Información Disponible** (Anexo E y Anexo F), que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y su condición.
- 9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de Paisajes Forestales Intactos, a partir del 1 de enero de 2017.
- 9.1.3 Esta evaluación incluye los sitios de importancia para los Pueblos Indígenas identificados en el *indicador** 3.5.1.
- 9.1.4 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento *culturalmente apropiado** de los *titulares de derechos afectados**, actores afectados e interesados con interés a la conservación de los Altos Valores de Conservación.

9.2 La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

- 9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación, consultando a expertos, comunidades locales y/o Pueblos Indígenas y la *Mejor Información Disponible** (Anexo E y Anexo F),
- 9.2.2 Los actores afectados y actores interesados han sido adecuadamente informados de la existencia de Áreas de Alto Valor de Conservación a menos que se identifique un riesgo de daños a los atributos del Alto Valor de Conservación que se quieren proteger.
- 9.2.3 Se desarrollan estrategias y acciones eficaces de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación (Anexo F) relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial
- 9.2.4 Los *titulares de derechos afectados**, los actores afectados e interesados y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.
- 9.2.5 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las zonas núcleo.
- 9.2.6 La *gran mayoría** de cada *Paisaje Forestal Intacto** se designa como *zona núcleo**.
- 9.2.7 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.
- 9.2.8 Las estrategias de manejo permiten una *actividad industrial** limitada dentro de zonas núcleo sólo si todos los efectos de la *actividad industrial** incluyendo la *fragmentación**.
 - 1) Están restringidos a una *porción muy limitada de la zona núcleo**;
 - 2) No reduce la *zona núcleo** a menos de 50.000 ha, y
 - 3) Producirá beneficios sociales y de conservación a largo plazo claros, sustanciales y adicionales.

9.3 La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

- 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.
- 9.3.2 Los responsables del manejo forestal y trabajadores conocen los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de la Unidad de Manejo y las estrategias, manejo y acciones para mantenerlos y/o mejorarlos.

Nota: para Unidades de Manejo compuestas por unidades prediales múltiples, el requerimiento para los trabajadores se acota a la unidad predial en donde estén llevando a cabo las operaciones.

- 9.3.3 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la fragilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas.
- 9.3.4 Las *zonas núcleo** son protegidas de acuerdo con el Criterio 9.2.

9.3.5 La *actividad industrial** limitada en las zonas núcleo se apega al *indicador** 9.2.7.

9.3.6 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los Altos Valores de Conservación.

9.4 *La Organización deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los *Altos Valores de Conservación**, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su *protección** efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberá *involucrar** a los *actores afectados* e interesados** y a expertos en la materia.**

9.4.1 Se cuenta con un programa de monitoreo periódico que evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación, con el objetivo de mantenerlos y/o mejorarlos en su totalidad.

9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento de los *titulares de derechos afectados**, actores afectados e interesados y/o de expertos en la materia.

9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las *políticas** y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

- 10.1 **Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo**, *La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.**
 - 10.1.1 Después del aprovechamiento de plantaciones, éstas se reestablecen en el *momento oportuno**, de manera que proteja los valores ambientales afectados y recupere la composición y estructura general previa al aprovechamiento.
 - 10.1.2 Las actividades de restablecimiento de plantaciones se implementan de manera que se logre la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente.
- 10.2 **Para la regeneración, *La Organización** deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**
 - 10.2.1 Las especies elegidas para la plantación, restablecimiento y/o regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas, son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de *genotipos** nativos no locales o especies no nativas.
 - 10.2.2 Las especies elegidas para la primera plantación y/o el restablecimiento, son coherentes con los objetivos de manejo.
- 10.3 ***La Organización** sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**
 - 10.3.1 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.
 - 10.3.2 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.
 - 10.3.3 Existe y se implementa un plan para controlar la invasión de especies exóticas usadas en la plantación, fuera del área en que son establecidas.
 - 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por La Organización.
- 10.4 ***La Organización** no deberá usar *organismos genéticamente modificados** en la *Unidad de Manejo**.**
 - 10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados.

10.5 La Organización* deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.

- 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo.
- 10.5.2 No se usa fuego como práctica habitual de manejo, salvo en los casos en que esta sea la mejor opción para reducir el combustible disponible justificada por un análisis de la factibilidad técnica y económica incluyendo, las medidas preventivas necesarias para evitar propagación fuera de la zona de control.
- 10.5.3 En los casos justificados según *indicador** 10.5.2, se cuenta con un Plan de Quema autorizado por la entidad gubernamental respectiva.

10.6 La Organización* deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes*, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.

- 10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de *fertilizantes**.
- 10.6.2 En los casos en los que se usan *fertilizantes**, se demuestra que sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren *fertilizantes**.
- 10.6.3 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- 10.6.4 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.
- 10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales resultantes del uso de *fertilizantes**.

10.7 La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas* y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas químicos*. La Organización* no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos* prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.

- 10.7.1 Se aplican sistemas de manejo y control integrado de plagas (pestes y enfermedades), incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o buscar eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicación de *pesticidas químicos**, y estos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.
- 10.7.2 Antes de utilizar *pesticidas químicos**, se cumplen los requisitos del marco de *Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales** para Organizaciones (FSC-POL-30-001 V3-0 Política FSC de Pesticidas, cláusula 4.12).
- 10.7.3 Cuando los pesticidas altamente peligrosos se utilizan en caso de *emergencia** o por *orden gubernamental**, su uso se ajusta al procedimiento para el uso excepcional de pesticidas altamente peligrosos prohibidos del Anexo 3 de la Política FSC de Pesticidas.
- 10.7.4 Los *titulares de derechos afectados** y los actores sociales afectados e interesados tienen la oportunidad de involucrarse en el desarrollo de la *Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales** de una manera culturalmente apropiada.
- 10.7.5 La *Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales** se revisa y, si es necesario, se modifica dentro del ciclo de certificación.

- 10.7.6 Se establece un proceso de toma de decisiones y razonamiento para seleccionar la opción de control de plagas, malezas o enfermedades que demuestre menos daños sociales y ambientales, más eficacia e iguales o mayores beneficios sociales y ambientales.
- 10.7.7 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el *ingrediente activo**, la cantidad utilizada de *ingrediente activo**, el período de uso, el número y la frecuencia de aplicación, la ubicación y área del uso (incluidos viveros) y la razón del uso.
- 10.7.8 Las actividades relacionadas al uso de pesticidas cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de *emergencia** para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.9 Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes.
- 10.7.10 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas.
- 10.7.11 Las aplicaciones aéreas de *pesticidas químicos** se realizan cuando es absolutamente necesario y están sujetas a un manual de procedimientos claramente establecido que incluye información a la comunidad para prevenir daños al ambiente y a las personas.
- 10.7.12 Las aplicaciones terrestres de *pesticidas químicos** son focalizadas y se ejecutan siguiendo estrictos procedimientos destinados a prevenir daños ambientales, a los trabajadores y a las comunidades.
- 10.7.13 Cuando se utilicen pesticidas:
- 1) El pesticida, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo;
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.
- 10.8 *La Organización** deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.**
- 10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.
- 10.8.2 El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados y con la legislación nacional.
- 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
- 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico.
- 10.9 *La Organización** deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.**
- 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.

- 10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos identificados en el *indicador** 10.9.1.
- 10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.
- 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados.

10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de *infraestructuras, las actividades de transporte y la *silvicultura**, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las *especies, hábitats** y *ecosistemas* raros* y amenazados**, así como a los *valores paisajísticos**.**

- 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.
- 10.10.2 Se dispone de un mapeo de los suelos presentes, incluyendo una evaluación de *suelos frágiles**, previo a la planificación de actividades, construcción de caminos, preparación del sitio y establecimiento.
- 10.10.3 Existe y se implementa un procedimiento sobre requerimientos para el diseño, construcción y mantención de caminos y sus obras de arte con el objetivo de prevenir y/o minimizar su *impacto ambiental**.
- 10.10.4 Existe un procedimiento establecido, documentado e implementado tendiente a minimizar la entrada e impacto negativo de maquinarias al sitio.
- 10.10.5 Se aplican procedimientos que prohíben el tránsito de maquinarias por sectores de suelos susceptibles de erosión severa; como también en cursos de aguas.
- 10.10.6 No existen alteraciones ambientales y erosión no controlada debido a la construcción de caminos y otras operaciones forestales.
- 10.10.7 Las actividades silvícolas se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.
- 10.10.8 Los cursos de agua permanentes se encuentran libres de obstrucciones por desechos de cosecha o derrames de tierra provenientes de caminos.
- 10.10.9 Los caminos no presentan signos de erosión severa o si la hay, está bajo control. La mantención periódica de caminos previene daños en las áreas aledañas.
- 10.10.10 Se previenen y se mitigan y reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las corrientes de agua, *cuerpos de agua**, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.
- GP10.10.11 Los suelos alterados en canchas de acopio, caminos desactivados y vías de saca son restaurados o reforestados una vez finalizada la cosecha su vida útil.
- PP10.10.11 Los suelos alterados por las actividades de manejo en canchas de acopio, caminos desactivados y vías de saca son restaurados en el *momento oportuno**.
- GP10.10.12 Existen medidas de protección y conservación de suelos en áreas con riesgo de erosión y erodados.

10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los *productos forestales maderables y no maderables, de manera que se conserven los *valores ambientales**, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.**

- 10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables de manera que conserven los valores ambientales según lo identificado en el Criterio 6.1 y Altos Valores de Conservación identificados en el Criterio 9.1 y 9.2.
- 10.11.2 En la cosecha de terrenos sobre 35% de pendiente, solo se realiza madereo y/o extracción de PFNM con las alternativas de menor impacto.
- 10.11.3 En *suelos frágiles**, se consideran y/o aplican alternativas a la tala rasa (p.e. corta en fajas, corta en grupos o talas rasas limitadas en superficie) que sean técnica y económicamente factibles.
- 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.
- 10.11.5 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales.
- 10.11.6 Los desechos de la cosecha son manejados con el objetivo de evitar la erosión y el riesgo de incendio.
- 10.11.7 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a otros valores ambientales.
- 10.11.8 El tamaño y la modalidad de las cosechas finales y el régimen de corta están dirigidos a minimizar el impacto en el suelo, agua y la *fragmentación** de hábitat para flora y fauna silvestre.
- 10.11.9 Se demuestra que no hay volumen significativo de madera que queda volteada en la plantación, se aprovechan las calidades menores de madera dentro de las posibilidades económicas y de mercado (p.e. mr., leña) y los desechos sin aprovechamiento no dificultan el desarrollo de la plantación futura.
- 10.11.10 Existen instructivos de manejo y cosecha de productos forestales maderables disponible para los operarios forestales que incluye el manejo de los desechos de las maderas asociadas a las operaciones.

10.12 La Organización* deberá eliminar los *materiales de desecho de una forma ambientalmente apropiada.**

- 10.12.1 La recolección, limpieza, almacenamiento, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1 y en cumplimiento con la legislación vigente.
- 10.12.2 Previo a la disposición final de envases de productos *químicos**, se realiza un triple lavado, se reutiliza el agua en el área de aplicación y se inutiliza el envase por medio de perforación.
- 10.12.3 Existe y se implementa un procedimiento de *emergencia** que cubre situaciones derivadas de derrames, manipulación de *químicos**, desechos y otras sustancias peligrosas que afecten al ambiente y a las personas.

G ANEXOS

(Sección Normativa)

Anexo A Listado de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados* a nivel nacional (Principio 1)

A continuación, se muestra un listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional. Esta lista no es excluyente de otras normativas que apliquen a su realidad particular, y tampoco a las actualizaciones que sufra la legislación.

Frente a cualquier duda, FSC Chile cuenta con una base de datos completa que incluye este listado y una serie de notas explicativas para cada categoría de ley. Puede solicitarla y acceder a ellas para mejorar la comprensión del alcance de cada normativa.

Categorías	Norma Legal (Nº, Ministerio o Entidad pública, Publicación, D.O. y última modificación)	Título
Derechos legales de aprovechamiento	Constitución Política de la República de Chile. Última modificación: Ley Nº21.221, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. 20.03.2020).	Su texto fue refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DS Nº 100 Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. 07.09.2005).
	Código Civil. D.F.L. Nº1, Ministerio de Justicia. (D.O. 30.05.2000). Última modificación: Ley Nº21.210 (D.O. 24.0.2020)	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código Civil; de la Ley Nº4.808, Sobre Registro Civil; de la Ley Nº17.344, Que Autoriza Cambio de Nombres y Apellidos; de la Ley Nº16.618, Ley de Menores; de la Ley Nº14.908, Sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, y de la Ley Nº16.271, de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.
	D.L. Nº2.695, Ministerio de Tierras y Colonización (D.O. 21.07.1979). Última modificación: Ley Nº21.108, Ministerio de Bienes Nacionales (D.O. 25.09.2008).	Fija Normas para Regularizar la Posesión de la Pequeña Propiedad Raíz y para la Constitución del Dominio sobre ella.
	D.L. Nº1.939, Ministerio de Tierras y Colonización (D.O. 10.11.1997). Última modificación Ley Nº21.149, Ministerio de Bienes Nacionales (D.O. 14.02.2019)	Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado
	Ley Nº21.149, Ministerio de Bienes Nacionales (D.O. 14.02.2019).	Establece sanciones a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos.
	D.S. Nº237, Ministerio de Agricultura (20.11.1974).	Prohíbe la corta de árboles situados hasta 100 metros de la carretera longitudinal, en el tramo comprendido entre la ciudad de Chillán, por el Norte y el pueblo de Quellón, provincia de Chiloé, por el Sur.
	D.L. Nº3.516, Ministerio de Agricultura (D.O. 01.12.1980). Última modificación: Ley 20.623, Ministerio de Agricultura (D.O. 11.09.20212)	Establece normas sobre subdivisión de predios rústicos.

	D.L. N°2.565, de 1979, del Ministerio de Agricultura (D.O. 03.04.1979). Última modificación: Ley N°21.210 (D.O. 24.02.2020).	Sustituye Decreto Ley N°701, de 1974, que somete los Terrenos Forestales a las disposiciones que señala.
	Ley N°18.168, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (D.O. 02.10.1982). Última modificación: Ley N°21.172 (D.O. 20.08.2019).	Ley General de Telecomunicaciones.
	D.F.L. N°1.122, Ministerio de Justicia (D.O. 29.10.1981). Última modificación: Ley N°21.064, Ministerio de Obras Públicas (D.O. 27.01.2018).	Fija texto del Código de Aguas.
	Ley N°18.916, Ministerio de Justicia (D.O. 08.02.1990). Última modificación: Ley N°20.831, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (D.O. 30.04.2015).	Aprueba Código Aeronáutico.
	Ley N°20.283, Ministerio de Agricultura (D.O. 30.07.2008).	Sobre recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal.
	D.S. N°93, Ministerio de Agricultura (D.O. 05.10.2009). Última modificación D.S. N°26 (10.03.2012).	Reglamento General de la Ley sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
	D.S. N°2.374 Ministerio de Tierras y Colonización (D.O.12.11.1937).	Aprueba el Reglamento para la Explotación de Bosques Existentes en las Cuencas hidrográficas.
	D.S. N°68, Ministerio de Agricultura (D.O. 02.12.2009)	Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país.
Impuestos y tasas	D.S. N° 66, Ministerio de Agricultura (D.O. 22.06.1992). Última modificación: D.S. N°83, Ministerio de Agricultura (D.O. 02.07.1999).	Fija tarifas por actuaciones e inspecciones que deba realizar la Corporación Nacional Forestal.
	D.L. N°825, Ministerio de Hacienda (D.O. 31.12.1974). Última versión: Ley N°21.210 (D.O. 24.02.2020).	Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
	D.L. N°824, Ministerio de Hacienda (D.O. 31.12.1974). Última modificación Ley 21.210 (D.O. 24/02/2020).	Aprueba Texto que Indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.
	Ley N° 17.235. Ministerio de Hacienda (D.O. 24.12.1969). Última modificación ley 20.280 (D.O. 04.07.2008).	Fija el Texto Refundido, Sistematizado y Coordinado de la Ley Sobre Impuesto Territorial.
	D.L. N°3.063, Ministerio del Interior (D.O. 29.12.1979, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°2.385, Ministerio del Interior (D.O. 20.11.1996). Última modificación Ley N° 21.210, Ministerio de Hacienda (D.O. 24/02/2020).	Establece Normas Sobre Rentas Municipales.
Actividades de aprovechamiento de la madera	D.S. N°193, Ministerio de Agricultura (D.O. 29/09/2008). Última modificación: D.S. N°16 Ministerio de Agricultura (D.O. 02/04/2009).	Aprueba Reglamento General del D.L. N°701, de 1974, sobre Fomento Forestal.
	D.S. N°259, Ministerio de Agricultura (D.O. 30.10.1980). Última modificación	Reglamento Técnico del D.L. N°701.

D.S. N°193, Ministerio de Agricultura (D.O. 29.09.008).	
D. S. N°192, Ministerio de Agricultura (D.O. 30.11.2009). Última modificación D.S. N°15, Ministerio de Agricultura (D.O. 02.04.2009).	Reglamento para el pago de las Bonificaciones Forestales
D. S. N°25, Ministerio de Agricultura (D.O. 16.12.2011).	Reglamento de Operadores Forestales del D.L. N° 701.
D.S. N°1.341, Ministerio de Hacienda (D.O. 11.12.2008).	Reglamento que establece Normas Contables aplicables a los contribuyentes que realizan actividades forestales de conformidad al D.L. N°701.
Ley N°18.362, Ministerio de Agricultura (D.O.10.10.2014). Última modificación: Ley N°20.720, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (D.O. 09.01.2014).	Crea un Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
D.S. N°490, Ministerio de Agricultura (D.O. 05.11.1997). Última modificación: D.S. Ex. N°161, Ministerio de Agricultura (D.O. 08.05.2003).	Declara Monumento Natural a las especies forestal Alerce.
D.S. N° 29, Ministerio de Agricultura (D.O. 26.12.1976).	Declara Monumento Natural a la especie forestal Araucaria Araucana.
D.S. N°62, Ministerio del Interior (D.O. 24.02.1977).	Declara al Copihue Flor Nacional.
D.S N° 13, Ministerio de Agricultura (D.O. 03.04.1990).	Declara Monumento Natural las Especies Forestales Queule, Pitao, Belloto del Norte, Belloto del Sur y Ruil.
Ley N°19.300, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. 09.03.1994). Última modificación: Ley N°21.202, Ministerio de Medio Ambiente (D.O. 23.01.2020).	Ley de Bases del Medio Ambiente.
D.S. N°40 Ministerio de Medio Ambiente (D.O.12.08.2013). Última modificación: D.S. N°63 Ministerio de Medio Ambiente (D.O. 06.10.2014).	Reglamento del Sistema de Evaluación de impacto ambiental.
Ley N°20.096, Ministerio Secretaría General de Gobierno (D.O. 23.03.2006).	Establece Mecanismo de Control Aplicables a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
D.S. N°238, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 28.04.1990).	Promulga Protocolo de Montreal Relativo a la Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
D.S. N° 685, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O.13.10.1992).	Promulga el "Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación".
Ley N°17.288, Ministerio de Educación. Última modificación: Ley N°21.215, Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio (D.O.20.02.2020)	Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes 16.617 y 16.718; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925.
D.S. N°484, Ministerio de Educación (D.O.2.04.1991).	Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Reglamenta las excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

D.S. N°1, Ministerio de Defensa Nacional (D.O.17.11.1993).	Reglamento para el control de la contaminación acuática.
D.S. N°90, Ministerio Secretaría General de la República (D.O. 07.03.2001).	Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas superficiales continentales.
D.S N°46, Ministerio Secretaría General de la República (D.O.17.01.2003).	Establece norma de emisión para residuos líquidos a aguas subterráneas.
D.S. N°236, Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión y Trabajo. Última modificación: D.S. N°75, Ministerio de Salud (D.O.26.07.2004).	Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.
D.S N°4, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O.26.04.2009)	Reglamento para el manejo de lodos generados en Plantas de Tratamiento de aguas servidas.
D.S. N°148, Ministerio de Salud (D.O. 16.06.2004).	Aprueba reglamento sanitario de manejo de residuos peligrosos.
D.S N°43, Ministerio de Salud (D.O.29.03.2016).	Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
D.S N°594, Ministerio de Salud (D.O.29.04.2000). Última modificación: D.S N°10 (D.O.20.06.2019)	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.
D.S. N°160, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (D.O. 07.07.2009).	Reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
Ley N°20.879, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (D.O 25.11.2015)	Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.
D.S. N°38, Ministerio de Medio Ambiente (D.O 12.06.2012).	Establece normas de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.
D.S. N°7, Ministerio de Medio Ambiente (D.O. 01.12.2015).	Establece norma de emisión de ruido para vehículos livianos, medianos y motocicletas.
D.S N°144, Ministerio de Salud (D.O.18.05.1961).	Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza (gases, olores, etc.)
D.S. N°211, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (D.O. 11.12.1990). Última modificación: R.Ex. N°114 Ministerio de Medio Ambiente (D.O.21.03.2019)	Norma sobre emisión de vehículos motorizados livianos.
D.S. N°4, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (D.O. 29.01.1994). Última modificación: D.S. N°66, Ministerio de Medio Ambiente (D.O.15.9.03.2018).	Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos de control.
D.S N°55, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (16.04.1994). Última modificación: D.S. N°4 Ministerio de Medio Ambiente (D.O.16.05.2012).	Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica.
D.S N°54, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (D.O. 03.05.1994), Última modificación R.Ex. N° 115 Ministerio de Medio Ambiente (D.O.21.03.2019).	Establece normas de emisión aplicables a vehículos medianos que indica.

D.S N°103 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (D.O 1.11.2000).	Norma de emisión de hidrocarburos no metánicos para vehículos livianos y medianos.
Res.Ex. N°1610, Ministerio de Medio Ambiente (D.O. 09.01.2019). Última modificación: Res.Ex 760 Ministerio de Medio Ambiente (D.07.06.2019)	Dicta Instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencias, y remisión de antecedentes de competencias de la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del Sistema de RCA.
D.S. N°1 Ministerio de Medio Ambiente (D.O. 02.05.2013). Última modificación: D.S. N°31, Ministerio de Medio Ambiente (D.O.01.12.2018).	Aprueba Reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes RETC.
D.S N°82 Ministerio de Agricultura (D.O 20.07.2010)	Aprueba Reglamento de suelos, agua y humedales.
Ley N° 11.402, Ministerio de Obras Públicas (D.O. 16.12.1953). Última modificación: Ley N°18.373, Ministerio de Obras Públicas (D.O. 29.12.1984)	Dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros, que se realicen con participación fiscal solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas.
D.S. N°276, Ministerio de Agricultura (D.O. 04.11.1980). Última modificación: D.S. N°34, Ministerio de Agricultura (D.O. 13.05.2016)	Reglamento sobre roce a fuego.
D.L. N°3.557, Ministerio de Agricultura (D.O. 09.02.1981). Última modificación: Ley N°20.308, Ministerio de Agricultura,	Establece disposiciones sobre Protección Agrícola.
Código del Trabajo. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Última Modificación: Ley N°21.220 (D.O. 23.03.2020)	Su texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1, de 16.01.2003.
Ley 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 01.02.968). Última modificación: Ley N°21.064, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 23.12.2017).	Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
Código Sanitario. D.F.L. N°725, Ministerio de Salud Pública (D.O. 31.01.1968). Última modificación: Ley N° 21.179, Ministerio de Salud Pública (D.O. 23.02.2020). Dicha modificación entrará a regir en agosto de 2020.	Código Sanitario.
D.S. N°40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 07.03.1969). Última modificación: D.S. N°95, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 16.09.1995).	Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
D.S. N°54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 11.03.1969). Última modificación: D.S. N°50, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 05.02.2010).	Aprueba Reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
D.S. N°67, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 07.03.2000).	Aprueba Reglamento para la aplicación de artículos 15 y 16 de la Ley 16.744, sobre exenciones, rebajas, recargas de la cotización adicional diferenciada.

D.S. N°655, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 07.03.1941). Última modificación D.S. N°238 Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 23.07.1963).	Aprueba Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industriales.
D.S. N°76 Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 18.01.2007).	Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.
D.S. N°313, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 12.05.1973). Última modificación: D.S. N°41, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 24.09.1985).	Incluye a escolares en el seguro de accidentes de acuerdo con la ley 16.744.
Ley N°19.404, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 21.08.1995). Última modificación: Ley N°20.984, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 09.01.2017)	Introduce modificaciones al D.L. N°3.500, de 1980, y dicta normas relativas a pensiones de vejez, considerando el desempeño en trabajos pesados.
D.S. N°63, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 12.09.2005). Última modificación: D.S. N°48 Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 17.01.2018).	Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.001, que regula el peso máximo de carga humana.
D.S. N°18 (D.O. 23.03.1982), Ministerio de Salud. Última modificación D.S. N°2605 (D.O. 06.09.1995) mismo ministerio.	Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales.
D.S. N° 594 Ministerio de Salud. (D.O. 29.04.2000). Última modificación: D.S. N°10 Ministerio de Salud. (D.O. 20.06.2019).	Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Res. Ex. N°964, Ministerio de Salud, Servicio de Salud del Maule (D.O. 30.11.2001)	Establece medidas que deberán cumplir las empresas que cuenten con campamentos forestales y agrícolas.
D.S. N°20, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 16.06.2001).	Reglamento sobre normas de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada.
D.S. N°80, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. (D.O. 13.09.2004). Última modificación: D.S. N°100, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. (D.O. 27.03.2009).	Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.
D.F.L. N°1, Ministerio de Salud. (D.O. 21.02.1990).	Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
D.S. N°977, Ministerio de Salud (D.O. 13.05.1997). Última modificación: D.S. N°71, Ministerio de Salud (D.O. 06.03.2019).	Aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos.
D.S. N°157, Ministerio de Salud (D.O. 30.06.2007)	Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico.

D.S. N°158, Ministerio de Salud (D.O. 23.06.2015)	Aprueba Reglamento sobre condiciones para la seguridad sanitaria de las personas en la aplicación terrestre de plaguicidas.
D.Ex. N°487, Ministerio de Salud (D.O. 14.06.2011).	Aprueba Guía Técnica sobre Radiación Ultravioleta de Origen Solar.
D.Ex. N°1.052, Ministerio de Salud (Sin publicación). Promulgada 14.10.2013.	Aprueba Norma Técnica N° 156 denominada "Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programas de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo". Protocolo de exposición a ruido PREXOR.
Res.Ex. N°1.433, Ministerio de Salud (D.O. 24.11.2017)	Aprueba Actualización de Protocolo de Vigilancia de Riesgo Psicosocial en el Trabajo.
Res.Ex. N°140, Ministerio de Salud (D.O. 08.02.2017).	Aprueba "Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de Trabajadores Expuestos a Plaguicidas".
D.S. N°41, Ministerio de Salud (D.O. 08.02.2018).	Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camión aljibe.
Res. Ex. N°156, Superintendencia de Seguridad Social, de fecha 05.03.2018 (No publicada en D.O.)	Aprueba Compendio de Normas del Seguros Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, deroga y declara inaplicables circulares que indica.
D.S. N°1.907 Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 03.03.1999)	Promulga Convenios N°s 42, 103, 115, 136, 156, 159, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
D.S. N°1.864 Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 29.01.2000).	Promulga los Convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo N°121, Relativo a las Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y, N°161, Sobre los servicios de salud en el trabajo.
Código del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Última Modificación: Ley N°21.220 (D.O. 23.03.2020)	Su texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1, de 16.01.2003.
Ley N°20.963, Ministerio del Interior y Seguridad Pública (D.O. 17.10.2016).	Crea el Día Nacional del Trabajador Forestal.
D.S. N°45, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 16.05.1986).	Aprueba Reglamento para la Aplicación de los Artículos 135 y 136 del Decreto Ley N°2.200, de 1978
Ley N°21.096, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. 16.06.2018)	Consagra el derecho a protección de los datos personales.
D.S. N°227, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 12.05.1999).	Promulga los Convenios N°s 87, 98, 105 y 138, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).
D.S. N°1.447, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 17.11.2000).	Promulga Convenio N°182, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, adoptado el 17.06.199 por la Conferencia General de la O.I.T., en su Octogésima Séptima Reunión.

D.S. N°732, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 12.11.1971).	Aprueba Convenio N°100, relativo a la Igualdad de Remuneraciones entre Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, de la Conferencia General del Trabajo, de 06.06.1951.
D.S. N°1.907, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 03.03.1999).	Promulga Convenios N°s 42, 103, 115, 136, 156, 159, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
D.S. N°1.907, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 03.03.1999).	Promulga Convenios N°s 42, 103, 115, 136, 156, 159, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
Ley N°21.063, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 30.12.2017). Última modificación: Ley N°21.196, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 21.12.2019).	Crea un Seguro para el acompañamiento de Niños y Niñas que Padezcan las Enfermedades que Indica, y Modifica el Código del Trabajo para estos efectos.
D.S. N°63, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 03.01.2019)	Aprueba Reglamento de los Artículos 12 y 13 de la Ley N°21.063, que crea el seguro para el acompañamiento de los niños y niñas.
D.S. N°733, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 13.11.1971).	Aprueba Convenio N°111, relativo a la Discriminación en materia de Empleo y ocupación, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado el 04.06.1958.
Ley N°20.422, Ministerio de Planificación (D.O. 10.02.2010). Última modificación: Ley N°21.089, Ministerio de Desarrollo Social (D.O. 23.05.2018).	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
Ley N° 21.015, Ministerio de Desarrollo Social (D.O. 15.06.2017).	Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.
Ley N°20.609, Ministerio Secretaría General de Gobierno (D.O. 24.07.2012). Última modificación: Ley N°21.155, Ministerio de la Mujer y la Equidad de género. (D.O. 02.05.2019).	Establece medidas contra la discriminación. (Conocida también como Ley Zamudio, por el caso que la inspiró)
Ley N°19.779, Ministerio de Salud (D.O. 14.12.2001). Última modificación: Ley 20.987, Ministerio de Salud (D.O.19.01.2017).	Establece normas relativas al virus de inmunodeficiencia adquirida humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas.
Ley N°16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (D.O. 01.02.1968). Última modificación: Ley N°21.064, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 23.12.2017).	Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
D.L. N°3.500, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 13.11.1980). Última modificación: Ley 21.190, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 11.12.2019)	Establece Nuevo Sistema de Pensiones.
Ley N°18.469, Ministerio de Salud (D.O. 23.11.1985). Última modificación: D.F.L. N°1, Ministerio de Salud (D.O. 24.04.2006)	Regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud.
Ley N°18.933, Ministerio de Salud (D.O. 09.03.1990). Última modificación: Ley N°	Crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Dicta Normas para el Cumplimiento de

	20.015, Ministerio de Salud (D.O. 17.05.2005)	Prestaciones por ISAPRE y deroga el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de Salud.
	Ley N°19.728, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 14.05.2001). Última modificación: Ley N° 20.956 Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. 26.10.2016)	Establece un seguro de desempleo.
	D.S. N°227, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 12.05.1999).	Promulga los Convenios N°s 87, 98, 105 y 138, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
	D.S. N°227, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 12.05.1999).	Promulga los Convenios N°s 87, 98, 105 y 138, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
Derechos de terceros	D.S. N°79, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 04.10.2016)	Promulga la Revisión Sustantiva N° 1 del Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sobre el Proyecto: "Apoyo a la Generación de Espacios de Diálogo entre Pueblos Indígenas y El Sector Público".
	Ley N° 19.253, Ministerio de Planificación y Cooperación (D.O. 05/10/1993). Última modificación: Ley N° 21.045, Ministerio de Educación (D.O. 03/11/2017).	Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de Los indígenas y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
	D.S. N°236, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 14.10.2008).	Promulga el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
Comercio y transporte	D.S. N°29, Ministerio de Medio Ambiente (D.O. 27.04.2012).	Aprueba Reglamento para la clasificación de Especies Silvestres según estado de conservación.
	D.S. N°79, Ministerio de Medio Ambiente (D.O.19.12.2018).	Aprueba y oficializa clasificación de especies según estado de conservación, decimocuarto proceso.
	D.F.L. N°15 Ministerio de Agricultura (D.O. 29.01.1968). Última modificación Ley N°20.283 (D.O. 30.07.2008).	Modifica Leyes de Control Aplicables por el Ministerio de Agricultura, Establece Normas Sobre Actividades Apícolas y Sanciona la explotación ilegal de Maderas.
	D.S. N°94, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (D.O.08/06/1991). Última modificación: D.S. N°120 (D.O. 08/01/2010).	Establece Condiciones para el Transporte de Productos Forestales que Indica.
	D.S. N°75 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (D.O. 07/07/1987).	Establece Condiciones para el Transporte de Productos Forestales que Indica.
	Ley N°18.290 Ministerio de Justicia (D.O. 07.02.1984). Última modificación Ley N° 20.388 (D.O. 07.11.2009).	Ley del Tránsito.
	D.F.L. N° 850, Ministerio de Obras Públicas (D.O. 25.02.1996). Última modificación: Ley N° 21.074 (D.O. 15/02/2018)	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960.
	D.S. N° 158, Ministerio de Obras Públicas (D.O. 07/04/1980). Última modificación D.S. N° 414 (06/02/2015)	Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.
	D.L. N°830 Ministerio de Hacienda (D.O.21.12.1974). Última modificación Ley 21.220 (D.O. 24.02.2020)	Código Tributario

D.F.L. N°30 Ministerio de Hacienda (D.O. 04.06.2005). Última modificación Ley N° 21.039 (D.O. 24.10.2017)	Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, Sobre Ordenanza De Aduanas
Compendio de Normas Aduaneras	https://www.aduana.cl/compendio-de-normas-aduaneras/aduana/2007-04-23/125943.html
Ley N°873, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 28.01.1975).	Aprueba Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
Ley N°19.473, Ministerio de Agricultura (D.O. 27.09.1996). Última modificación: Ley N°20.962, Ministerio de Agricultura (D.O.16.11.2016).	Sustituye Texto de la Ley 4.601, sobre Caza, y artículo 604 del Código Civil.
Ley N°20.962, Ministerio de Agricultura (D.O.16.11.2016).	Aplica Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
D.S. N°5, Ministerio de Agricultura (D.O. 07.12.1998). Última modificación: D.S. N°6, Ministerio de Agricultura (25.03.2015)	Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.
D.S. N°1, Ministerio de Medio Ambiente (D.O. 02.10.2018).	Establece la actualización de los Apéndices de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
D.S.N°14, Ministerio de Medio Ambiente (D.O.19.06.2018). Última modificación: S/N Ministerio de Medio Ambiente (D.O.27.06.2018)	Aprueba Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030.
D.S. N°531, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 04.10.1967).	Convención para la protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América.
D.S.N°259, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 12.05.1980).	Promulga la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita por UNESCO, París, el 16 de noviembre de 1972.
D.S. N°771, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 01.11.1981).	Promulga la Convención sobre Zonas Húmedas de importancia internacional especialmente como hábitat de las aves acuáticas, suscrito en Irán, el 2 de Febrero de 1971.
D.S. N° 686, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O.12.12.1981).	Promulga el Convenio sobre la conservación de especies migratorias de la fauna salvaje.
D.S. N°1.963, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 06.05.1995).	Promulga Convenio de Biodiversidad biológica. Convenio suscrito por Chile donde se reconoce la importancia de que se conserven las especies migratorias y debiendo tomar medidas para este fin, prestando especial atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación es desfavorable, y tomando las medidas apropiadas y necesarias para conservar dichas especies y su hábitat.
D.S. N°2.065, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O.13.02.1998).	Promulga la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
D.S N°719, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O.8.03.1999).	Promulga el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y sus Anexos I y II.
D.S. N°123, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O.12.06.2001). Última	Promulga la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

	modificación: D.S. N°378 (D.O.12.06.2001).	
	D.S. N°37, Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O.19.05.2005).	Promulga el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de consentimiento previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y sus Anexos.
	Promulga el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.	Promulga el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.
	Ley N°18.046, Ministerio de Justicia (D.O. 22.10.1981). Última modificación: Ley N° 21.130 (D.O. 12.01.2019)	Ley Sobre Sociedades Anónimas.
	D.L. N°211, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (D.O. 22.12.1973). Última Modificación: Ley N° 20.945. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (D.O. 30.08.2016).	Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.
	Ley N°20.393, Ministerio de Hacienda (D.O. 02.12.2009). Última modificación: Ley N° 21.132, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (D.O. 21.01.2019).	Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica.
	Ley 21.131, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (D.O. 16.01.2019). Última modificación: Ley N°21.203, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (21.01.2020).	Establece pago a 30 días.
	Código Penal. Ministerio de Justicia (D.O. 12.11.1874). Última modificación Ley N°21.212 (D.O. 04.03.2020)	Código Penal.

Anexo B Requisitos de capacitación para los trabajadores* (Principio 2)

Este Anexo ofrece una lista de los requerimientos a los que deberán dar alcance las capacitaciones al personal de la Organización. Pero esto no excluye la posibilidad de que la Organización incluya temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento a los requerimientos de este estándar y fortalecer el compromiso con los Principios y Criterios del FSC.

En las siguientes Tablas se detallan los requisitos de capacitación por tipo de Unidad de Manejo, entre Unidades de Manejo de potencial impacto bajo y Unidades de Manejo de potencial impacto alto, los temas que se detallan deberán ser impartidos en capacitaciones al personal de La Organización.

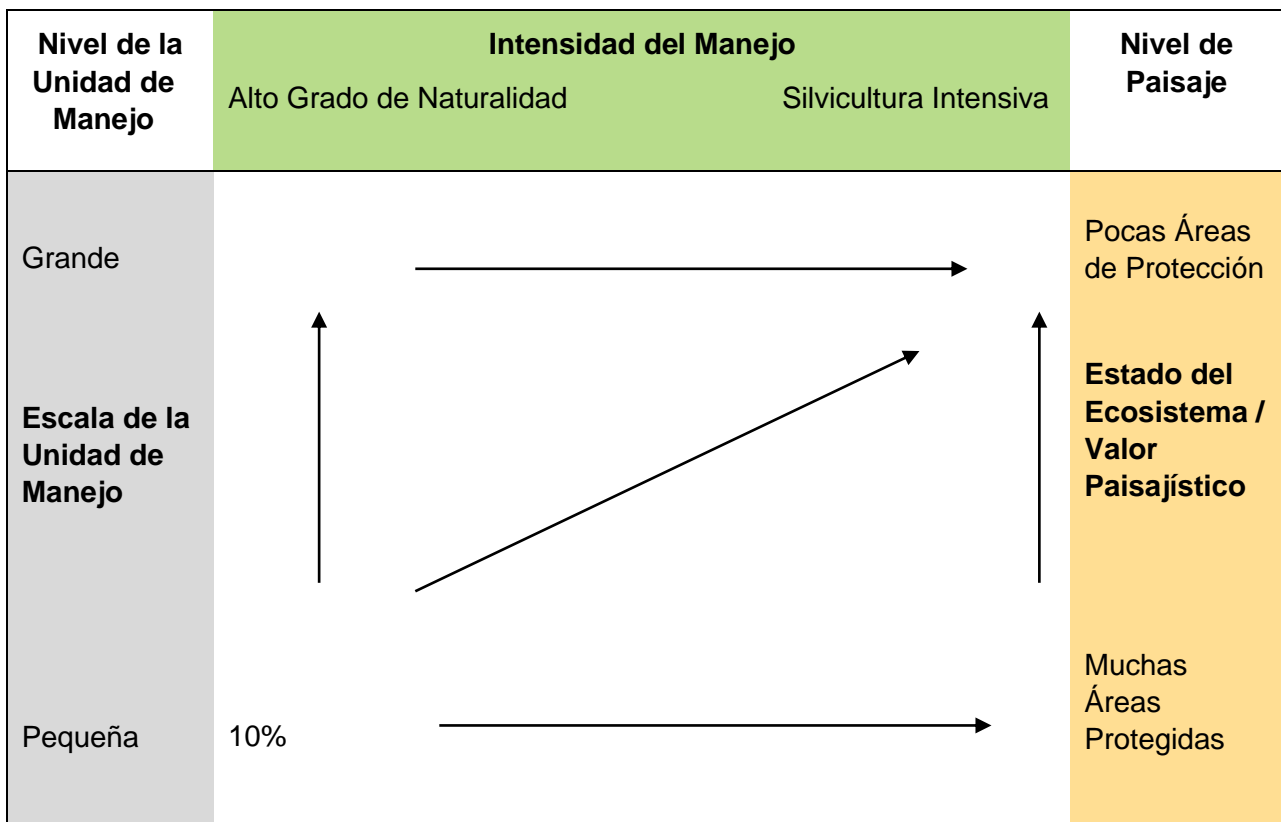
Requisitos de Capacitación para Unidades de Manejo de potencial impacto bajo (SLIMF)	
FORMACIÓN	OBJETIVOS
1) Implementar actividades forestales para cumplir con los requisitos legales aplicables (Criterio 1.5);	Aplicar buenas prácticas de manejo forestal y conocer sus responsabilidades de acuerdo a su puesto de trabajo para cumplir con la legislación.
2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio 2.1);	Conocer y aplicar los ocho Convenios fundamentales de la OIT y las medidas de Salud y Seguridad acorde a sus puestos de trabajo.
3) Reconocer y denunciar los casos de <i>acoso sexual*</i> y <i>discriminación de género*</i> (Criterio 2.2);	Conocer e Identificar la <i>discriminación*</i> y las situaciones de violencia de <i>género*</i> .
4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos para la salud (Criterio 2.3);	Conocer e implementar medidas para el manejo de residuos.
5) Conocer sus responsabilidades de acuerdo al puesto de trabajo, reconocer peligros y situaciones especiales en las actividades de manejo (Criterio 2.5);	Conocer sobre el manejo de sustancias peligrosas y pesticidas (que incluye procedimientos a llevar a cabo ante derrames).
6) Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 3.2);	Conocer los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales y Pueblos Indígenas relacionadas a las actividades de manejo. Incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT.
8) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio 3.4);	
9) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio 3.4);	Identificar, previo a las operaciones, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas y derechos legales y consuetudinarios de comunidades locales para evitar impactos negativos.
10) Llevar a cabo evaluaciones de <i>impacto social*</i> , económico y ambiental y desarrollar medidas de mitigación apropiadas; (Criterio 4.5);	Identificar y conocer impactos sociales, económicos y ambientales y las medidas de mitigación.

11) Identificar y mantener los Atributos de Valor de Conservación (AVC).	Identificar y mantener los Atributos de Valor de Conservación (AVC) y cuando sea el caso, las medidas para proteger los Servicios Ecosistémicos declarados y/o los PFM.
12) Conocer los objetivos del <i>Plan de Ordenación*</i> (Criterio 7.1)	Garantizar que los responsables del manejo conocen constantemente dichos objetivos.

Requisitos de Capacitación para Unidades de Manejo de potencial impacto alto (No SLIMF)	
Formación	Objetivo
1) Implementar actividades forestales para cumplir con los requisitos legales aplicables (Criterio 1.5);	Conocer las normas legales del sector forestal
	Aplicar buenas prácticas consideradas en las normas legales relacionadas a las operaciones. Conocer los protocolos de manejo forestal.
2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio 2.1);	Conocer y aplicar el contenido y el significado de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.
3) Reconocer y denunciar los casos de <i>acoso sexual*</i> y <i>discriminación de género*</i> (Criterio 2.2);	Conocer y aplicar el reglamento interno de trabajo. Conocer el enfoque de equidad de <i>género*</i> y <i>acoso sexual*</i> .
4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos para la salud (Criterio 2.3);	Conocer y aplicar el manejo y la disposición de sustancias peligrosas y los riesgos para la salud asociados.
5) Conocer sus responsabilidades de acuerdo al puesto de trabajo, reconocer peligros y situaciones especiales en las actividades de manejo (Criterio 2.5);	Conocer sus responsabilidades de acuerdo al puesto de trabajo en las actividades de manejo.
	Realizar capacitaciones en temas de salud y seguridad de las operaciones forestales.
6) Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 3.2);	Conocer y respetar los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas.
	Estrategias de relaciones con Pueblos Indígenas.
7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio 3.4);	Conocer e implementar la aplicabilidad de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT.
	Conocer los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades relacionadas a las actividades de manejo.

8) Identificar los casos en que las comunidades locales tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 4.2);	Estrategias de relaciones con la comunidad local.
9) Llevar a cabo evaluaciones de <i>impacto social*</i> , económico y ambiental y desarrollar medidas de mitigación apropiadas; (Criterio 4.5);	Identificar y conocer los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo forestal y sus medidas de mitigación.
10) Lugares y derechos consuetudinarios (Criterio 3.5 y Criterio 4.7).	Identificar, previo a las operaciones, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, derechos legales y consuetudinarios para los Pueblos Indígenas y comunidades locales para evitar impactos negativos.
11) Productos forestales no maderables y Servicios Ecosistémicos (Criterio 5.2)	Cuando sea el caso, implementar medidas para proteger los Servicios Ecosistémicos declarados y/o los Productos forestales no maderables dentro de la UM.
12) Conocer los recursos de las UMs y entender elementos del <i>Plan de Ordenación*</i> (Criterio 7.2)	Conocer y entender los recursos que existen en la UM previo al inicio de las operaciones. Acceder a toda la información predial (planos, instructivos, otros) para llevar a cabo su actividad tomando todos los resguardos debidos.
13) Manejar, aplicar y almacenar pesticidas (Criterio 10.7); y	Conocer e implementar medidas relacionadas al manejo de pesticidas.
14) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho (Criterio 10.12).	Conocer e implementar medidas para el manejo de residuos.
15) Identificar y mantener los Atributos de Valor de Conservación (AVC).	Identificar y mantener los atributos de los AVC en la Unidad de Manejo.
16) Conocer los objetivos del <i>Plan de Ordenación*</i> (Criterio 7.1)	Garantizar que los responsables del manejo conocen constantemente dichos objetivos.

Anexo C Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación* (Principio 6)



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la Unidad de Manejo incluida en la *Red de Áreas de Conservación** aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad del manejo, y/o el estado y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los Ecosistemas / Valor en el Paisaje", muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas nativos a nivel de paisaje, así como los requisitos relativos a la protección adicional en la Unidad de Manejo.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la Unidad de Manejo" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo, la Unidad de Manejo en sí estará a nivel de paisaje, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales de dicho paisaje.

Anexo D Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo (Principio 7)

La Organización podrán utilizar este marco para establecer la periodicidad de la revisión de los distintos documentos de planificación y monitoreo del manejo.

Documento del <i>Plan de Ordenación*</i> Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Periodicidad de la revisión del <i>Plan de Ordenación*</i>	Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)	Periodicidad del Monitoreo	Principio/ Criterio FSC
Plan de compartimiento (Plan de corta)	Anual	Cruce de cursos de agua	Al estar en terreno y anualmente	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	P10
		Parches de retención	Muestra anualmente	P6, P10
		Especies raras, Amenazas y en Peligro de extinción	Anualmente	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	P5
Plan de Involucramiento	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	P3, P4
		Acuerdos Sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de Involucramiento	P3, P4
		Quejas	En curso	P1, P2, P3, P4
Plan de manejo a 5 años	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	P6
		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	P10
		De libre crecimiento / regeneración	Anualmente, muestra	P7, P10
<i>Plan de Ordenación*</i> Forestal Sostenible	10 años	Distribución por clases de edad	Diez años	P6

Documento del <i>Plan de Ordenación</i> * Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Periodicidad de la revisión del <i>Plan de Ordenación</i> *	Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)	Periodicidad del Monitoreo	Principio/ Criterio FSC
Plan de compartimiento (Plan de corta)	Anual	Cruce de cursos de agua	Al estar en terreno y anualmente	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	P10
		Parches de retención	Muestra anualmente	P6, P10
		Especies raras, Amenazas y en Peligro de extinción	Anualmente	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	
		Distribución por clases de tamaño	Anualmente, 10 años	C5.2
Documento de certificación de Servicios del ecosistema	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	C5.1

Anexo E *Mejor Información Disponible**

Este anexo contiene una detallada lista con información, plataformas, mecanismos y documentos de consulta, provenientes de fuentes diversas a nivel nacional e internacional. Ha sido construida en respuesta a los *indicadores** que requieren utilizar la *Mejor Información Disponible**.

Para cumplir con los *indicadores**, La Organización debe revisar esta lista completamente y utilizar la *Mejor Información Disponible** aplicable al contexto de su operación, o bien utilizar información más actualizada o complementaria, que sirva para dar cumplimiento a los *indicadores** que la requieren.

Criterios	MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE* (MID)
5.2	<ul style="list-style-type: none"> • Diagramas de Densidad de Manejo para <i>bosque nativo*</i> elaboradas por diversas instituciones públicas y privadas. • Modelo Nacional de Simulación http://www.mnssimulacion.cl/ • Información de inventario, parcelas permanentes, otros. • Información oficial de CONAF, INFOR, SAG, DGA, CIREN, Ministerio del Medio Ambiente, IDE Chile (Geoportal de Ministerio de Bienes Nacionales), Universidades, Institutos, Centros de Investigación, ONGs. • Estudios, proyectos, libros, papers, revistas científicas, informes técnicos, u otros emanados por Universidades y/o centros de investigación.
6.1	<ul style="list-style-type: none"> • Información oficial de CONAF, INFOR, SAG, DGA, CIREN, Ministerio del Medio Ambiente, IDE Chile (Geoportal de Ministerio de Bienes Nacionales), Universidades, Institutos, Centros de Investigación, ONGs. • Estudios, proyectos, libros, papers, revistas científicas, informes técnicos, u otros emanados por Universidades y/o centros de investigación. • Resultado de la consulta a comunidades locales, Pueblos Indígenas y/u organizaciones funcionales.
6.4	<ul style="list-style-type: none"> • Inventario Nacional de Especies de Chile, Ministerio del Medio Ambiente, sección: Clasificación de especies: https://clasificacionespecies.mma.gob.cl/ • Resultado de la consulta a comunidades locales, Pueblos Indígenas y/u organizaciones funcionales.
6.5	<ul style="list-style-type: none"> • Catastro Vegetacional de Chile (CONAF) • Cartografía predial actualizada • Resultado de consulta a partes interesadas • Resultado de consulta a expertos • Información oficial de CONAF, INFOR, CIREN, Ministerio del Medio Ambiente, IDE Chile (Geoportal de Ministerio de Bienes Nacionales), Universidades, ONGs, Centros de Investigación, sobre valores ambientales presentes en la UM o en el área. • Historial Manejo Carpeta CONAF. • Google Earth.
6.10	<ul style="list-style-type: none"> • Catastro Vegetacional de Chile (CONAF). • Ortofotos. • Fotografías aéreas. • Imágenes Satelitales. • Contratos de compra-venta de predios. • Cartografía predial actualizada. • Informe resultado del análisis de sustitución. • Resultado de la consulta a comunidades locales, Pueblos Indígenas y/u organizaciones funcionales. • Historial Manejo Carpeta CONAF. • Google Earth.

<p>9.1 y 9.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento denominado Pautas para la Identificación, Manejo y Monitoreo de Altos Valores de Conservación de FSC en Chile, el cual fue aprobado por FSC en el año 2016. Esta información se puede obtener en el siguiente link: Altos valores de conservación Forest Stewardship Council (fsc.org) • Guía sobre Altos Valores de Conservación para Administradores Forestales FSC-GUI-30-009 Altos valores de conservación Forest Stewardship Council (fsc.org) • Información oficial de CONADI, CONAF, INFOR, SAG, DGA, CIREN, Ministerio del Medio Ambiente, IDE Chile (Geoportal Ministerio de Bienes Nacionales), Universidades, Centros de Investigación, Municipalidades, ONGs. • Resultado de la consulta a comunidades locales y Pueblos Indígenas sobre los sitios de importancia arqueológica, religiosa o espiritual, ecológica, histórica, económica u otras actividades culturales que se realicen en la Unidad de Manejo o en zonas adyacentes. • Estudios, resultados de proyectos, libros, papers, revistas científicas, informes técnicos, u otros emanados por Universidades y/o centros de investigación. • Enfoque Proforest para los AVC (https://proforest.net/es/areas-of-work/hcv)
------------------	--

Anexo F Marco de referencia nacional Altos Valores de Conservación* (AVC) - (Principio 9)

La información de este anexo fue generada utilizando las siguientes herramientas:

- Guía para Grupos Encargados del Desarrollo de Estándares: Desarrollo de Marcos Nacionales de Altos Valores de Conservación. 2018. (FSC-GUI-60-009 V2-0 ES) <https://connect.fsc.org/document-centre/documents/resource/423>
- Indicadores Genéricos Internacionales. 2018. (FSC-STD-60-004 V2-0 ES). <https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/262>
- Pautas para Identificación, Manejo y Monitoreo de Altos valores de Conservación de FSC en Chile. 2016. <https://cl.fsc.org/cl-es/altos-valores-de-conservacion>
- Guía Genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación. 2013. <https://www.proforest.net/fileadmin/uploads/proforest/Documents/Publications/guia-generica-para-la-identificacion-de-altos-valores-de-conservacion.pdf>.

Ante la diversidad y complejidad de Altos Valores de Conservación (AVC) posibles, los ejemplos citados no pretenden ser una lista precisa, sino que buscan servir de guía al usuario en el momento de la identificación de Altos Valores de Conservación. Asimismo, las directrices de monitoreo sugeridas son recomendaciones generales. Considerando lo anterior, se alienta y sugiere a las organizaciones de manejo forestal a desarrollar y/o adaptar estas pautas considerando su contexto local.

La evaluación para identificar AVC y Áreas de Alto Valor de Conservación debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en la unidad de manejo por La Organización. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable del área en cumplimiento con los Principios y Criterios del Estándar de Manejo Forestal Responsable para Chile.

1. Componentes claves del proceso para la identificación de AVC

El proceso de identificación de AVC y sus áreas comprende ciertos componentes claves que se describen a continuación:

- a) **Identificación.** Con la información presentada en este anexo La Organización de manejo forestal, evaluará e identificará la presencia de AVCs en el área de su Unidad de Manejo (UM), y determinará dónde se encuentran los AVC. Podrá también mapear la ubicación de los AVC, teniendo en cuenta la zona total de influencia en la Unidad de Manejo. La presencia o ausencia de cada uno de los AVC y su área se determinará con base al análisis de la información proporcionada para cada AVC en este anexo y con la recopilación de información adicional según sea necesario.

La identificación de los AVC debería proporcionar a La Organización una idea clara sobre la presencia o ausencia de los AVC, su ubicación, estado y condición y, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre áreas críticas y recursos claves, entre otros, siendo importantes para proteger los AVC. Esta información debe ser utilizada para desarrollar las acciones de manejo y asegurar así que los AVC se mantienen y/o mejoran.

- b) **Manejo.** Una vez completada la evaluación que identifica los AVC, La Organización debe desarrollar estrategias para mantener y/o mejorar los AVC, así como manejar las posibles y/o potenciales amenazas que estos pudiesen presentar. Para establecer las estrategias de manejo, La Organización debe identificar y revisar las amenazas reales y potenciales para los AVC identificados en la Unidad de Manejo. Las amenazas pueden derivarse de las actividades de manejo, como p. ej. operaciones de tala, uso de pesticidas *químicos**, o incluso pueden derivarse de actividades externas, como la caza furtiva de fauna o la tala ilegal. Conociendo la ubicación, estado y los objetivos de mantener y/o mejorar los AVC, La Organización puede utilizar esta información para identificar las áreas en las que se habilita el manejo forestal, a condición de que dicho manejo se lleva a cabo de manera compatible con el mantenimiento y/o la mejora de los AVC.

Las pautas sugeridas en este documento son generales para el manejo de AVC, debiendo sin embargo ser adaptadas por La Organización a las necesidades específicas de los respectivos AVC identificados. Asimismo, para algunos AVC específicos las prácticas de manejo necesarias para su mantenimiento y/o mejora puede que sean bien conocidas y hayan sido probadas. En otros casos, La Organización deberá desarrollar e implementar un régimen de manejo apropiado usando la mejor información y conocimiento disponibles.

Pese a que algunas pautas de manejo son universales, las estrategias para mantener AVC deberían:

- Estar siempre basadas en un **Enfoque precautorio** para minimizar el riesgo de cualquier daño irreversible que pueda generarse a los AVC.
 - Integrarse fielmente a un marco de **Manejo adaptativo**, es decir, de planificación, implementación, monitoreo y evaluación de resultados, adaptando el manejo y su nueva planificación en base a los resultados del análisis del monitoreo, según sea necesario.
- c) **Consulta a partes interesadas en la identificación y manejo de AVC.** Los AVC son, por definición, áreas o bosques excepcionales o críticos. Es por ello que, al momento de su identificación, definición del sistema de manejo o revisión de la efectividad en su mantenimiento y/o mejora, es importante que sea utilizado un rango amplio de opiniones y conocimientos. El involucramiento de las partes interesadas en estos procesos tiene dos ventajas:
- Un rango amplio de experiencia y conocimiento de las partes interesadas proporciona mayor certidumbre acerca de la idoneidad de identificación y definición de manejo.
 - El involucramiento de terceros idóneos asegura a la sociedad que los AVC están siendo identificados y tratados de manera adecuada.

Existen dos grupos básicos de partes interesadas que necesitarían involucrarse en una consulta:

- (i) Partes interesadas afectadas por el manejo, como comunidades locales o individuos viviendo en la UM o cerca de ella;
- (ii) Grupos o individuos de interés particular en AVC, como organizaciones gubernamentales, academia, u ONG's dedicadas a actividades de conservación.

Es importante con ambos grupos mantener listas actualizadas de interesados y una relación de comunicación de forma permanente. Las opciones básicas que se pueden implementar para los procesos de consulta con las partes interesadas son mediante contacto formal y directo, o a través de un contacto informal en forma periódica para solicitar sus opiniones vía email o telefónica, o mediante la realización de foros o reuniones periódicas para discutir y dar recomendaciones sobre el manejo de AVC.

- d) **Monitoreo.** Es primordial establecer planes de monitoreo apropiados para garantizar que las prácticas de manejo son eficaces en su objetivo de mantener y/o mejorar los AVC. Los planes de monitoreo requieren de la definición de *indicadores** adecuados y la verificación periódica de dichos *indicadores**, para asegurar la evaluación efectiva del estado de los AVC.

Categoría AVC 1

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas o en peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.**

Nota: Para efectos de la identificación de este AVC, se considera útil subdividir el AVC 1 en cuatro apartados: 1) Áreas protegidas; 2) *Especies raras, amenazadas o en peligro de extinción; 3) Especies endémicas y 4) Concentraciones estacionales de especies.**

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1

Fuentes de información para AVC 1.1 (Identificar áreas protegidas existentes y su categoría):

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE)

- Ley 18.362 de 1984 del Ministerio de Agricultura; Ley de Bosques de 1931, en la Convención de Washington de 1967 (D.S. N°531 de MINREL) y en el D.L. N°1.939 de 1977.
- SNASPE. Disponible en: http://www.bienesnacionales.cl/?page_id=1823
- CONAF. Disponible en: <http://www.conaf.cl/parques-nacionales/parques-de-chile/>
- SINIA: Sistema Nacional de Información ambiental. Disponible en: <http://sinia.mma.gob.cl/>
- Conservación de la Biodiversidad en Chile. Disponible en: <http://parquesparachile.cl/index.php?option=content&task=blogsection&id=8&Itemid=54.htm>
- Valoración económica de las áreas protegidas de Chile. Disponible en: https://issuu.com/proyectogefchile/docs/valoracion_economica.ok.24-05-2011

2. Reserva de la Biósfera

- MINREL postula a la UNESCO apelando a la Estrategia de Sevilla y Marco Estatutario de la Conferencia General de la UNESCO del año 1995. Disponible en: <http://www.conaf.cl/parques-nacionales/reservas-de-la-biosfera/>

3. Sitios de Patrimonio Mundial

- D.S. 259 de 1980 del Ministerio de Relaciones Exteriores, UNESCO. Disponible

	<p>en: https://whc.unesco.org/en/statesparties/cl</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo de Monumentos Nacionales. Disponible en: http://www.monumentos.cl/consejo/606/w3-channel.html <p>4. Zonas Húmedas de Importancia Internacional. Sitios RAMSAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.L. No3.485 de 1980; DS N° 771 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores. • RAMSAR. Disponible en: http://www.ramsar.org/es/humedal/chile • CONAF. Disponible en: http://www.conaf.cl/parques-nacionales/conservacion-de-humedales/ <p>5. Bienes Nacionales Protegidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • DL. 1939 de 1977, artículo 1o, 19 y 56 Ministerio de Bienes Nacionales. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6778&tipoVersion=0 <p>6. Santuarios de la Naturaleza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 17.288 de 1970. Ministerio de Educación, Consejo de Monumentos Nacionales. CMN. 2010. • Santuarios de la Naturaleza de Chile. Santiago, Chile. 144 pág. Disponible en: http://issuu.com/chilebosque/docs/santuarios_naturaleza_chile_consejo_monumentos • Consejo de monumentos Nacionales MN. Disponible en: http://www.monumentos.cl/consejo/606/w3-propertyvalue-36972.html <p>7. Áreas Protegidas Privadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Medio Ambiente Proyectos GEF SIRAP, GEF SNAP. Disponible en: http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/ • Asociación de Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y Pueblos Originarios. Disponible en: http://www.asiconservachile.org/ <p>8. Áreas de Prohibición de Caza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Caza 19.473 de 1997 • Cuotas de caza. Disponible en: http://www.avesdechile.cl/ley.htm
--	---

	<p>9. Distritos de Conservación de bosques, suelos y aguas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 18.378 de 1984 (MINAGRI). Disponible en: https://www.conaf.cl/cms/editorweb/normativa/seia/Ley_18378-1984_Agricultura.pdf <p>Fuentes Complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sexto informe nacional de biodiversidad de Chile. Elaborado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2019. Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/01/6NR_FINAL_ALT_A-web.pdf • Chilebosque: http://www.chilebosque.cl/parques.html • Conicyt: http://www.conicyt.cl/573/channel.html • http://www.biodiversitya-z.org/ <p><u>Fuentes de información para AVC 1.2 (Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para especies raras, amenazadas o en peligro):</u></p> <p>1. Reglamento para la clasificación de especies silvestres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Medioambiente. Especies amenazadas. Disponible en: http://especies.mma.gob.cl/CNMWeb/Web/WebCiudadana/pagina.aspx?id=87 • Conservación y biodiversidad. Disponible en: http://www.conservacionybiodiversidad.cl/ <p>2. Lista roja de <i>especies amenazadas</i>*.</p> <ul style="list-style-type: none"> • UICN. Disponible en: https://www.iucnredlist.org/ <p>3. Libro Rojo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especies Amenazadas de Chile. CONAMA. 2009. • CONAF 1985. Libro rojo de flora terrestre de Chile. Santiago, Chile, Editorial A. • Disponible en: http://issuu.com/chilebosque/docs/libro_rojo_1989/1 • CONAF. 1993. Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Chile. Santiago, Chile, Editorial A. Glade. 68 pp.
--	--

4. CITES

- Convención CITES, SAG. Disponible en: <http://www.cites.org/esp/resources/species.html>

Fuentes Complementarias:

- Ardiles, V., J. Cuvertino & F. Osorio. 2008. Briófitas de los Bosques Templados de Chile. Una introducción al mundo de los musgos, hepáticas y antocerotes. Guía de Campo. Ed. Corporación Chilena de la Madera.
- CONAMA. 2005. Política nacional para la protección de *especies amenazadas**. Disponible en: <https://bibliotecadigital.ciren.cl/handle/20.500.13082/21369>
- Donoso, C. (Ed.). 2006. Las Especies arbóreas de los Bosques Templados de Chile y Argentina. Autoecología. Marisa Cúneo Ediciones, Valdivia, Chile. 678 p.
- García, N. & C. Ormazábal. 2008. Árboles Nativos de Chile. Enersis S.A. Santiago, Chile. 196 p. Disponible en: http://issuu.com/chilebosque/docs/garcia-ormazabal.2009.arboles_de_chile/1
- Hechenleitner V., P., M.F. Gardner, P.I. Thomas, C. Echeverría, B. Escobar, P. Brownless & C.
- Martínez A. 2005. Plantas Amenazadas del Centro-Sur de Chile. Universidad Austral de Chile. 188 pág. Disponible en: [Plantas amenazadas del Centro-Sur de Chile - Fundación R.A. Philippi \(fundacionphilippi.cl\)](#)
- Martínez., D, González., G. 2005. Las aves de Chile, Nueva Guía de Campo. Ediciones del Naturalista. Santiago, Chile.
- Marticorena, A., D. Alarcón, L. Abello y C. Atala. 2010. Plantas trepadoras, epífitas y parásitas nativas de Chile. Guía de Campo. Ed. Corporación Chilena de la Madera, Concepción, Chile, 291 p. Disponible en: [Plantas trepadoras, epífitas y parásitas nativas de Chile: guía de campo. \(ciren.cl\)](#)
- Rabanal F & Nuñez J. 2008. Anfibios de los Bosques Templados de Chile. Primera edición. Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. 205 pp.
- Rodríguez, R., D. Alarcón & J. Espejo. 2009. Helechos Nativos del Centro y Sur de Chile. Guía de Campo. Ed. Corporación Chilena de la Madera, Concepción, Chile, 212 p. Disponible en: [\(PDF\) Helechos Nativos del Centro y Sur de Chile. Guía de Campo. \(researchgate.net\)](#)

	<p>Otras referencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flora. Disponible en: http://www.chilebosque.cl/ • Anfibios y Reptiles de Chile. Disponible en: http://www.herpetologiadechile.cl/ y http://www.ranitadedarwin.org/ • Estado de conocimiento y conservación de los anfibios de Chile: una síntesis de los últimos 10 años de investigación (junio 2016). Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-65382016000100011 • Aves de Chile. Disponible en: http://www.avesdechile.cl/enrojo.htm, http://ebird.org/content/chile, http://www.redobservadores.cl/ • Líquenes, musgos, hepáticas, briófitas: • Briófitas de los bosques templados de Chile. Disponible en: http://especieschilenas.blogspot.cl/2015/10/briofitas-de-chile.html <p><u>Fuentes de información para AVC 1.3 (Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para especies endémicas):</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario nacional de especies MMA <ul style="list-style-type: none"> • Disponible en: http://especies.mma.gob.cl/CNMWeb/Web/WebCiudadana/webCiudadana_Busqueda.aspx?cx=010884267946229321636%3Aoo8i2-smaa4&cof=FORID%3A10&q=Buscador+general 2. Especies endémicas de Chile <ul style="list-style-type: none"> • Fauna endémica. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Fauna_de_Chile • Flora endémica. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Flora_de_Chile 3. Endemic Bird Areas (EBAs) <ul style="list-style-type: none"> • BirdLife International. Disponible en: http://datazone.birdlife.org/eba/results?reg=11&cty=43 4. Visión de Biodiversidad.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> World Wildlife Fund (WWF). Disponible en: http://assets.panda.org/downloads/resumen_vision_biodiversidad.pdf <p>5. Instituto de Botánica Darwinion</p> <ul style="list-style-type: none"> Disponible en: http://www.darwin.edu.ar/ Areas of endemism in the southern central Andes. Buenos Aires, Argentina; laagesen@darwin.edu.ar (author for correspondence). Darwiniana 50(2): 218-251. 2012 <p>6. Tropicos. Missouri Botanical Gardens.</p> <ul style="list-style-type: none"> Disponible en: http://www.tropicos.org/ <p>Fuentes Complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ardiles, V., J. Cuvertino & F. Osorio. 2008. Briófitas de los Bosques Templados de Chile. Una introducción al mundo de los musgos, hepáticas y antocerotes. Guía de Campo. Ed. Corporación Chilena de la Madera. Araya M., Millie G. 2000. Guía de campo de las aves de Chile. Editorial Universitaria. Santiago, Chile. García, N. & C. Ormazábal. 2008. Árboles Nativos de Chile. Enersis S.A. Santiago, Chile. 196 p. Disponible en: http://issuu.com/chilebosque/docs/garcia-ormazabal.2009.arboles_de_chile/1 Hechenleitner V., P., M.F. Gardner, P.I. Thomas, C. Echeverría, B. Escobar, P. Brownless & C. Martínez A. 2005. Plantas Amenazadas del Centro-Sur de Chile. Universidad Austral de Chile. Distribución, Conservación y Propagación. Primera Edición. Universidad Austral de Chile y Real Jardín Botánico de Edimburgo. 188 pp. Disponible en: https://fundacionphilippi.cl/libros/plantas-amenazadas-del-centro-sur-de-chile/ Martínez., D, González., G. 2005. Las aves de Chile, Nueva Guía de Campo. Ediciones del Naturalista. Santiago, Chile. Marticorena, A., D. Alarcón, L. Abello y C. Atala. 2010. Plantas trepadoras, epífitas y parásitas nativas de Chile. Guía de Campo. Ed. Corporación Chilena de la Madera, Concepción, Chile, 291. Disponible en: Plantas trepadoras, epífitas y parásitas nativas de Chile : guía de campo. (ciren.cl) Rabanal F & Nuñez J. 2008. Anfibios de los Bosques Templados de Chile. Primera edición. Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. 205 pp.
--	--

- Rodríguez, R., D. Alarcón & J. Espejo. 2009. Helechos Nativos del Centro y Sur de Chile. Guía de Campo. Ed. Corporación Chilena de la Madera, Concepción, Chile, 212 p. Disponible en: [\(PDF\) Helechos Nativos del Centro y Sur de Chile. Guía de Campo. \(researchgate.net\)](#)
- Aves de Chile
<http://www.avesdechile.cl/enrojo.htm>,
http://ebird.org/content/chile_y
<http://www.redobservadores.cl/>

Fuentes de información para AVC 1.4 (Identificar procesos existentes para designar sitios críticos o prioritarios para concentraciones estacionales de especies):

1. Áreas importantes para la conservación de aves (AICAS)

- BirdLife International. Disponible en: <http://www.birdlife.org/datazone/country/chile>

2. Estrategias nacional de biodiversidad 2017-2030:

- Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Estrategia_Nac_Biodiv_2017_30.pdf

3. Sitios prioritarios del Libro Rojo

- Muñoz, M. Núñez, H., Yáñez, J. 1996. Libro Rojo de los sitios prioritarios para la conservación de la Biodiversidad biológica en Chile. Corporación Nacional Forestal.

4. Visión de Biodiversidad.

- World Wildlife Fund (WWF). Disponible en: http://assets.panda.org/downloads/resumen_vision_biodiversidad.pdf

Fuentes Complementarias:

- Revisar resultados del proyecto Darwin Maule de la U. de Oxford y U. de Talca. Ej. Lander et al (2009, 2010, 2011) se adjuntan publicaciones:
- Lander, T.A., Boshier D.H. & Harris S.A. (2007). Isolation and characterization of eight polymorphic microsatellite loci for the endangered, endemic Chilean tree Gomortega keule (Gomortegaceae). Molecular Ecology Notes, 7: 1332-1334.
- Lander, T.A., Boshier D.H. & Harris S.A. (2009). Flower and fruit production and insect pollination of the endangered Chilean

	<p>tree, Gomortega keule in native forest, exotic pine plantation and agricultural environments. Revista Chilena de Historia Natural. 82: 403-412.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lander, T.A, Boshier, D.H, Harris, S.A. (2010) Fragmented but not isolated: Contribution of single trees, small patches and long-distance pollen flow to genetic connectivity for Gomortega keule, an endangered Chilean tree Biological Conservation. 143 (11):2583-2590. • Lander, T.A, Bebbler, D.P, Choy, C.L, Harris, S.A, Boshier, D.H. (2011) The Circe Principle Explains How Resource-Rich Land Can Waylay Pollinators in Fragmented Landscapes Current Biology 21(15):1302-1307. • Lander et al. (en preparación). The Circe Principle: Attractive Land Can Waylay Pollinators in Fragmented Landscapes <p>Otras referencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención de Especies Migratorias. Disponible en: http://www.cms.int/ • Listas de áreas de paso de Aves migratorias, Sitios IBAs y Ramsar • Sexto informe nacional de biodiversidad de Chile. Elaborado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2019. Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/01/6NR_FINAL_ALT_A-web.pdf • Centros de riqueza de especies y áreas prioritarias de conservación. C. Ramírez y P. Pliscoff. Facultad de Ciencias. Universidad de Chile. PUC. Parte III.
<p>2. Descripción de actores a consultar</p>	<p>Consulta a expertos de: Universidades (por ejemplo: Universidad de Chile, U. Austral, U. de Concepción), Centros de Investigación, ONG´s, sector público (Ministerio de Medio Ambiente, CONAF, INFOR, SAG).</p> <p>Consultas a comunidades y trabajadores locales sobre la flora y fauna del área pueden proporcionar información valiosa.</p>
<p>3. Ejemplos de AVC1 de especie en el país</p>	<p>Debido a la diversidad geográfica, son múltiples los ejemplos de especies raras, amenazadas, vulnerables y en peligro en el país, además de áreas protegidas, especies endémicas y de áreas de concentraciones estacionales de especies. A modo de ejemplo, especies como araucaria (Araucaria araucana, vulnerable en el país y en peligro para las poblaciones de la cordillera de la Costa), zorro de Darwin (Lycalopex fulvipes, en peligro), entre otras.</p>

<p>4. Amenazas para áreas de AVC1 en el país</p>	<p>Las principales amenazas para los AVC1 son: los incendios forestales; la <i>fragmentación*</i> de ecosistemas derivado del cambio de uso del suelo o pérdida de bosques; la <i>degradación*</i> de bosques por tala ilegal o ramoneo de ganado; la introducción de especies exóticas invasoras; la tala ilegal; ataque de animales domésticos o asilvestrados (perros); operaciones forestales en zonas con presencia de especies endémicas, raras, vulnerables, amenazadas o en peligro.</p>
<p>5. Estrategias para mantener AVC1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar e implementar propuestas de manejo específicas para cada uno de los AVC identificados. - Definir si el AVC requiere de la elaboración de medidas de conservación o preservación en el área identificada. - Excluir el ganado en las áreas donde se encuentren AVC. - Identificar si existen restricciones legales de índole nacional o local al manejo del AVC, por ejemplo, si contiene especies protegidas por la legislación nacional o convenciones internacionales (tal como la inclusión de la especie en los listados de CITES o la Lista Roja de la UICN). - Cartografiar las áreas con AVC con la finalidad de que esté a disposición de todas las personas relacionadas con las Unidades de Manejo. - Priorizar las áreas con AVC en los programas de prevención y control de incendios. - Establecer acciones tendientes a controlar las especies exóticas invasoras. - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas establecidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales o en las prescripciones de cosecha, y/u otras estrategias para proteger <i>especies amenazadas*</i>, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de diversidad biológica y comunidades ecológicas y hábitats de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de especies. En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se llevan a cabo medidas para desarrollar, ampliar y/o restaurar hábitats para dichas especies. - Coordinar con <i>organismos*</i> públicos o responsables de las áreas protegidas acciones de protección, control y acceso. - Evaluar, en base al principio precautorio, el uso de productos <i>químicos*</i>.

	<p>Las siguientes actividades se recomiendan, pero no siempre serán necesarias o pertinentes, ya que pueden implementarse dependiendo del tamaño e intensidad del manejo del área o bosque y la naturaleza del AVC identificado: Información pertinente sobre la biología de las especies o los procesos ecológicos que son relevantes para el AVC. Esto es importante para establecer prácticas de manejo que aseguren su protección a largo plazo.</p>
<p>6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC1</p>	<p>La Organización debe establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC; demostrar si se lograron o no los resultados. - El cumplimiento de los acuerdos establecidos con las comunidades o autoridades locales, cuando aplique. - El estado de las concentraciones de diversidad biológica, el cual se puede realizar a través muestreos periódicos de las especies identificadas como AVC y de las áreas que dependen, que podría ser a través del monitoreo del hábitat (como <i>indicador*</i> indirecto del estado de las especies). - Posible utilización de <i>indicadores*</i> más directos sobre los efectos del manejo en las poblaciones de especies, a través de la evaluación de grupos de especies indicadoras, o especies específicas; por ejemplo, las especies raras, amenazadas, y vulnerables, identificadas para determinar si su estado ha cambiado. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, en relación con la evaluación inicial.</p>

Categoría AVC 2	
<p>AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría* de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</p>	
<p>1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC2</p>	<p>1. Estrategia nacional de biodiversidad 2017-2030:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Estrategia_Nac_Biodiv_2017_30.pdf Biodiversidad

	<p style="text-align: center;"><u>biodiversidad (mma.gob.cl)</u></p> <p>2. Pisos Vegetacionales (Análisis de representatividad)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luebert, F. Pliscoff, P. 2006. Sinopsis bioclimática y vegetacional de Chile. Ed Universitaria. Santiago de Chile. 310 pp. Disponible en: <u>https://databasin.org/datasets/46a0ca242b174b09aaa24e34e613023e</u> <p>3. Bosques Frontera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Neira, E. Verscheure, H. Revenga, C. 2002. Chile's Frontier forests: Conserving a global Treasure. Global Forest Watch. World Resources Institute Disponible en: <u>http://pdf.wri.org/gfw_chile_full.pdf</u> <p>4. Sitios prioritarios del Libro Rojo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muñoz, M. Núñez, H., Yáñez, J. 1996. Libro Rojo de los sitios prioritarios para la conservación de la Biodiversidad biológica en Chile. Corporación Nacional Forestal. <p>5. Visión de Biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • World Wildlife Fund (WWF). Disponible en: <u>Microsoft Word resumenejecutivo_espanol.doc (panda.org)</u> <p>6. Áreas importantes para la conservación de aves (AICAS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • BirdLife International. Disponible en: <u>http://www.birdlife.org/datazone/country/chile</u> <p>7. Biodiversity Hotspots</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservation International. Disponible en: <u>http://www.biodiversityhotspots.org/Pages/default.aspx</u> • Diversidad de ecosistemas. Ecosistemas terrestres. El hotspot chileno, prioridad mundial para la conservación. Arroyo et al. 2004. <p>8. Corredor Costa Andes (Región de los Ríos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponible en: <u>http://parquesparachile.cl/index.php-</u>
--	---

	<p>option=content&task=blogcategory&id=28&Itemid=81.htm</p> <p>9. Corredor Biológico Namumcahue</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponible en: http://parquesparachile.cl/index.php?option=content&task=view&id=18&Itemid=52.htm <p>10. Paisajes Forestales Intactos. Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data GFW</p> <p>Fuentes Complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catastro de los recursos vegetacionales de Chile. CONAF. • Proyecto plantaciones de nueva generación. World Wildlife Fund. (WWF). Disponible en: http://www.newgenerationplantations.com/ • WWF. Ecosystem integrity and forest plantations. Technical Paper New Generation Plantations Project. 29 pp. 2009. • Dinerstein, E., D. M. Olsen, D. J. Graham, A. L. Webster, S. A. Primm, M. P. Book-binder y G. Ledec. A conservation assessment of the terrestrial ecoregions of Latin America and the Caribbean. World Bank, WWF. Washington D. C., USA. 1995 • Biodiversidad en ambientes fragmentados de Chile: patrones y procesos a diferentes escalas... A. Grez, J. Simonetti y R. Bustamante. Ed. Universitaria. 2006 • Consultas a expertos, publicaciones, guías, informes, revistas, mapas, encuestas de terreno, consulta a las comunidades sobre conocimientos ecológicos tradicionales. • Otros documentos relativos a la conservación del <i>bosque nativo*</i> y monumentos naturales. • Resultados y recomendaciones de investigaciones científicas.
<p>2. Descripción de actores a consultar</p>	<p>Consulta a expertos de: Universidades (por ejemplo: Universidad de Chile, U. Austral, U. de Concepción), Centros de Investigación, ONG´s, sector público (Ministerio de Medio Ambiente, CONAF, INFOR).</p> <p>Consultas a comunidades y trabajadores locales.</p>
<p>3. Ejemplos de AVC2 de especie en el país</p>	<p>Área de Caramávida en la Cordillera de Nahuelbuta (Región del Biobío y Araucanía). Es reconocida por la comunidad científica como uno de los lugares de mayor potencial de conservación dentro de la Región del Biobío, esto principalmente porque contiene extensiones importantes de bosques primarios y</p>

	<p>secundarios que no han sido deteriorados debido a su difícil acceso (Muñoz et al. 1996, Ibarra- Vidal et al. 2005). Con una superficie de 20.482 hectáreas, incluye el denominado Bosque Alto-Montano de Nahuelbuta, constituyendo el fragmento de bosques nativo de mayor extensión de la sección norte de la “Ecorregión Valdiviana”. Reserva Costera Valdiviana (Región de los Ríos), de 50.000 hectáreas es parte de un antiguo bosque templado y húmedo que se alza desde la línea costera chilena. Este amplio estrecho de bosques costeros es un relicto de los milenios anteriores, cuando estaba conectado con los bosques de Nueva Zelanda y de Australia. De hecho, algunas especies están relacionadas más de cerca con especies de esos lugares tan remotos que con las Américas. Durante la última glaciación, esta serranía costera sirvió como un refugio libre de hielo para múltiples especies que no se encuentran en ningún otro lugar del planeta.</p>
<p>4. Amenazas para áreas de AVC2 en el país</p>	<p>Las principales amenazas para los AVC2 son: los incendios forestales; la <i>fragmentación*</i> de ecosistemas derivado del cambio de uso del suelo o pérdida de bosques; la <i>degradación*</i> de bosques por tala ilegal o ramoneo de ganado; la introducción de especies exóticas invasoras y la tala ilegal.</p>
<p>5. Estrategias para mantener AVC2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la existencia de cualquier restricción legal al manejo de los bosques considerados como AVC2. • No establecer construcciones u obras de <i>infraestructura*</i> que puedan fragmentar los hábitats. • No realizar, o limitar las operaciones que produzcan cambios en el hábitat de las especies de interés. • Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, o una propuesta de protección estricta, si es el caso. Por ejemplo, algunas medidas de manejo podrían ser el diseño de fajas de protección (áreas buffer) y corredores biológicos, evitar caza y tala ilegal. • Cuando el objetivo es mejorar el AVC, se deben contemplar medidas de restauración y reconexión de ecosistemas y hábitats que apoyan la diversidad biológica natural. También, puede ser apropiado definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de paisaje. • Desarrollar e implementar estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas forestales y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo flora y fauna de especies indicadoras, especies clave, y/o

	<p>gremios asociados con ecosistemas grandes de bosques naturales intactos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de los planes de manejo a nivel de paisaje, cambiando los procedimientos operacionales y asegurándose la realización de un programa de capacitación. • En el caso de identificarse la presencia de Paisajes Forestales Intactos, la <i>gran mayoría*</i> del PFI debe designarse como <i>zona núcleo*</i> y se desarrollan estrategias de manejo para proteger esta zona. • Las estrategias de manejo desarrolladas para proteger la <i>zona núcleo*</i> de un PFI, puede permitir <i>actividad industrial*</i> sólo si todos los efectos de la <i>actividad industrial*</i> son acordes a lo requerido en el <i>indicador*</i> 9.2.8. • Los AVC2 que no sean PFI, deberán ser manejados de forma que se mantengan sus valores de AVC2.
<p>6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC2</p>	<p>La organización debe establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC; que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos o resultados propuestos. - El estado de las áreas geográficas o paisajes mantenidos en el tiempo. - El estado de especies indicadoras de la salud, estado del paisaje identificado o de la calidad del hábitat (p. ej.: conectividad del paisaje, densidad de caminos), optando por las opciones más eficaces y económicas. - Presencia/ausencia de disturbios humanos para las áreas, bosques o hábitats identificados (p. ej. <i>infraestructura*</i>, uso excesivo / sobreexplotación, pastoreo). - Uso de <i>indicadores*</i> más directos como la evaluación de poblaciones de especies con requisitos de rangos de distribución amplia. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>

Categoría AVC 3

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC3

1. Pisos Vegetacionales (Análisis de representatividad)

- Luebert, F. Pliscoff, P. 2006. Sinopsis bioclimática y vegetacional de Chile. Ed Universitaria. Santiago de Chile. 310 pp. Disponible en: <https://databasin.org/datasets/46a0ca242b174b09aaa24e34e613023e>

2. Bosques Frontera.

- Neira, E. Verscheure, H. Revenga, C. 2002. Chile's Frontier forests: Conserving a global Treasure. Global Forest Watch. World Resources Institute Disponible en: http://pdf.wri.org/gfw_chile_full.pdf

3. Sitios prioritarios del Libro Rojo

- Muñoz, M. Núñez, H., Yáñez, J. 1996. Libro Rojo de los sitios prioritarios para la conservación de la Biodiversidad biológica en Chile. Corporación Nacional Forestal.

4. Visión de Biodiversidad.

- World Wildlife Fund (WWF) Disponible en: http://assets.panda.org/downloads/resumen_vision_biodiversidad.pdf

5. Estrategia nacional de biodiversidad 2017-2030:

- Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Estrategia_Nac_Biodiv_2017_30.pdf

6. Estrategia nacional para la conservación de humedales*.

- CONAMA (2005). Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en Chile. Disponible en: <http://www.conaf.cl/parques-nacionales/conservacion-de-humedales/>

7. Áreas importantes para la conservación de aves (AICAS)

	<ul style="list-style-type: none"> BirdLife Chile Disponible en: http://www.birdlife.org/datazone/country/chile <p>8. Biodiversity Hotspots</p> <ul style="list-style-type: none"> Diversidad de ecosistemas. Ecosistemas terrestres. El hotspot chileno, prioridad mundial para la conservación. Arroyo et al. 2004. Conservation International. Disponible en: http://www.biodiversityhotspots.org/Pages/default.aspx <p>9. Lista Roja de Ecosistemas de UICN</p> <p>Disponible en: http://iucnrle.org/, IUCN Global Ecosystem Typology 2.0 IUCN Library System</p> <p>Fuentes Complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informes de evaluación de ecosistemas. Ecosistemas frágiles en Chile (Ej. humedales, bosques pantanosos, etc.), Catastro de los recursos vegetacionales de Chile. CONAF. Biodiversidad en ambientes fragmentados de Chile: patrones y procesos a diferentes escalas. A. Grez, J. Simonetti y R. Bustamante. Editorial Universitaria. 2006
<p>2. Descripción de actores a consultar</p>	<p>Consulta a expertos de: Universidades (por ejemplo: Universidad de Chile, U. Austral, U. de Concepción), Centros de Investigación, ONG's, sector público (Ministerio de Medio Ambiente, CONAF, INFOR).</p> <p>Consultas a comunidades y trabajadores locales.</p>
<p>3. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país</p>	<p>Bosques de pitao, bosques de queule, bosques de ruil, bosques antiguos de Boldo, bosques de Palma Chilena, <i>humedales*</i>, entre otros.</p>
<p>4. Amenazas para áreas de AVC3 en el país</p>	<p>Las principales amenazas para los AVC3 son: los incendios forestales; la <i>fragmentación*</i> de ecosistemas derivado del cambio de uso del suelo o pérdida de bosques; la <i>degradación*</i> de bosques por tala ilegal o ramoneo de ganado; la introducción de especies exóticas invasoras y la tala ilegal. En el caso de queule, la minería es otra de las amenazas.</p>
<p>5. Estrategias para mantener AVC3</p>	<ul style="list-style-type: none"> Identificar la existencia de restricciones o disposiciones legales con relación al AVC. P.ej. si algún ecosistema o hábitat es protegido por la legislación nacional. Para el AVC, identificar información de base clave, como por ejemplo el estado actual, las tendencias principales y amenazas, e impactos del manejo. Esto debe incluir una

	<p>evaluación de los impactos que produciría el manejo actual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, medidas de restauración o protección estricta. P. ej. puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de paisaje. - Desarrollar e Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación. <p>Cuando el objetivo es la mejora desarrollar e implementar medidas para restaurar y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios están en marcha.</p>
<p>6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC3</p>	<p>La Organización debe establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC, permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - El estado de los ecosistemas o hábitats identificados como raros, amenazados o en peligro en el tiempo. - El estado de componentes estructurales indicadoras de la salud y estado del ecosistema o hábitat identificado. - Información sobre la reducción en la distribución geográfica del ecosistema o hábitat, reducción de su tamaño y tasa de <i>degradación*</i>; también la evaluación de la funcionalidad del ecosistema en base a <i>indicadores*</i> de los componentes estructurales de los ecosistemas. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuados para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>

Categoría AVC 4

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

Debido a los diversos servicios que puede presentar el ecosistema*, es por ello por lo que este AVC se ha dividido en tres subcategorías:

AVC4.1 Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras.

AVC4.2 Bosques o áreas esenciales para la protección contra la erosión o severa inestabilidad del terreno, donde las consecuencias por pérdida de suelo, derrumbes o avalanchas son o podrían ser severas.

AVC4.3 Bosques o áreas que sirven como barreras contra incendios, donde el avance incontrolado del fuego podría crear un grave riesgo para los pobladores, áreas aledañas y la biodiversidad.

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC4

Fuentes de información para AVC 4.1 (Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras):

1. Catastro Público de Aguas.

Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas (DGA-MOP) Disponible en:
<https://dga.mop.gob.cl/Paginas/default.aspx>

2. Base de datos de comités de agua potable rural.

Disponible en: <https://datos.gob.cl/lv/dataset/listado-de-sistemas-de-agua-potable-rural-en-chile>

3. Límites de cuencas y subcuencas.

Mapa hidrográfico de Chile:

Disponible en:

<https://www.ide.cl/index.php/noticias/item/2016-ya-se-encuentra-disponible-para-la-descarga-la-primer-etapa-de-la-hidrografia-de-las-cuencas-de-chile>

4. Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas (DGA-MOP). Inventario de Cuencas y Lagos. Disponible en:

https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursos_hidricos/inventario_cuencas_lagos/Paginas/default.aspx

5. Estaciones meteorológicas, pluviométricas y sedimentarias.

Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas (DGA-MOP). Información Oficial Hidrometeorológica y de Calidad de Aguas en Línea.

Disponible en:

<https://dga.mop.gob.cl/servicioshidrometeorologicos/Paginas/hidroenlinea.aspx>

INIA red agro-meteorológica. Disponible en:

<https://agrometeorologia.cl>

6. Ministerio de Medio Ambiente.

Plan nacional para la protección de *humedales* *.

Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/11/Plan_humedales_Baja_confirase_VERSION-DEFINITIVA.pdf

Fuentes Complementarias:

- Consultas a la comunidad sobre el abastecimiento y uso del agua.

	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de conservación de agua. J. Gayoso, B. Schlegel, M. Acuña. U. Austral. Valdivia. 2000. • Ley N° 21.435. Reforma al Código de Aguas. 2022. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1174443 • La ley de bases del medioambiente N°19.300 establece SEIA para proyectos y actividades que alteren en forma significativa cuerpos o cauces naturales de aguas, • Ley de Bosques DS 4363 de 1931 regula la preservación de aguas, suelos, bosques nativos. Promueve y regula la corta y explotación de bosques en quebradas, cauces y cuencas de protección, • Decreto Supremo N° 2374 de 1937. Reglamenta la explotación de bosques en hoyas hidrográficas declaradas forestales, • Decreto Ley N°701 de 1974. Regula la actividad forestal en suelos de aptitud preferentemente forestal, en suelos degradados e incentiva la <i>forestación*</i>, en especial por parte de pequeños propietarios forestales y aquella necesaria para la prevención de la <i>degradación*</i>, protección y recuperación de los suelos del territorio nacional, • Ley del sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado SNASPE de 1984. Contribuye a la protección y conservación de la diversidad biológica amenazada directa o indirectamente por actividades humanas seculares de intensa utilización de recursos de flora, fauna y <i>humedales*</i> y/o recursos hídricos asociados, • Ley 18.378 de 1984 (MINAGRI). Disponible en: https://www.conaf.cl/cms/editorweb/normativa/seia/Ley_18378-1984_Agricultura.pdf • Reglamento de Suelos, Agua y Humedales (2010). Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1022943&idParte=9109448 • Schlatter, J. Grez, R. Gerding, V. 2003. Manual de reconocimiento de suelos. 3 Ed. Universidad Austral de Chile. 114 pág. • Wenger, S. 1999. A review of the scientific literature on riparian buffer width, extend and vegetation. Institute of Ecology, University of Georgia. 59 pág. • Little C. 2011. Rol de los bosques nativos en la oferta del servicio Ecosistémico provisión de agua en cuencas forestales del Centro-Sur de Chile. Tesis Doctoral. Universidad Austral de Chile. 67p. • La ley de bases del medioambiente N°19.300 establece SEIA para proyectos y actividades que alteren en forma significativa cuerpos o cauces naturales de aguas.
--	---

	<p>Disponibile en: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667&buscar=19.30</p> <p><u>Fuentes de información para AVC 4.2 (Bosques o áreas esenciales para la protección contra la erosión o severa inestabilidad del terreno):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de <i>impacto ambiental</i>* y consultas a la comunidad. • Guía de Conservación de Suelos Forestales. J. Gayoso y D. Alarcón. U. Austral. Valdivia 1999. • Características de los principales suelos de aptitud forestal de Chile. • Mapas: topográficos de escala fina, de erosión y fragilidad del suelo, • Evaluaciones y estudios de la erosión y fragilidad de los suelos, • Ley Orgánica del SAG No 18.755, modificada por la ley No 19.283 (artículo 3o, letra g), SAG establece las normas técnicas para los estudios de la Carta Nacional de Suelos. • CIREN: Información reciente de suelos, en ortofotos a escala 1:20.000. • Estudios de suelos. Manuel Casanova P. Departamento de Ingeniería y Suelos, Facultad de Ciencias Agronómicas. Universidad de Chile.2010. • Determinación de la erosión actual y potencial de los suelos de Chile. Disponible en: http://www.corma.cl/wp-content/uploads/2020/03/determinacion-de-la-erosion-actual-y-potencial-de-los-suelos-de-chile-ciren-201.pdf • Ecosistemas Forestales y Agua. Disponible en: http://www.bosquesyagua.cl/ <p>Fuentes complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MINAGRI, 2009. Bases para el desarrollo del reglamento de suelos, aguas y humedales. 33 pág. • Schlatter, J. Grez, R. Gerding, V. 2003. Manual de reconocimiento de suelos. 3 Ed. Universidad Austral de Chile. 114 pág. • UACH, 2009. Documento trabajo ministerio de Agricultura, sobre borrador para el reglamento de suelos, aguas y humedales, del 28 Octubre 2009. • Wenger, S. 1999. A review of the scientific literature on riparian buffer width, extend and vegetation. Institute of Ecology, University of Georgia. 59 pág. • Little C. 2011. Rol de los bosques nativos en la oferta del servicio ecosistémico provisión de agua en cuencas forestales del Centro-
--	--

	<p>Sur de Chile. Tesis Doctoral. Universidad Austral de Chile. 67p.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gayoso, J. 1999. Guía de conservación de suelos forestales. UACH, INFOR. Disponible en: https://www.conaf.cl/protocolo-plantaciones/Documentos-y-estudios/Proteccion-de-suelos-y-agua/Guia-de-conservacion-de-suelos_UACH-CHILE.pdf • Gayoso, J. Guía de conservación de aguas. UACH. INFOR. Disponible en: https://bibliotecadigital.infor.cl/handle/20.500.12220/4040 • Gayoso J, S Gayoso. 2008. Guía de buenas prácticas para minimizar la generación de sedimentos por operaciones forestales. Universidad Austral de Chile. Valdivia, 72p. • Donoso, P.J (Editor). 2009. Tala rasa: Implicaciones y desafíos. Facultad de Ciencias Forestales, Universidad Austral de Chile. 98 p. • Gayoso, J. Gayoso, S. 2003. Diseño de zonas ribereñas Requerimiento de un ancho mínimo. Universidad Austral de Chile. 12 pp. • Gayoso J, A Iroumé. 1993. Impacto al suelo por efecto de la cosecha forestal. Sociedad Chilena de la Ciencia del Suelo, Bol. N° 10: 98-106. • Gayoso J, A Iroumé. 1995. Impacto del manejo de plantaciones sobre el ambiente físico. Bosque 16 (2):3-12. • Gayoso J, R Muñoz. 1999. Evaluación de las prácticas actuales de manejo en VIII Región. INFOR, Proyecto FONSIP-CORFO “Estudio de la sustentabilidad de la silvicultura de plantaciones en VIII Región”. Valdivia. 54p. • Gayoso, J., B. Schlegel y M. Acuña, 2000. Guía de conservación de agua. Proyecto de manejo forestal en las regiones octava, décima y duodécima. Proforma. Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. 50p. • Gayoso, J. y M. Acuña, 1999. Guía de campo “Mejores prácticas de manejo forestal”. Proforma. Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. 118p. • Gayoso J, A Iroumé, A Ellies. 1991. <i>Degradación*</i> de suelos forestales asociada a operaciones de cosecha. In Actas III Taller de Producción Forestal, Fundación Chile. Concepción, Chile. 27-29 noviembre, s.p. • URZÚA, D. et al. 1976 Conservación y manejo de las áreas turísticas y de protección de la Cordillera y Precordillera Andina de la Provincia de Valdivia. Informe Técnico a CORFO. • Wright, Ch. y Mella A. 1963. Modifications to the soil pattern of south-central Chile resulting from the seismic and associated phenomena during the period May to August
--	---

	<p>1960. Bull Seism. Soc. America. 53(6): 1367-1402.</p> <ul style="list-style-type: none"> Schlatter, J., Grez, R., Gerding, V. 2003. Manual de reconocimiento de suelos. Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. <p><u>Fuentes de información para AVC 4.3 (Bosques y áreas cortafuegos):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> CONAF. Disponible en: http://www.conaf.cl/incendios-forestales/incendios-forestales-en-chile/ Programa de prevención y control del fuego de CONAF y de las empresas forestales. Consultas a la comunidad. Guías de Manejo del Fuego. Plan de Protección Contra Incendios Forestales para la Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos. C. A. Ortiz, U. Austral. Valdivia. 2009. Estudios de <i>impacto ambiental</i>*. Mapas e imágenes satelitales. Información de los AVCs adyacentes.
<p>2. Descripción de actores a consultar</p>	<p>Consulta a expertos de: Universidades (por ejemplo: Universidad de Chile, U. Austral, U. de Concepción), Centros de Investigación, ONG's, sector público (Ministerio de Medio Ambiente, CONAF, INFOR, DGA, DOH), APR's y comunidades locales, todas las instancias del gobierno y privadas que se encuentran relacionados con la provisión de servicios ecosistémicos.</p>
<p>3. Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país</p>	<p>Cuencas abastecedoras de agua potable, otras áreas con laderas y pendientes fuertes y zonas de interfaz urbano-rural.</p>
<p>4. Amenazas para áreas de AVC4 en el país</p>	<p>Las principales amenazas para los AVC4 son: los incendios forestales; la <i>fragmentación</i>* y pérdida de ecosistemas derivado del cambio de uso del suelo; La ampliación de frontera agropecuaria; las construcciones irregulares en zonas periurbanas; construcción de caminos sin obras de arte adecuadas especialmente en pendiente, la contaminación de las fuentes de agua; el vertimiento de aguas residuales y el uso de pesticidas.</p>
<p>5. Estrategias para mantener AVC4</p>	<ul style="list-style-type: none"> Describir cada servicio básico en situaciones críticas, identificar si estas áreas tienen protección legal; identificar si existen regímenes o disposiciones para estas áreas en la legislación nacional. Identificar las amenazas importantes a estos servicios básicos y asegurar de que el manejo no genera o aumenta estas amenazas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC e integrarlas en el proceso de planificación y asegurando de que se llevan a cabo las medidas. - La conservación y actividades de manejo deben coordinarse con otros dueños e interesados a nivel de paisaje para mantener o mejorar el AVC4. - Adecuada planificación de uso del suelo / diseño y protección de fajas de protección (áreas buffer) de cursos de agua. - Recuperación de cárcavas. - En zonas (o fajas) de protección se pueden incluir, por ejemplo: restricción de uso de <i>químicos*</i>; restricción de acceso de maquinaria. - Proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales localizadas dentro o aguas debajo de la unidad de manejo y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión. - Establecer procedimientos para la construcción y mantenimiento de caminos y obras de arte. - La estrategia para la mejora podrá contemplar medidas para restaurar la calidad y cantidad de agua incluyendo: conservación de flora ribereña y acuática /restricción de otros usos de la tierra en fajas de protección /prohibición de uso de agroquímicos.
<p>6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC4</p>	<p>La Organización debe establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC, permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - Utilizar <i>indicadores*</i> que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC (p. ej. que las prácticas de aprovechamiento no afectan las fajas ribereñas de protección de los <i>cuerpos de agua*</i> críticos), o que se mantiene el área del AVC (p. ej. el bosque de las riberas de los <i>cuerpos de agua*</i> críticos se mantiene); o que se han establecido barreras para controlar la erosión en los puntos críticos. - Utilizar <i>indicadores*</i> más directos, relacionados con la evaluación del flujo de agua y/o la carga de sedimentos en los <i>cuerpos de agua*</i> críticos previo y post manejo forestal, o la carga de combustible en el caso del AVC4.3. - Si el manejo está afectando los AVC identificados en esta categoría, por ejemplo, verificando la incidencia de derrumbes o

	<p>cárcavas, datos de flujo y/o calidad de agua, resultados de auditoría/monitoreo en cosecha, incidencia de incendios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si los AVC identificados o sus condiciones permanecen en estado crítico, a través de consulta con partes interesadas clave (p. ej. una comunidad vecina que previamente utilizaba agua originada en la UM y ahora utiliza otras alternativas). <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>
--	--

Categoría AVC 5

AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC5

- Consulta de publicaciones, guías, informes, revistas, mapas, encuestas de terreno, registros de las autoridades locales, entre otros.
- Mapas y listas de comunidades CONADI y otras fuentes como propuestas de planificación territorial y microzonificación de borde costero de acuerdo con comunas.
- Definiciones de servicios ecosistémicos de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM). EM es un programa de trabajo internacional diseñado para satisfacer las necesidades que tienen los responsables de la toma de decisiones y el público general, de información científica acerca de las consecuencias de los cambios en los ecosistemas para el bienestar humano y las opciones para responder a esos cambios. Disponible en: <http://www.millenniumassessment.org/es/index.html>
- CIFOR. 2003. Luz de América: Comunidad y Biodiversidad Amazónica. Si bien es un ejemplo diseñado para evaluar a una comunidad forestal amazónica, es una muy buena herramienta para evaluar en detalle la comunidad, sus necesidades, hábitos usos del suelo y del bosque. Disponible en: https://www2.cifor.org/mla/download/publication/luz_de_america.pdf

A diferencia de AVC 1 a 3, que pueden basarse en datos nacionales e internacionales para identificar AVCs, las fuentes de información más importantes para AVC 5 y 6 provienen de la consulta local y los métodos participativos sociales. Las herramientas o métodos utilizados dependerán de varios factores incluyendo la escala de riesgos e impactos potenciales y el presupuesto de la evaluación y cronología. Los métodos participativos normalmente requieren de experiencia en evaluación social.

2. Descripción de actores a consultar

Actores interesados y actores afectados por el manejo forestal, tales como: comités de pequeños campesinos o productores de INDAP; las comunidades y asociaciones indígenas; recolectoras/es de Productos Forestales no Madereros, poblaciones campesinas o poblaciones locales, y organizaciones y personas del territorio, respecto del conocimiento local de áreas y recursos para satisfacer necesidades básicas.

	Consulta con expertos independientes, gobiernos locales, sobre estudios sociológicos y estadísticos de la región de interés.
3. Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales AVC5 en el país	Áreas de recolección de Productos Forestales no Madereros, áreas de uso recreativo.
4. Amenazas para áreas de AVC5 en el país	Aprovechamiento forestal ilegal, incumplimiento de normativas nacionales o malas prácticas de manejo forestal para la producción de madera y el aprovechamiento de productos forestales no maderables (PFNM). Incendios forestales.
5. Estrategias para mantener AVC5	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar y permitir el acceso y uso de los recursos que requieren para cubrir sus necesidades básicas, en forma mantenida o sostenible en el tiempo. Establecimiento de acuerdos entre usuarios y propietarios • Realizar inventario de PFNM (catastro áreas de recolección). • Identificar épocas de recolección, y generar conocimiento de la dinámica de las especies recolectadas, para frutos, follaje, fibra, entre otros, para establecer normas de manejo o protocolos de manejo específicos. • Identificar cuáles áreas y recursos son críticos mediante consulta y elaboración participativa de mapas de áreas con recursos forestales necesarios para satisfacer necesidades básicas locales. • Proteger áreas seleccionadas que requieren regeneración natural. • Adecuar prácticas forestales para no impactar en época de cosecha: Desarrollar protocolos de comunicación para evitar que operaciones forestales puedan causar impacto en los recursos de los que dependen comunidades locales (ej. recolectores versus fumigaciones). • Mantener el involucramiento y consulta con las comunidades locales, Pueblos Indígenas o población. • Desarrollar mecanismos y reglamentos para la resolución de conflictos. • Evaluación del uso de productos <i>químicos</i>*.
6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC5	<p>La Organización debe establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - <i>Indicadores</i>* que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC, o que se mantiene el área del AVC. - <i>Indicadores</i>* que sean aceptados y creíbles para las comunidades locales, Pueblos

	<p>Indígenas o población afectada/interesada y para La Organización.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si los mecanismos de comunicación con las comunidades locales, Pueblos Indígenas o población afectada/interesada funcionan y se les proporciona información de los resultados del monitoreo. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, en relación con la evaluación inicial.</p>
--	--

Categoría AVC 6

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats* y *paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades *locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC6

- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. “Diagnóstico de desarrollo cultural del pueblo mapuche”. Disponible en: <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2013/04/Estudio-Diagnostico-del-Desarrollo-Cultural-del-Pueblo-Mapuche.pdf>
- Consejo de monumentos nacionales que tiene investigaciones acerca de *sitios de significación cultural** mapuche. Disponible en: https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/identificacion_de_complejos_religiosos_y_ceremoniales_mapuche.pdf
- Centro de documentación mapuche. Disponible en: <http://www.mapuche.info/>

D.S. 259 de 1980 del Ministerio de Relaciones Exteriores, UNESCO. Disponible en: [Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

- Consejo de Monumentos Nacionales. Disponible en: <http://www.monumentos.cl/consejo/606/w3-channel.html>

A diferencia de AVC 1 a 3, que pueden basarse en datos nacionales e internacionales para identificar AVCs, las fuentes de información más importantes para AVC 5 y 6 provienen de la consulta local y los métodos participativos sociales. Las herramientas o métodos utilizados dependerán de varios factores incluyendo la escala de riesgos e impactos potenciales y el presupuesto de la evaluación y cronología. Los métodos participativos normalmente requieren de experiencia en evaluación social.

2. Descripción de actores a consultar

Comunidades y asociaciones indígenas, expertos (Universidades, ONG’s, centros de investigación), *organismos** gubernamentales (CONADI, Consejo de Monumentos Nacionales).

3. Ejemplos de valores culturales significativos AVC6 en el país

Sitios arqueológicos, Eltun (cementeros mapuche) y menoko (humedal que posee buena salud, abundante biodiversidad y donde se alberga gran cantidad de hierbas medicinales) y otras áreas de uso ceremonial.

4. Amenazas para áreas de AVC6 en el país

No identificación adecuada del AVC. Involucramiento defectuoso o no realizado con las comunidades

	<p>locales o Pueblos indígenas respecto de la toma de decisiones sobre la protección del AVC. Operaciones forestales que intervengan los AVC. Incendios forestales.</p>
<p>5. Estrategias para mantener AVC6</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar y permitir el acceso y uso a sitios o recursos con los que la comunidad local, Pueblo Indígena o población campesina o local tienen un vínculo cultural, asegurando la disponibilidad del recurso en el tiempo. • Realizar consultas con las comunidades y autoridades locales para identificar y proteger sitios específicos según su importancia cultural, ecológica, económica o religiosa tradicional. Se recomienda que las consultas las realice una entidad independiente, experta en buenas prácticas relativas al manejo de este AVC. • Elaboración participativa de mapas de las áreas de AVC 6 identificados para satisfacer las necesidades de las comunidades locales. • Mantenimiento de los AVC identificados mediante operaciones de conservación y tratamientos que promuevan la regeneración natural del área de cada AVC si corresponde. Favorecer las características ecológicas apropiadas al uso que las comunidades dan al sitio, mantener y mejorar las áreas con este AVC, y asegurar la accesibilidad de las comunidades a cada área. • Identificación de factores críticos y sus amenazas, identificación con las comunidades y otras fuentes de información (académicas o gubernamentales), sobre el posible impacto de las actividades de manejo forestal (construcción de caminos, cosechas, etc.), sobre las características del AVC. • Definición de estrategias para mitigar las amenazas identificadas y sus factores críticos (involucra identificación de partes interesados y/o afectadas directa e indirectamente). • Definir e implementar mecanismos de comunicación permanentes con las comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones campesinas o locales. • Realizar consultas continuas con las comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones campesinas o locales. Desarrollo de mecanismos y protocolos para la resolución de conflictos.
<p>6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC6</p>	<p>La Organización debe establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - <i>Indicadores*</i> que permitan confirmar el seguimiento de prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC, o el mantenimiento del área del AVC. - <i>Indicadores*</i> que sean aceptables y creíbles para las comunidades o población afectada/interesada y para la Organización. Los <i>indicadores*</i> pueden incluir, p. ej. El acceso continuo a las áreas donde se encuentran monumentos o vestigios históricos o antropológicos. - Si los mecanismos de comunicación con las comunidades locales, Pueblos Indígenas o población afectada/interesada funcionan y se les proporciona información de los resultados del monitoreo. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>
--	---

Anexo G Lista de Productos Forestales No Maderables dentro del Alcance

A continuación, se presenta la lista de Productos forestales no maderables que se encuentran dentro del alcance de la certificación FSC para Chile. En caso de que la especie que desea certificar no se encuentre dentro de este listado, no podrá certificar su producto a menos que lo comunique a FSC Chile para comenzar un proceso de incorporación de la especie dentro del estándar.

Lista de Productos Forestales No Maderables dentro del Alcance

Árbol Completo (Ornamentales)	
Araucaria, Pehuén, Piñonero (<i>Araucaria araucana</i>)	Mañío hembra (<i>Saxegothea conspicua</i>)
Arrayán, palo colorado (<i>Luma apiculata</i>)	Mañío, Mañío de hoja punzante, Mañío de la costa, Huililahuan, Pino amarillo, Mañío macho (<i>Podocarpus nubigena</i>)
Avellano (<i>Gevuina avellana</i>)	Murta, Uñi, Murtilla (<i>Ugni molinae</i>)
Boldo (<i>Peumus boldus</i>)	Notro, ciruelillo, notru, fosforito (<i>Embothrium coccineum</i>)
Capachitos (<i>Calceolaria spp.</i>)	Palma chilena (<i>Jubaea chilensis</i>)
Chuequén, Arrayán Blanco (<i>Luma chuequen</i>)	Palma chonta (<i>Juania australis</i>)
Coicopihue, copihuelo, copihue chico, copie chilote, pihchi-copihue (<i>Phillesia magellanica</i>)	Patagua (<i>Crinodendron patagua</i>)
Coigüe (<i>Nothofagus dombeyi</i>)	Pelú, Pilo, Mayu monte, toromiro (<i>Sophora microphylla</i>)
Fuinque, Romerillo (<i>Lomatia ferruginea</i>)	Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>)
Guindo santo, ñire (<i>Eucryphia glutinosa</i>)	Raulí (<i>Nothofagus alpina</i>)
Lenga (<i>Nothofagus pumilio</i>)	Roble pellín, hualle, coyan, coyam, roble, pellín (<i>Nothofagus oblicua</i>)
Maitén (<i>Maythenus boaria</i>)	Tupa (<i>Lobelia bridgesii</i>)
Mañío de hojas largas, Mañío, Pino blanco (<i>Podocarpus saligna</i>)	
Brotes	
Colihue, Coligüe, Caña (<i>Chusquea culeou</i>)	Quila (<i>Chusquea quila</i>)
Bulbos	
Lahue, Lahui, Flor de la Trinidad, Cebolleta (<i>Herbetia lahue</i>)	Violeta del Campo, Papita del Campo, Flor de la Viuda, Nao, Pajarito del Campo, Ngao, Gadu, Illmo (<i>Conanthera spp.</i>)
Caña	
Colihue, Coligüe, Caña (<i>Chusquea culeou</i>)	Quila (<i>Chusquea quila</i>)
Cormo (tallo subterráneo engrosado)	
Tahay, Violeta (<i>Calydorea xiphioides</i>)	
Corteza	
Avellano (<i>Gevuina avellana</i>)	Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>)
Boldo (<i>Peumus boldus</i>)	Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>)
Canelo, foiye, fuñe, boighe (<i>Drimys winteri</i>)	Quilo, Mollaca (<i>Muehlenbecki hastulata</i>)

Crucero (<i>Colletia spinosissima</i>)	Radal (<i>Lomatia hirsuta</i>)
Fuinque, Romerillo (<i>Lomatia ferruginea</i>)	Roble pellín, hualle, coyan, coyam, roble, pellín (<i>Nothofagus oblicua</i>)
Laurel (<i>Laurelia sempervirens</i>)	Sauce (<i>Salix spp.</i>)
Lingue, liñe, litchi (<i>Persea lingue</i>)	Sauco, Traumén, sauco cimarrón, sauco del diablo (<i>Pseudopanax laetevirens</i>)
Michay (<i>Berberis spp.</i>)	Tineo (<i>Weinmania trichosperma</i>)
Notro, ciruelillo, notru, fosforito (<i>Embothrium coccineum</i>)	Ulmo, muermo, toz, voyencum (<i>Eucryphia cordifolia</i>)
Patagua (<i>Crinodendron patagua</i>)	
Flores	
Añañuca, Añañuca de la Gloria (<i>Rhodophiala advena</i>)	Patagua (<i>Crinodendron patagua</i>)
Caléndula (<i>Calendula officinalis</i>)	Sauco, Traumén, sauco cimarrón, sauco del diablo (<i>Pseudopanax laetevirens</i>)
chupalla, poe (<i>Fascicularia bicolor</i>)	Tiaca (<i>Caldcluvia paniculata</i>)
Copihue, pepino de monte, Copíu, colcopiú, nupo, voqui vopihue (<i>Lapaegeria rosea</i>)	Tilo (<i>Tilia cordata</i>)
Laurel (<i>Laurelia sempervirens</i>)	Tineo (<i>Weinmania trichosperma</i>)
Lirio de campo, Amancay (<i>Alstroemeria sp.</i>)	Trebol de Olor Blanco (<i>Melilotus alba</i>)
Matico (<i>Buddleja globosa</i>)	Ulmo, muermo, toz, voyencum (<i>Eucryphia cordifolia</i>)
Ñipa, barraco, siete camisas, corontillo, madroño, siete camisas rojo, lun. (<i>Escallonia spp.</i>)	Voqui negro, Pilpilvoqui, Voqui colorado, Mahul (<i>Cissus striata</i>)
Frutos	
Algarrobo (<i>Prosopis chilensis</i>)	Frutilla Silvestre (<i>Fragaria chilense</i>)
Arrayán, palo colorado (<i>Luma apiculata</i>)	Keule, Queule, Hualhual (<i>Gomortega keule</i>)
Boldo (<i>Peumus boldus</i>)	Lleuque (<i>Prumnopitys andina</i>)
Calafate (<i>Berberis microphylla</i> , sin. <i>Berberis buxifolia</i>)	Luma (<i>Ammomyrtus luma</i>)
Canelo, foiye, fuñe, boighe (<i>Drimys winteri</i>)	Maqui (<i>Aristotelia chilensis</i>)
Chañar (<i>Geoffroea decorticans</i>)	Melí, luma blanca (<i>Ammomyrtus meli</i>)
Chaura (<i>Gaultheria spp.</i>)	Michay (<i>Berberis spp.</i>)
Chilco, Fucsia (<i>Fuchsia magellanica</i>)	Murta, Uñi, Murtilla (<i>Ugni molinae</i>)
chupalla, poe (<i>Fascicularia bicolor</i>)	Palma chilena (<i>Jubaea chilensis</i>)
Chupón (<i>Greigia sphacellata</i>)	Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>)
Coguil, Coguileria, Huipinga (<i>Lardizabala funaria</i>)	Pichi (<i>Fabiana imbricata</i>)
Cóguil, Coguileria, voqui-cóguil, collivoqui, voqui blanco, huipinga, voqui (<i>Lardizabala biternata</i>)	Pingo pingo (<i>Ephedra chilensis</i>)
Copihue, pepino de monte, Copíu, colcopiú, nupo, voqui vopihue (<i>Lapaegeria rosea</i>)	Quilo, Mollaca (<i>Muehlenbecki hastulata</i>)
Crategus, Peumo Europeo, Peumo Extranjeo, Peumo Alemán (<i>Crataegus monogyna</i>)	Rosa Mosqueta (<i>Rosa moschata</i>)

Doca (<i>Caspobrotus aequilaterus</i>)	Rosa Mosqueta (<i>Rosa spp.</i>)
Frutilla de Magallanes (<i>Rubus magellanica</i>)	Zarza parrilla (<i>Ribes spp.</i>)
Hojas	
Ampe, añpe, helecho (<i>Lophosoria quadripinnata</i>)	Maitén (<i>Maythenus boaria</i>)
Arrayán, palo colorado (<i>Luma apiculata</i>)	Maqui (<i>Aristotelia chilensis</i>)
Boldo (<i>Peumus boldus</i>)	Matico (<i>Buddleja globosa</i>)
Boyen, guayo, huayu (<i>Kageneckia oblonga</i>)	Melí, luma blanca (<i>Ammomyrtus meli</i>)
Canelo, foiye, fuñe, boighe (<i>Drimys winteri</i>)	Notro, ciruelillo, notru, fosforito (<i>Embothrium coccineum</i>)
Chagual/puya (<i>Puya spp.</i>)	Ñipa, barraco, siete camisas, corontillo, madroño, siete camisas rojo, lun. (<i>Escallonia spp.</i>)
Chicoreo Blanco, Radicheta (<i>Cithorium intybus</i>)	Ñocha (<i>Phormium tenax</i>)
Chupón (<i>Greigia sphacellata</i>)	Palma chilena (<i>Jubaea chilensis</i>)
Copihue, pepino de monte, Copíu, colcopiú, nupo, voqui vopihue (<i>Lapaegeria rosea</i>)	Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>)
Crategus, Peumo Europeo, Peumo Extranjeo, Peumo Alemán (<i>Crataegus monogyna</i>)	Pillo Pillo (<i>Ovidia pillopillo</i>)
Culén (<i>Psoralea glandulosa</i>)	Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>)
Eucalipto (<i>Eucaliptus spp.</i>)	Rosa Mosqueta (<i>Rosa moschata</i>)
Fuinque, Romerillo (<i>Lomatia ferruginea</i>)	Tepa (<i>Laureliopsis philipiana</i>)
Ginkgo (<i>Ginkgo biloba</i>)	Tiaca (<i>Caldcluvia paniculata</i>)
Junquillos (<i>Juncus sp.</i>)	Tilo (<i>Tilia cordata</i>)
Laurel (<i>Laurelia sempervirens</i>)	Voqui negro, Pilpilvoqui, Voqui colorado, Mahul (<i>Cissus striata</i>)
Lingue, liñe, litchi (<i>Persea lingue</i>)	Zarza parrilla (<i>Ribes spp.</i>)
Luma (<i>Ammomyrtus luma</i>)	
Hongos	
Bejín Gigante, Puff Gigante (<i>Calvatia cyathiformis</i> var. <i>Chilensis</i>)	Hongo de cuero, hongo de pasto, hongo resistente (<i>Mycenastrum corium</i>)
Bejin, Tabaquera del Diablo (<i>Calvatia utriformis</i>)	Loyo, boletus (<i>Boletus loyo</i>)
Bola de nieve (<i>Agaricus arvensis</i>)	Matacandil, apagador, barbuda, pollón o chipirón de monte (<i>Coprinus comatus</i>)
Callampa Negra, Callampa de Pino (<i>Suillus granulatus</i>)	Morilla, Morchela (<i>Morchella spp.</i>)
Callampa Negra, Callampa de Pino (<i>Suillus luteus</i>)	Níscalo, Rovellón, Lactario (<i>Lactarius deliciosus</i>)
Champiñón ostra (<i>Pleurotus ostreatus</i>)	No conocidos: <i>Cyttaria exigua</i> , <i>Hericium clathroides</i>
Changle (<i>Ramaria spp.</i>)	Pan del Indio (<i>Cyttaria darwinii</i>)
Chicharrón (<i>Gyromitra antarctica</i>)	Pie azul (<i>Lepista nuda</i>)
Digüeñe (<i>Cyttaria espinosae</i>)	Pique (<i>Armillaria mellea</i>)
Enoki, Enokitake (<i>Flammulina velutipes</i>)	Seta del Chopo (<i>Agrocybe cylindracea</i>)
Gargal (<i>Grifola gargal</i>)	Trufa (<i>Tuber melanosporum</i>)
Musgos	

Musgo (<i>Dendrologotrichum dendroides</i>)	Pompón (<i>Sphagnum spp.</i>)
Planta completa (Hierbas y otras plantas)	
Alejandría (<i>Senna alexandrina</i>)	Manzanilla (<i>Chamaemelum nobile</i>)
Alfilerillo, relojito, tachuela, loiquilahuen (<i>Erodium cicutarium</i>)	Manzanilla (<i>Matricaria chamomilla</i>)
Alstromeria (<i>Alstroemeria angustifolia</i>)	Manzanilla, Hierba Hedionda, Manzanilla Bastarda (<i>Athemis cotula</i>)
Amancay, Añañuca, Tupu, Azucena del Diablo (<i>Phycella spp.</i>)	Margarita de los Prados, Margaritilla, Bellorita (<i>Bellis perennis</i>)
Artemisa (<i>Artemisia vulgaris</i>)	Mayo, Mayu (<i>Sophora macrocarpa</i>)
Artemisa, Altamisa (<i>Tanacetum parthenium</i>)	Menta de árbol, Satureja, Poleo en flor (<i>Satureja multiflora</i>)
Artemisa, Piretro de Jardín, Manzanilla (<i>Chrysanthemum parthenium</i>)	Michay (<i>Berberis spp.</i>)
Bailahuén (<i>Haplopappus baylahuen</i>)	Natre (<i>Solanum ligustrinum</i>)
Barbas de viejo (<i>Usnea sp.</i>)	Ñanco, Ñanco-Lahuen, Retamilla (<i>Linum chamissonis</i>)
Belloto del Norte (<i>Beilschmiedia miersii</i>)	Ñipa, barraco, siete camisas, corontillo, madroño, siete camisas rojo, lun. (<i>Escallonia spp.</i>)
Belloto del Sur (<i>Beilschmiedia berteriana</i>)	Ñuño, Guilmo, Huilmo, Nuño (<i>Sisyrinchium sp.</i>)
Cachanlahua (<i>Centaurium cachanlahuen</i>)	Olmo (<i>Ulmus sp.</i>)
Cedrón (<i>Aloysia citrodora</i>)	Oreganillo, Menta del Árbol (<i>Satureja gilliesii</i>)
Chagual/puya (<i>Puya spp.</i>)	Oreganillo, Te de Burro (<i>Viviana spp.</i>)
Chaura (<i>Gaultheria spp.</i>)	Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)
Chilco, Fucsia (<i>Fuchsia magellanica</i>)	Orejas de Zorro, Hierba de la Virgen Maria (<i>Aristolochia chilensis</i>)
Chocho, Altramuz (<i>Lupinus arboreus</i>)	Orquídea Silvestre, Orquídea de Campo, Lengua de Loro, Orquidena Nativa, Lirio de Campo (<i>Chloraea spp.</i>)
Chupa-Chupa, Chupa-Poto (<i>Eccremocarpus scaber</i>)	Ortiga (<i>Urtica dioica</i>)
Cicuta, Barraco (<i>Conium maculatum</i>)	Paico, picheng (<i>Chenopodium chilense</i>)
Cilantro, Culantro (<i>Coriandrum sativum</i>)	Palito Amargo, Panza de Burro (<i>Salpiglossis sinuata</i>)
Ciprés de la Cordillera (<i>Austrocedrus chilensis</i>)	Palmita, licopodio (<i>Lycopodium spp.</i>)
Clavel de campo, Flor de la Granada, Hierba del Jote, Flor de la Estrella (<i>Mutisia spp.</i>)	Palo negro (<i>Leptocarpha rivularis</i>)
Cóguil, Coguilera, voqui-cóguil, collivoqui, voqui blanco, huipinga, voqui (<i>Lardizabala biternata</i>)	Palqui (<i>Cestrum parqui</i>)
Cola de Caballo (<i>Equisetum arvense</i>)	Pasiflora (<i>Passiflora incarnata</i>)
Coliguay, Colliguay, Lechon (<i>Colliguaja spp.</i>)	Pichi (<i>Fabiana imbricata</i>)
Copihue, pepino de monte, Copíu, colcopiú, nupo, voqui vopihue (<i>Lapaegeria rosea</i>)	Pila-Pila (<i>Modiola caroliniana</i>)
Coralillo, Voqui pilfuco, Voqui fuco (<i>Berberidopsis corallina</i>)	Pilpilvoqui, voqui-blanco, voqui (<i>Boquila trifoliata</i>)
Core-Core (<i>Geranium berterianum</i>)	Pingo pingo (<i>Ephedra chilensis</i>)
Crategus, Peumo Europeo, Peumo Extranjeo, Peumo Alemán (<i>Crataegus monogyna</i>)	Quebracho, Tara (<i>Cassia spp.</i>)

Culén (<i>Otholobium glandulosum</i>)	Quilineja (<i>Luzuriaga sp.</i>)
Dedal de Oro (<i>Eschscholzia californica</i>)	Quilloi-Quilloi (<i>Stellaria cuspidata</i>)
Diente de león (<i>Taraxacum officinale</i>)	Quinchamalí (<i>Quinchamalium chilense</i>)
Doca (<i>Caspobrotus aequilaterus</i>)	Quintral (<i>Trixteris corymbosus</i>)
Don Diego de la Noche, Rodalan, Colsilla (<i>Oenothera acaulis</i>)	Retama, Genista (<i>Teline monspessulana</i>)
Doquilla, Pata de Guanaco, Renilla, Hierba del Corrimiento, Marmol (<i>Calandrinia grandiflora</i>)	Ruda (<i>Ruta bracteosa</i>)
Eter (<i>Artemisa abrotanum</i>)	Salvia (<i>Salvia officinalis</i>)
Flor de la Culebra, Plumaria, Palomilla (<i>Fumaria officinalis</i>)	San Juan (<i>Hypericum perforatum</i>)
Helecho (<i>Blechnum sp</i>)	Sanguinaria (<i>Sanguinaria canadensis</i>)
Helecho (<i>Polystichum sp</i>)	Suspiro (<i>Ipomea purpurea</i>)
Helecho palmilla (<i>Gleichenia sp.</i>)	Suspiro Blanco (<i>Calystegia sepium</i>)
Helecho palmilla, costilla de vaca (<i>Blechnum chilense</i>)	Tara (<i>Caesalpina spinosa</i>)
Hierba buena, menta, menta negra, poleo, piperita, menta inglesa (<i>Mentha spp.</i>)	Tepu, trepú (<i>Tepualia stipularis</i>)
Hinojo (<i>Foeniculum vulgare</i>)	Tomillo (<i>Thymus vulgaris</i>)
Lilen, Corcolén (<i>Azara spp.</i>)	Toronjil cuyano (<i>Marrubium vulgare</i>)
Limpiaplata (<i>Equisetum bogotense</i>)	Toronjil, melisa, limoncillo (<i>Melissa officinalis</i>)
Lino (<i>Linum usitalissimum</i>)	Vinagrillo, Culle Colorado, Culli (<i>Oxalis rosea</i>)
Llanten (<i>Plantago spp.</i>)	Visnaga, Biznaga (<i>Ammi visnaga</i>)
Llaupangue, Vara de Marmol (<i>Francoa appendiculata</i>)	Voqui de Canasta (<i>Campsidium valdivianum</i>)
Malva, Malvavisca (<i>Lavatera assurgentiflora</i>)	Voqui negro, Pilpilvoqui, Voqui colorado, Mahul (<i>Cissus striata</i>)
Manzanilla (<i>Matricaria recutita</i>)	Yerba Loca (<i>Astragalus sp.</i>)

Raíz

Chicoreo Blanco, Radicheta (<i>Cithorium intybus</i>)	Michay (<i>Berberis spp.</i>)
Copihue, pepino de monte, Copíu, colcopiú, nupo, voqui vopihue (<i>Lapaegeria rosea</i>)	Quilo, Mollaca (<i>Muehlenbecki hastulata</i>)

Ramas

Algarrobo (<i>Prosopis chilensis</i>)	Michay (<i>Berberis spp</i>)
Avellano (<i>Gevuina avellana</i>)	Oreganillo, Te de Burro (<i>Viviana spp.</i>)
Codocoypu, orocoipo (<i>Myschilos oblongun</i>)	Palo Santo, Guayacan (<i>Porlieria chilensis</i>)
Crucero (<i>Colletia spinosissima</i>)	Pillo Pillo (<i>Ovidia pillopillo</i>)
Espinillo (<i>Adesmia arborea</i>)	Quila (<i>Chusquea quila</i>)
Horizonte (<i>Tetraglochin alatum</i>)	Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>)
Jarrilla (<i>Larrea nitida</i>)	Radal (<i>Lomatia hirsuta</i>)
Maitén (<i>Maythenus boaria</i>)	Ricino (<i>Ricinus communis</i>)
Malvavisco, Malva del Cerro (<i>Sphaeralcea obtusiloba</i>)	Romero (<i>Rosmarinus spp.</i>)

Mate (<i>Ilex paraguariensis</i>)	Sauce mimbre (<i>Salix viminalis</i>)
Resina	
Araucaria, Pehuén, Piñonero (<i>Araucaria araucana</i>)	
Savia	
Palma chilena (<i>Jubaea chilensis</i>)	
Semillas	
Araucaria, Pehuén, Piñonero (<i>Araucaria araucana</i>)	Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>)
Avellano (<i>Gevuina avellana</i>)	Pino radiata (<i>Pinus radiata</i>)
Chañar (<i>Geoffroea decorticans</i>)	Rosa Mosqueta (<i>Rosa moschata</i>)
Eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>)	
Tallo	
Chagual/puya (<i>Puya spp.</i>)	Tola Blanca, Parrilla Blanca, Voqui Blanco (<i>Proustia pyrifolia</i>)
Copihue, pepino de monte, Copíu, colcopiú, nupo, voqui vopihue (<i>Lapaegeria rosea</i>)	Voqui negro, Pilpilvoqui, Voqui colorado, Mahul (<i>Cissus striata</i>)
Nalca (<i>Gunnera tinctoria</i>)	
Tronco	
Boldo (<i>Peumus boldus</i>)	Palo Santo, Guayacan (<i>Porlieria chilensis</i>)
Espino (<i>Acacia caven</i>)	
Tubérculo	
Panul, apio silvestre (<i>Apium panul</i>)	Poñi, papa silvestre, tomatillo (<i>Solanum sp.</i>)
Papitas de lahué (<i>Sisyrinchium sp.</i>)	

Anexo H Listado de especies amenazadas* que se encuentran en el territorio nacional

En Chile una especie amenazada es aquella que presenta problemas de conservación (amenazas) que significa riesgo de extinción en el mediano plazo (al menos 10% de probabilidad de extinción en 100 años). Las especies que cumplen dicho criterio han sido incluidas o listadas en alguna de las categorías de conservación que significan amenaza. Esas listas son conocidas frecuentemente como Listas de Especies Amenazadas, Lista de Especies con Problemas de Conservación o Lista Rojas.

En Chile, un primer listado de *especies amenazadas** se publicó en el año 1971 (Carlos Muñoz Pizarro en el libro “Chile: Plantas en Extinción”). Luego, en 1974, como parte de CONAF, Jürgen Rottmann publica el primer listado de aves amenazadas del país. Desde entonces se han publicado diversas evaluaciones, entre las cuales han destacado como importantes referentes técnicos, los Libros Rojos de CONAF (Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Chile y Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile, años 1988 y 1989, respectivamente).

El listado oficial de *especies amenazadas** en Chile referenciado en este estándar es el establecido por el Ministerio del medio Ambiente, dicho listado se puede encontrar en el siguiente enlace: [Ministerio del Medio Ambiente \(mma.gob.cl\)](http://mma.gob.cl)

Anexo I Glosario de términos

Las definiciones normativas de los términos que corresponden son las que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002: Glosario FSC. El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacionales. Entre estas fuentes se encuentran, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas en consecuencia.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Acción afirmativa / Acción positiva: Acciones de trato preferencial orientadas a garantizar la igualdad de resultados entre hombres y mujeres mediante la compensación de las desventajas y las discriminaciones a las que ellas han estado sujetas. Un ejemplo son las cuotas para la incorporación de mujeres a las listas electorales de los partidos políticos o la instrumentación de un cupo para mujeres en los altos cargos ejecutivos en algunas empresas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2010, op. cit. p. 141).

Acoso sexual: Se trata de un requerimiento sexual indebido y no deseado por su destinatario. Se caracteriza por su reiteración e implica consecuencias negativas en las condiciones materiales, laborales, de acceso a y uso de los recursos. Afecta el desempeño laboral y el bienestar personal. Puede manifestarse por medio de ciertas palabras y gestos de naturaleza sexual que sean hostiles, ofensivos e incluso humillantes para quien los recibe (PNUD, 2010, op. cit. p. 149).

Actividad industrial: Actividades forestales industriales y actividades de manejo de recursos tales como construcción de caminos, minería, represas, desarrollo urbano y cosecha de madera.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”

- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Adicionalidad (Additionality):

- Adicionalidad fuera de la unidad de manejo. Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no se habrían conseguido sin el apoyo y/o intervención de la organización.
- Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de conservación y/o restauración se refuerzan más allá de lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por la organización para remediar conversiones históricas.
- Adicionalidad dentro de la unidad de manejo. Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables.

Agentes de control biológico (Biological control agents): *Organismos** utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros *Organismos** (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, *raras**, *amenazadas* o *en peligro**, *significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - *Ecosistemas* a nivel del *paisaje* y mosaicos. Grandes *Ecosistemas* a nivel del *paisaje* y mosaicos de *Ecosistemas significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la *gran mayoría** de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - *Ecosistemas* y *hábitats**. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** raros, *amenazados* o *en peligro**.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. *Servicios del ecosistema** básicos en situaciones críticas, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente *significativos** en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el *rodal** residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de especial significado económico: Áreas de bosques y plantaciones o zonas aledañas a éstas donde se generan bienes y servicios que forman parte importante de la economía de las comunidades locales o indígenas.

Área de influencia / Nivel de Paisaje: Es el espacio geográfico o área donde las actividades de manejo forestal tienen un alcance que afecta las actividades y/o decisiones de actores sociales o al medio ambiente, generando impactos socioculturales, económicos y/o ambientales, positivos o negativos (Basado en ISO 14.000:2010 y Sistema de Evaluación de impacto ambiental de Chile).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zonas de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Áreas en controversia: Área física que comprende uno o varios predios o partes de un predio donde existen disputas de distinta naturaleza referidas a la tenencia y *derechos de uso** de la tierra y/o los recursos naturales.

Árido: material pétreo (que proviene de rocas o piedras) compuesto de partículas duras, de forma y tamaño estables (Fuente: Norma Chilena NCh163.Of79, Ministerio de Obras Públicas de Chile).

Bienes del bosque: El conjunto de productos madereros, no madereros y servicios ecosistémicos de los bosques y plantaciones.

Bosque: Sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan especies arbóreas y que ocupa una superficie de por lo menos 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros, con cobertura de copa arbórea que supera el 10 % de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas y el 25 % en circunstancias más favorables (Fuente: Ley No 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, CONAF).

Bosque nativo / Bosque natural: Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los Ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura, diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, que está formado por especies autóctonas provenientes de procesos naturales, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar, y que no está clasificado como plantación.

El alcance del estándar de *Bosque nativo** incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques nativos de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los mismos.
- Los bosques Mixtos, que corresponden a bosques constituidos por especies nativas y exóticas, que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas, que se han regenerado en áreas forestales o no forestales (Fuente: Ley No 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, CONAF).

Brechas de género: Diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a sus oportunidades, uso, acceso y control de los recursos materiales y simbólicos, así como las diferencias en el disfrute de los beneficios del desarrollo. Estas diferencias se manifiestan como desigualdades, discriminaciones y desventajas, que limitan el pleno ejercicio de los derechos por parte de las mujeres (PNUD, 2010, op. Cit. P. 145).

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación: La Organización (empleador) y las organizaciones de trabajadores* hacen todo lo posible por llegar a un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar demoras injustificadas en las negociaciones, respetar los acuerdos concertados y dar tiempo suficiente para debatir y resolver las disputas colectivas (Gerning B, Oder Guido H (2000), Negociación colectiva: Los Estándares de la OIT y los Principios de las Entidades de Supervisión. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra).

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del *rodal** forestal, incluyendo, pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;

- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- *Humedales** pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los Ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los Principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. Fuente: Informe FSC sobre Criterios e indicadores genéricos basados en los Principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Compensación justa (Fair compensation): *Remuneración** proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidad aledaña: Se entenderá como comunidad aledaña a personas individuales, familias o grupos de la sociedad civil, que viviendo o no en el predio se vean afectados directamente positiva o negativamente derivados de las actividades relacionadas con el manejo forestal.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “Ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen Ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y *organismos**, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de Ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conocimientos tradicionales (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición de Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos tradicionales de la página web de la OMPI).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u Organización que se presenta como una queja ante La Organización, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): Controversia que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001) .

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una controversia de magnitud sustancial es una controversia que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;

- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de *intimidación** contra los trabajadores forestales y los actores sociales.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la *negociación colectiva**, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la *discriminación** en materia de empleo y la ocupación.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de *negociación colectiva**, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de *remuneración**, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la *discriminación* (empleo y ocupación*)*, 1958 (No. 111)

Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Conversión (Conversion): Cambio duradero de la cubierta forestal natural o de áreas de Alto Valor de Conservación, inducido por la actividad humana. Puede estar caracterizada por una pérdida significativa de la diversidad de especies o de hábitats, de la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. La definición de conversión contempla la *degradación** forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.

- **Inducido por la actividad humana:** En contraposición a cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de *turberas**) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios.
- **Cambio duradero de la cubierta del bosque natural:** Cambio permanente o a largo plazo de la cubierta de bosque natural. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran conversión.
- **Cambio duradero de áreas de Alto Valor de Conservación (AVC):** Cambio permanente o a largo plazo de cualquiera de los Altos Valores de Conservación. Los cambios temporales de áreas de AVC que no producen impactos sobre los valores de forma negativa y permanente (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al Principio 9), no se consideran cambios duraderos.
- **Pérdida significativa de la diversidad específica:** La pérdida de especies se considera significativa cuando afecta a especies raras, amenazadas, u otras de importancia local, especies claves y/o emblemáticas, tanto en términos de número de individuos como de número de especies. Esta definición se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

Nota: A efectos de esta *política**, el establecimiento de *infraestructuras** auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (p.e. pistas forestales, vías de saca, cargaderos, estructuras de protección frente a incendios, etc.) no se considera conversión.

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de *infraestructuras** importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los *cuerpos de agua** se incluyen los sistemas ribereños o de *humedales**, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Daños antrópicos: Daños generados por el ser humano.

Daños ambientales (Environmental harms): Impactos sobre los valores ambientales como resultado de la actividad humana, que tienen efectos de *degradación** ambiental, de forma tanto temporal como permanente.

Daños sociales (Social harms): Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como propiedad (incluyendo bosques, tierras, aguas), salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad, así como lesiones físicas, detención, despojo y expulsión (Fuente: FSC-POL-01-007).

- **Daños sociales en curso (Ongoing social harms):** daños sociales que no han sido remediados.
- **Daños sociales prioritarios (Priority social harms):** daños sociales que han sido priorizados por los *titulares de derechos afectados** a través de procesos de CLPI o identificados en procesos de consulta con los titulares de derechos impactados (Fuente: FSC-PRO-01-007 V1-0. Version corta – vea el Marco FSC para la Remediación para la definición completa).

Daños sociales prioritarios (Priority social harms): ver la definición de daños sociales.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad (traducción de la definición del Black’s Law Dictionary, 1979).

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia

a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de *buena fe** y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de *negociación colectiva**;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- la eliminación de la *discriminación** en materia de *empleo y ocupación**.

Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Degradación (Degradation): Cambios en el interior de un bosque natural o de un área de Alto Valor de Conservación que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Densidad de población crítica (Critical population density): Número o densidad máxima aceptable de individuos en una población de plagas más allá de la cual la plaga amenaza cumplimiento de los objetivos de manejo. La evaluación de la densidad de población crítica debe tener en cuenta los registros históricos del área afectada, el tipo de plaga (insectos, malezas, patógenos, etc.) y cómo es probable que cambie la población de la plaga en relación con su densidad, incluyendo las situaciones en las que las poblaciones pequeñas muestran una relación positiva entre la densidad de población y la tasa de crecimiento (el efecto Allee). (Basado en: Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas 2006).

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como *derecho consuetudinario**. En algunas jurisdicciones, el *derecho consuetudinario** es *equivalente** al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el *derecho consuetudinario** complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761– 812).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Desastres naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales y sociales de la Unidad de Manejo, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los Ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Desglose de datos por sexo: Los datos se obtienen y se presentan por separado según correspondan a hombres o mujeres. Es información estadística cuantitativa sobre las diferencias y desigualdades entre los hombres y las mujeres. Hay una gran confusión con los términos “desglose de datos por *género*” y “desglose de datos por *sexo*”, y se usan de manera inadecuada. Los datos deben desglosarse por *sexo** necesariamente, pero no por *género**, dado que las mujeres y los hombres se cuentan por sus diferencias biológicas y no por sus comportamientos sociales. El término desglose de datos por *género** se usa con frecuencia, pero debe entenderse como desglose de datos por *sexo** (Fuente: Pacto Global de las Naciones Unidas y ONU Mujeres, 2011, op. Cit. P. 11).

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, *género**, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, *sexo**, religión, opinión *política**, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros *organismos** apropiados. (Adapto del C111, Artículo 1). Se agregó la ‘orientación sexual’ a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de *discriminación** que podría ocurrir.

Discriminación de género: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el *sexo**, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera *política**, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera (Convención sobre la eliminación de todas las formas de *discriminación** contra la mujer (CEDAW-1979, art. 1xiii).

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de *organismos** vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los Ecosistemas terrestres y marinos y otros Ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los Ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad biológica (1992), Artículo 2).

Edad mínima (de empleo): no es inferior a la edad de finalización de la educación obligatoria, y, en cualquier caso, no debe ser inferior a 15 años. Sin embargo, un país cuya economía e instalaciones educativas están insuficientemente desarrolladas, podría especificar inicialmente una edad mínima de 14 años. Las leyes nacionales también podrían permitir el empleo de niños de 13 a 15 años de edad en trabajos livianos que no son perjudiciales para la asistencia a la escuela ni son dañinos para la salud o el desarrollo de un niño. Las edades de 12 a 13 pueden solicitar trabajo liviano en países que especifiquen una edad mínima de 14 años (Convenio 138 de la OIT, Artículo 2).

Emergencia (Emergency): Situación que requiere una acción inmediata para controlar la invasión o infestación repentina de una plaga, que amenaza la estabilidad del ecosistema, el bienestar humano o la viabilidad económica a largo plazo.

Los eventos que ocurren de forma cíclica y los escenarios que se predicen a través de la planificación, el monitoreo o la aplicación de un sistema de manejo integrado de plagas no pueden considerarse una *emergencia*.*

En el marco de la Política FSC de Pesticidas, las situaciones de *emergencia** requieren una acción inmediata y no pueden ser controladas de manera factible por una alternativa menos peligrosa. (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Empleo y ocupación: incluye el acceso a la formación profesional, el acceso al empleo y a ocupaciones particulares, y los términos y condiciones de empleo (C111, Artículo 1.3).

Empoderamiento: El empoderamiento significa que las personas, tanto mujeres como hombres, pueden tomar el control de sus vidas: definir sus propias agendas, adquirir habilidades (o gozar del reconocimiento de sus habilidades y conocimientos), aumentar la confianza en sí mismos, solucionar problemas y desarrollar la independencia. Es un proceso y un resultado (Fuente: Pacto Global de las Naciones Unidas y ONU Mujeres, 2011, op. Cit. P. 11).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad: Medio o instrumento para la igualdad, sobre cualquier diferencia que pueda existir y crear desventajas para una persona frente a otra. La equidad es posible cuando hay un trato justo: una consideración justa de necesidades y de intereses diferentes. Este trato justo garantiza una equidad verídica y sustantiva, aun cuando las personas expresen diferencias. Las acciones afirmativas o positivas (Fuente: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDICM; en inglés Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women, CEDAW), artículo 4, párrafo 1).

Equidad de género (Gender equality): Todos los seres humanos, sean mujeres u hombres, son libres para desarrollar sus capacidades personales y hacer elecciones sin las limitaciones fijadas por estereotipos de *género**, roles rígidos del *género** o prejuicios. La igualdad de *género** significa que los diversos comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres son considerados, valorados y favorecidos igualmente. No significa que las mujeres y los hombres tengan que ser iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán de su condición al nacer como hombres o mujeres” (Fuente: Pacto Global de las Naciones Unidas y ONU Mujeres, 2011, op. Cit. P. 11).

Equivalente (Equivalent): En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de bosque natural o Alto Valor de Conservación se restaura o conserva tal y como fue destruido.

En el caso de remediación social, la equivalencia deberá basarse en una evaluación independiente y un acuerdo sobre la remediación, realizado a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e

Informado (CLPI) con los *titulares de derechos afectados**, sobre la naturaleza, calidad y cantidad de todos los daños sociales, así como de los continuos beneficios futuros que se habrían proporcionado. La equivalencia deberá implicar la disposición de los mejores medios posibles para garantizar el bienestar de la comunidad en el futuro.

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, intensidad y riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de “escala”, “intensidad” y “riesgo”.

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al *equivalente** a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Espacios de diálogo: son procesos de trabajo, comunicación, coordinación y cooperación entre actores relevantes e interesados en alcanzar un objetivo común. Pueden participar personas de forma individual o representados a través de sus organizaciones. En los *espacios de diálogo** los actores colaboran para el desarrollo y logro del objetivo identificando soluciones e implementando acciones. Los *espacios de diálogo** promueven el modelo de pensamiento conjunto: ninguna postura es concluyente, prioriza el consenso por lo que todos pueden opinar y colaborar libremente. Y, deben estar basados en reglas de:

- 1) Buena gobernanza: establecen reglas de funcionamiento claras y conocidas por todos;
- 2) Transparencia: reglas que promueven la toma de decisiones informada y oportuna y se hacen públicas las decisiones;
- 3) *Género**: son reglas transversales tanto en la conformación del espacio de diálogo, como en la toma de decisiones y en la implementación de las acciones.

Es por esta razón, que los *espacios de diálogo** se definen también plurales, incluyentes, multidisciplinarios, multisectoriales, horizontales, democráticos, solidarios y subsidiarios.

(Fuente: “Espacios de Diálogo como Estrategia para Integrar el Derecho a la alimentación en municipios rurales de América Latina: Recomendaciones para su conformación y fortalecimiento”, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Roma, 2015; y “Espacios de Diálogo para Construir Estrategias de Desarrollo Público-Privadas: Una Guía Metodológica”, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Cooperación Alemana (GIZ), México, 2013).

Especie en peligro: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) en peligro de extinción y cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de peligro continúan operando (Libro Rojo, CONAF).

Especie rara: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) cuya población mundial es pequeña; no se encuentra actualmente en peligro ni son vulnerables pero que están sujetas a cierto riesgo (Libro Rojo, CONAF).

Especie vulnerable: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) de los cuales se cree que pasarán en el futuro cercano a la categoría en peligro si los factores causales de la amenaza continúan operando (Libro Rojo, CONAF).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los Criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN,

Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies endémicas: Especie nativa cuya distribución natural está restringida a un territorio determinado.

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las *especies invasoras** pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad biológica (CBD). Programa sobre Especies exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente *equivalente** a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente *equivalente** a la de "especies en peligro" (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estereotipo de género: Creencias arraigadas sobre los atributos de hombres y mujeres, usualmente acompañadas por valoraciones diferentes. Por lo general, los atributos de grupos vulnerables están altamente desvalorizados y sus miembros son vistos de una forma simplista y sesgada (PNUD, 2010, op. Cit. P. 146).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Evaluación de impacto ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Evaluación de riesgos ambientales y sociales (ERAS) [Environmental and social risk assessment (ESRA)]: Proceso para predecir, evaluar y revisar los efectos ambientales y sociales probables o reales de una acción bien definida, evaluar alternativas y diseñar medidas apropiadas de mitigación, manejo y monitoreo. En el contexto de la Política FSC de Pesticidas, se refiere al uso de pesticidas químicos (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Forestación (Forestation): Acción de poblar con especies arbóreas áreas que siempre o hace mucho tiempo habían estado ausentes de vegetación boscosa.

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La *fragmentación** se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los Paisajes Forestales Intactos, la *fragmentación** de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.).

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de *sucesión**) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Género (Gender): Se refiere a la variedad de roles y relaciones construidos socialmente, a los rasgos de la personalidad, las actitudes, los comportamientos, los valores, el poder relativo y la influencia que la sociedad atribuye a ambos sexos de manera diferenciada. Mientras que el *sexo** biológico está determinado por características genéticas y anatómicas, el *género** es una identidad adquirida que se

aprende, cambia con el tiempo y varía extensamente dentro de cada cultura y a través de estas. El *género** es relacional y no se refiere simplemente a las mujeres o a los hombres, sino a la relación entre ellos (Pacto Global de las Naciones Unidas y ONU Mujeres, 2011, p. 11x).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Gran mayoría: el 80% del área total de Paisajes Forestales Intactos dentro de la Unidad de Manejo a partir del 1 de enero de 2017. La *gran mayoría** también cumple o supera la definición mínima de *Paisaje Forestal Intacto**.

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un *organismo** o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los *humedales** pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, *turberas**, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – inglés).

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration for men and women workers for work of equal value): designa las tasas de *remuneración** fijadas sin *discriminación** en cuanto al *sexo**. (Convenio 100 Artículo, 1b)

Impacto ambiental (Environmental impact): Efecto directo o indirecto sobre el medio ambiente, provocado por un proyecto o actividad forestal (Fuente: Ley 19.300).

Impacto social (Social impact): Efecto directo o indirecto en la comunidad (comunidades locales, Pueblos Indígenas, Actores sociales), provocado por un proyecto o actividad forestal.

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los *indicadores** y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *Plan de Ordenación**.

Ingrediente activo (Active ingredient): Parte del producto que proporciona la acción plaguicida (Fuente: Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas de la FAO).

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Intimidación / Acoso laboral (Intimidation / Workplace Harassment): Todo incidente en que el personal sea hostigado, amenazado o agredido en circunstancias relacionadas con su trabajo [...] Este comportamiento puede provenir de supervisores o colegas o de cualquier nivel de la Organización (Fuente: OIT, 2012).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucramiento directo (Direct involvement): Situaciones en las cuales La Organización o individuo asociado es responsable de primera mano de la conversión. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Involucramiento indirecto (Indirect involvement): Situaciones en las que La Organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración en una organización directamente involucrada en la conversión. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de La Organización o del individuo asociado. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Largo plazo (Long-term): El rango de tiempo del propietario, del responsable del manejo o del titular de la concesión, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cubierta forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y será función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de algún disturbio, o para producir condiciones maduras o primarias.

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las *políticas** y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Manejo integrado de plagas, MIP (Integrated pest management, IPM): La cuidadosa consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas, promueven las poblaciones beneficiosas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones a niveles económicamente justificados y que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana, la salud animal o el medio ambiente. Con el MIP se hace hincapié en el crecimiento de bosques sanos, perturbando lo menos posible los ecosistemas agrícolas y fomentando los mecanismos naturales de control de plagas (Fuente: Basado en FAO, Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos *químicos**, incluidos residuos *químicos** y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Medio Ambiente (Environmental): Entorno en el cual opera una Organización, incluyendo aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y su interrelación.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el Enfoque precautorio.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo.

Negociación colectiva (Collective bargaining): proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la *organización de trabajadores** con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos. (Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT).

Niño(a) (child): toda persona menor de 18 años (Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Nivel de aprovechamiento de la madera: Es aquel cuya magnitud está definida por el *proceso de resolución de controversias*.*

Número significativo de intereses: Es aquel cuya magnitud está definida por el *proceso de resolución de controversias**.

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre *políticas** y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. *The Management of Forests*. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. *Forest Planning*. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Orden gubernamental (Governmental order): El uso de un pesticida químico específico se ordena o se lleva a cabo por autoridades gubernamentales independientes de La Organización (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): *Organismo** al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismo genéticamente modificados)).

Organización, La / El Proyecto de Manejo Forestal (The Organization / The Forest Management Project): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Organización de trabajadores (Workers organization): Toda *Organización de trabajadores** que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la *Organización de trabajadores** varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de “contratar y despedir”. Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden “contratar y despedir” y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre Criterios e indicadores genéricos basados en los Principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de trabajadores, ya sea reconocido por la ley o por La Organización o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores y representar a los trabajadores y trabajadoras en las relaciones con La Organización, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y *remuneración**.

Otros tipos de formaciones arbóreas (Other types of tree formations): Las áreas forestales que no corresponden con los Criterios de plantación o *bosque nativo**, y que están definidos específicamente en los Estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC sobre el manejo de bosques.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por Ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

– A nivel de paisaje en relación al criterio 6.2, corresponde al espacio geográfico o área donde las

actividades de manejo forestal tienen un alcance que afecta las actividades y/o decisiones de actores sociales o al medio ambiente, generando impactos ambientales, positivos o negativos (Basado en ISO 14.000:2010 y Sistema de Evaluación de impacto ambiental de Chile).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene Ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los paisajes culturales indígenas son paisajes vivos a los que los Pueblos Indígenas atribuyen un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un paisaje cultural indígena se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los Pueblos Indígenas ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

Peores formas de trabajo infantil: Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3).

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Pesticida altamente peligroso (PAP) [Highly hazardous pesticide (HHP)]: Pesticidas químicos que reconocidamente representan riesgos agudos o crónicos particularmente elevados para la salud o el medio ambiente de acuerdo con los sistemas de clasificación internacionalmente aceptados, o por figurar en acuerdos o convenciones internacionales pertinentes con carácter vinculante, o bien contienen dioxinas o metales pesados. Además, podrán considerarse muy peligrosos y tratarse como tales aquellos plaguicidas que, en condiciones de uso en un país, parezca que ocasionan un daño grave o irreversible para la salud o el medio ambiente.

El FSC distingue entre PAP prohibidos por el FSC, PAP de uso muy restringido por el FSC y PAP de uso restringido por el FSC.

- **PAP prohibidos por el FSC (FSC prohibited HHPs):** pesticidas químicos que están a) incluidos o cuya inclusión se recomienda en el Anexo A (eliminación) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes o en el Anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo, o incluidos en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, o b) que presentan toxicidad aguda y pueden inducir cáncer (carcinógenos o posiblemente carcinógenos), o c) que contienen dioxinas, o d) que contienen metales pesados.

- **PAP de uso muy restringido por el FSC (FSC highly restricted HHPs):** pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental.
- **PAP de uso restringido por el FSC (FSC restricted HHPs):** pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental.

(Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0)

Pesticida químico (Chemical pesticide): Pesticida producido de forma sintética (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plaga (Pest): Toda especie, variedad o biotipo vegetal, animal o agente patógeno dañino para las plantas y productos, materiales o entornos vegetales: comprenden los vectores de parásitos o patógenos de las enfermedades de seres humanos y animales, así como los animales que causan perjuicio a la salud pública (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plan de manejo / Plan de Ordenación (PDO) (Management plan): Instrumento mediante el cual se planifica y organiza espacialmente al corto, mediano y largo plazo las actividades a realizar por La Organización, a objeto de asegurar la conservación de los recursos naturales allí presentes, y a la vez lograr una rentabilidad bajo el estricto respeto al ecosistema y a los grupos sociales relacionados (FSC Chile). Se construye con un conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u Organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y *políticas** (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plan de monitoreo (Monitoring Plan): Corresponden a actividades de evaluación periódica de los requerimientos establecidos en este estándar.

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques nativos. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que, con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los Ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques nativos.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques nativos.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los Ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques nativos y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Política (Policy): Declaración de Principios e intenciones de una entidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas ambientales, sociales y económicos.

Porción muy limitada (Very Limited portion): La superficie afectada no deberá exceder el 5% de la Unidad de Manejo, independientemente de que las actividades de conversión hayan tenido lugar antes o después de que la organización reciba el certificado de Manejo Forestal FSC.

Porción muy limitada de la zona núcleo (Very Limited portion of core area): El área afectada no deberá exceder del 0.5% de la *zona núcleo** en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la *zona núcleo**.

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Proceso de resolución de controversias (Dispute resolution process): Procedimiento conducente a la resolución definitiva y satisfactoria de los intereses de las partes en conflicto.

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en la Publicación No. 450 (E): What is Intellectual Property? de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Propietario a pequeña escala (Small-scale smallholder): Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento; y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene *derechos de uso** de la tierra en una unidad de manejo de menos de 50 hectáreas. Los encargados del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas.

Proporcional (Proportionate): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de bosque natural y/o de Alto Valor de Conservación destruida.

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues'

United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009). En Chile, actualmente los pueblos tradicionales se reconocen en la Ley N° 21.151 (publicada el 16.04.2019), donde se registra la condición de pueblo afrodescendiente.

Químicos (Chemicals): Todos los productos sintéticos usados tales como *fertilizantes**, pesticidas (insecticidas, fungicidas, herbicidas) y hormonas que se usan en el manejo forestal.

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal *equivalente** aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicho convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas, zonas de conservación, áreas de protección, áreas de conectividad y Áreas de Alto Valor de Conservación.

Reforestación (Reforestation): Establecimiento de especies forestales en áreas después de una corta final.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Remediar, Remediación (Remedy): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (Fuente: Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011)

- En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para remediar la deforestación, conversión, *degradación** u otros daños a bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación. Las acciones de remediación ambiental pueden incluir, entre otras: conservación de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; restauración y protección de ecosistemas degradados.
- En el caso de daños sociales, esto incluye la remediación de los daños sociales identificados, a través de acuerdos realizados durante un proceso de CLPI con los *titulares de derechos afectados**, y la facilitación de una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o el desarrollo de medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los

actores afectados reconozcan como *equivalentes** a dichos daños, a través de procesos de consulta y acuerdo. La remediación puede conseguirse a través de una combinación de disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera, satisfacción, sanciones punitivas, medidas cautelares y garantías de no repetición. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0)

Remuneración: comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último. (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a).

Reparación (Repair): Proceso de ayuda a la recuperación de los valores ambientales y de la salud humana (Fuente: FSC-POL-30-001).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Responsable del Manejo: La persona responsable del manejo operativo de La Organización.

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados Ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como *infraestructuras** públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o prehistórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la *degradación** ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Restitución (Restitution): Medidas acordadas con los actores afectados para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión *equivalentes**. La restitución a los titulares de derechos afectado se acuerda a través de procesos basados en el CLPI.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Rodal (Stand): Agrupación de árboles de manejo u otras plantas que, ocupando una superficie de terreno determinada, es suficientemente uniforme en su especie, edad, calidad o estado, para poder distinguirlo del bosque o arbolado que lo rodea.

Roles de género (Gender roles): Son roles aprendidos socialmente a partir de patrones culturales dominantes en un momento histórico. De esta forma, los hombres y las mujeres están condicionados a percibir ciertos comportamientos, conductas y actividades como inherentemente femeninos o masculinos, donde las actividades masculinas son casi exclusivas para los hombres y las actividades femeninas son prácticamente exclusivas para las mujeres. Los roles de *género** suelen estar vinculados con otras identidades basadas en cada sector, como la cultura, la etnia y la clase social (PNUD, 2010, op. cit. p. 146).

Salario mínimo vital (Living wage): La *remuneración** percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los Ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
 - la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la *degradación** del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
 - servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
 - servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.
- (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Sexo (Gender): Se refiere a las características biológicas que definen a los seres humanos como femenino o masculino. Estos conjuntos de características biológicas no son mutuamente excluyentes, pues hay individuos que poseen ambos, pero estas características distinguen generalmente a los seres humanos como femeninos o masculinos (Pacto Global de las Naciones Unidas y ONU Mujeres, 2011, op. cit. p. 11).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una Organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis,

M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Sitios de significación cultural (Sites of Cultural Significance): Áreas, hábitats y/o paisajes significativos de importancia cultural, religiosa/sagrada, espiritual, ambiental, económica, críticas para las culturas tradicionales de las comunidades o pueblos indígenas (identificados a través del involucramiento culturalmente apropiado de estas comunidades locales o pueblos indígenas). Estos se caracterizan por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de la tierra y prácticas de medios de vida adaptativos.

Sitio forestal (Forestry site): Características físicas, climáticas y ambientales referidas a un área forestal y a una composición vegetal determinada.

Sucesión (Succession): Cambios temporales en los atributos de comunidades naturales tales como diversidad de especies, formas y estructuras de crecimiento, dominancia, abundancia relativa y estructuras tróficas que llevan finalmente a un equilibrio dinámico.

Suelos frágiles (Fragile soils): Suelos especialmente expuestos a procesos erosivos debido a limitantes naturales, tales como pendiente, textura, estructura, profundidad, drenaje, precipitaciones, etc y debido a *degradación** antrópicas.

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tierras y territorios indígenas: El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI).

Titular de Derechos Afectados (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo Consentimiento Libre, Previo e Informado se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajadores (Workers): todas las personas empleadas, incluidos los empleados públicos, así como las personas "auto empleadas". Esto incluye a los empleados de medio tiempo y temporales, de todos los rangos y categorías, incluidos los obreros, administradores, supervisores, ejecutivos, contratistas empleados, así como contratistas independientes y subcontratistas. La definición de las funciones de los empleados, como los supervisores, varía de un país a otro. En situaciones en las que tienen autoridad, en beneficio del empleador o la administración para contratar, transferir, suspender, despedir, retirar, promover, dispensar, asignar recompensar o disciplinar a otros empleados o tener responsabilidad directa de ellos, podrían no estar calificados para unirse a sindicatos. (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo; Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable FSC-STD-01-001 V5-2).

Trabajo forzoso u obligatorio: trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de cualquier sanción y para el cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente (C 29, Artículo 2.1).

Trabajo ligero (light work): La legislación nacional o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 7)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour)): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre Criterios e indicadores genéricos basados en los Principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).

Umbral de Conversión (Conversion Threshold): El punto en el cual la *degradación** y/o el clareo han ocurrido hasta un grado en el cual la recuperación hacia las condiciones de bosque natural o Áreas de Alto Valor de Conservación es improbable que sea alcanzada sin una intervención directa.

Nota: Los ejemplos de intervención directa incluyen, entre otros, la eliminación de especies exóticas, la protección física de la vegetación nativa remanente existente, la rehumectación de suelos drenados, la reintroducción de especies nativas apropiadas y la reintroducción de especies de Alto Valor de Conservación donde un hábitat adecuado haya permanecido o se haya restablecido.

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título legal o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas

geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Uso de tierra no forestal (Non-forest land-use): Sistema de uso de la tierra en el que no predominan los árboles.

Valor de activación (Trigger value): Los valores de activación se expresan como el valor del índice de exposición a la toxicidad (TER, toxicity exposure ratio) por encima del cual la exposición se considera un riesgo inaceptable. El TER se calcula en función del valor de toxicidad aguda y de la exposición para cada pesticida. Su valor será local y se basará en los parámetros de exposición.

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o *política** relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Violencia de género (Gender violence): Todo comportamiento, palabra o gesto que pueda atentar contra la dignidad y la integridad física o emocional de una persona a causa de su *género**. La violencia de *género** ha sido ejercida, mayoritariamente, contra el *sexo** femenino y puede provocar el daño y el sufrimiento físico, sexual, psicológico e incluso la muerte de la mujer. Las amenazas, la coacción y la privación de la libertad en la vida pública y privada son formas de violencia de *género**. Puede darse en la pareja, la familia, el lugar de trabajo o en cualquier institución. La violencia laboral e institucional son particularmente relevantes porque ponen en peligro el empleo de las mujeres y degrada el entorno laboral (PNUD, 2010, op. cit. p. 145).

Zona de amortiguamiento de pesticidas (Pesticide buffer zone): Zona establecida en torno a los valores ambientales o sociales para protegerlos de los daños, dentro de la cual no se utilizan pesticidas o se utilizan solo con medidas adicionales de mitigación de riesgos.

Zona de interfaz (Interface zone): zonas de transición donde existe contacto entre alguna formación vegetal con sectores edificados, habitados y áreas urbanas (Fuentes: Pauta de Prescripciones Técnicas Aplicables al Programa de Protección Contra Incendios Forestales agosto 2020; Norma de Manejo de Prevención y Protección Contra Incendios Forestales en Zonas Rurales y de Interfaz Urbano-Rural, CONAF, 2018).

Zona núcleo (core zone): La porción de cada *Paisaje Forestal Intacto** designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo se manejan para excluir toda *actividad industrial**. Las zonas núcleo se apegan o exceden la definición de *Paisaje Forestal Intacto**.

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, Ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También pueden estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.



FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Germany

Phone: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Email : psu@fsc.org